TOMO 184 — Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1951 — Núm. 13409

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita la consideración de un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay.

Ministerio de Hacienda

2

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos del país en el trimestre agosto- octubre.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto. Se designan los Miembros que, en representación del Estado, integrarán el Directorio de P.L.U.N.A. S. E. M

Ministerio de Salud Pública

4

Resolución. Se modifican disposiciones del Reglamento para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de Asistencia Externa.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se solicita la consideración de un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, para que se apruebe y pueda ejecutarse el Convenio relativo al aprovechamiento de los rapidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946, por los plenipotenciaroos de la República y de la Argentina

La aprobación del Convenio fué solicitada por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, por mensaje de fecha 18 de enero de 1947, donde conjuntamente con los antecedentes, se dió una amplia y detallada explicación de las disposiciones del mismo.

Luego, al recabarse los recursos necesarios para llevar a la práctica los planes de estudios, elaborados en las Reuniones Plenarias de la Comisión Técnica Mixta. celebradas con el Protocolo Adicional respectivo, se reiteró el pedido de aprobación del Convenio en el mensaje de fecha 9 de setiembre de 1947.

Ahora, nuevamente, el Poder Ejecutivo vuelve a solicitar su aprobación, teniendo en cuenta que los estudios realizados, de acuerdo con aquellos planes y con lo dispuesto por la ley N.o 11.213, de fecha 4 de enero de 1949, han confirmado sin lugar a dudas la extraordinaria conveniencia económica que, para nuestro país, significaría el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay. al proporcionarnos una fuente de energía del orden de 3.000 millones de kilovats hora por año, a un costo muy inferior al de las usinas térmicas de mejor rendimiento y con todas las ventajas resultantes, además, de no depender de abastecimientos de combustibles extranjeros.

En ese mismo sentido, se ha llegado también a la conclusión que si hemos de utilizar nuestras fuentes de energía, deberá recurrirse a la del Río Uruguay a más tardar en el año 1965 y como el plazo necesario para cumplir las etapas previas correspondientes a los anteproyectos y proyectos definitivos, autorizaciones legales previstas en el Convenio, licitaciones, expropiaciones y construcción de las obras, incluídas las líneas de trasmisión e interconexión con otras líneas de alta tensión del país demandará un número considerable de años, surge claramente a juicio del Poder Ejecutivo, la necesidad de activar en todo lo posible la aprobación del Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — ALBERTO DOMINZUEZ CAMPORA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos del país en el trimestre agosto-octubre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1951. Núm. 330|945.

Vistos los aforos para los productos de exportación, propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.o de agosto al 31 de octubre del año en curso.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de agosto al 31 de octubre de 1951:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$	320.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	"	320.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	"	320.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos	"	160.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	"	110.00
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos	"	55.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo 100 kilos	"	50.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	"	55.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	"	45.00
Astas vacunas, el millar de piezas	"	170.00
Huesos industriales, 1000 kilos	"	120.00
Huesos comunes, 1000 kilos	"	130.00

Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos, con más del 12 o|o de fosfato 1000 kilos .... " 120.00
Cueros lanares pickelados, 100 kilos ...... " 85.00
Cueros lanares pelados a estufa, 100 kilos .. " 50.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se designan los Miembros que, en representación del Estado, integrarán el Directorio de P.L.U.N.A. S.E.M.

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 18.886).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1951.

Vista la ley N.o 10.535, de fecha 18 de octubre de 1944, por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

Considerando: que el artículo 8.o de la ley antes citada, dispone que la Sociedad será administrada por un Directorio para cuya integración el Estado debe designar tres Miembros y, entre éstos, el Presidente del mismo.

Atento: a la facultad enunciada en el mencionado artículo 8.o de la ley N.o 10.535,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio de la Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A., en representación del Estado, al señor General (R) don Cesáreo L. Berisso, en carácter de Presidente del Directorio, y a los señores don José Luis Rossi Laures y escribano don Arturo Tisnés Simón, como Miembros.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se modifican disposiciones del Reglamento para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Atento a que el artículo 7.o del Reglamento para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de Asistencia Externa, establece que al procederse a la ordenación del mismo, se colocaron, en primer término, a los médicos que hayan actuado como suplente en el período anterior".

Atento a que en muchos casos y durante el transcurso de 2 años de duración de dicho cuadro, por diversas razones el cuadro sufre deserciones (intervención en otros concursos, comisiones, etc.) lo que obliga a reforzarlo, autorizando nuevas unidades, (facultad que otorga el artículo 5.o del Reglamento).

Atento a que estas autorizaciones recaen muchas veces en profesionales ajenos a las actividades de Salud Pública, no teniendo tampoco a su favor, la realización del Internado:

Atento a que al procederse a la renovación total de dicho Cuadro —cada dos años— se inscriben al llamado respectivo, Médicos que terminan el cumplimiento de los tres años de internado, obtenido mediante concurso de oposición, y que por la razón establecida en el artículo 7.o inciso 1.o deben ir al final de algunos aspirantes, que por el hecho de haber integrado el Cuadro anterior, tienen prioridad en la colocación sin contar con el mérito del internado ni cumplimiento de interinatos;

Atento a que la única posibilidad con que cuentan los Practicantes Internos al obtener su título es el desempeño de Médico suplente del Servicio de Asistencia Externa, forma ésta de estimular a quien en ese instante ingresa a la actividad médica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 4.o del Reglamento para la integración del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa en la siguiente forma: "Artículo 4.o El número de suplentes, cuando se renueve totalmente el cuadro, no podrá ser mayor que el de Médicos Titulares del Servicio. En caso de que no se presentara un número suficiente de candidatos, reuniendo las condiciones exigidas, en el artículo 2.o, el Ministerio podrá integrarlo con Médicos que le merezcan su confianza por sus cualidades, de competencia y honorabilidad, aun cuando no llenen todos los requisitos del artículo 2.o.

2.o Modifícase el artículo 6.o del referido Reglamento en la siguiente forma: "Artículo 6.o La designación de Médico Suplente, será hasta la constitución del Cuadro de Suplentes, que siga a la anterior. Podrán ser designados como titulares del Cuadro, aumentando el mismo, los ex practicantes internos titulares —ya graduados— cuando así lo soliciten, inscribiéndolos en último término.

3.o Modifícase el artículo 7.o en la siguiente forma: "Artículo 7.o El Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa se confeccionará en la siguiente forma:

Apartado 1.o Los que hayan actuado como Suplentes del Servicio en el período anterior y que hayan sido Practicantes Internos por Concurso de Oposición, y que hayan desempeñado sus funciones con asiduidad y competencia a juicio de la Dirección del mismo, y fueran nuevamente admitidos por el Ministerio.

Apartado 2.o Los Médicos que hayan sido Internos Titulares.

Apartado 3.o Médicos que hayan actuado en el período anterior, —por lo menos un año— y que no hayan sido Practicantes Internos, y que hayan desempeñado sus funciones con asiduidad y competencia a juicio de la Dirección del Servicio.

Apartado 4.o Médicos que sin haber sido Internos Titulares, hayan pasado con admisibilidad el Concurso correspondiente al Internato.

Apartado 5.o Médicos que sin haberse presentado al Concurso de Internos hayan ocupado puestos de Internos Interinos por un tiempo no menor de seis meses.

Apartado 6.o Médicos que hayan desempeñado asiduamente durante un año, el cargo de Asistente designado por el Ministerio.

Apartado 7.o Los Médicos que se mencionan en el artículo 4.o, y que no se encuentran en las condiciones de los incisos anteriores, los cuales deberán adjuntar copia de la Escolaridad, expedida por la Facultad de Medicina.

Apartado 8.o En cuanto a los apartados 2.o y 4.o, la colocación se hará de acuerdo con la antigüedad y el orden en la promoción del concurso correspondiente.

Los comprendidos en el apartado 3.o, la colocación se hará de acuerdo con el Cuadro anterior.

Los comprendidos en el apartado 5.o se colocarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha de nombramiento del Interinato.

Los Médicos Asistentes del apartado 6.o de acuerdo a su antigüedad.

Los comprendidos en el apartado 7.o, que no se encuentren en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, citados en el artículo 4.o, se colocarán de acuerdo al promedio de su escolaridad".

4.o Publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 26 de julio de 1951.

1—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por crecientes en el Puente sobre el Arroyo Grande, en Ruta N.o 3 y se autoriza su ejecución por la suma de $ 7,300. (Carpeta 1155|946).

2—Se amplía con la suma de pesos 101.880.97 la partida asignada por Resolución de fecha 6 de setiembre de 1946, para que la Dirección de Vialidad lleve a cabo por Administración el firme de mezcla estabilizada, en los trozos de kilómetro 458.13 a 50.962.02 y de kilómetro 52.075 a 54.484.02 de la Carretera Buena Vista - Paso de San Diego. (Carpeta 2283|943).

3—Se modifica la Resolución, por la que se autorizó a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración las obras de Ensanche de plataforma a 10 metros con firme de 6 metros de ancho, escarifado y regularización del perfil traversal y tratamiento bituminoso en la Ruta 84, entre Joaquín Suárez y Paso del Andaluz, dentro de la suma de $ 61.728.96 (Carpeta 32|950).

4—Se modifica la resolución de 12 de febrero de 1951, estableciendo que se declara expropiada la parte indivisa de la parcela afectada por la misma, correspondiente al señor Basilio Medina y se acepta la donación de las partes indivisas restantes correspondientes a los señores Faustino, Angel y Alejandro Medina. (Carpeta 1972|950).

5—Se aprueba Rendición de Cuentas N.o 119|51 por un importe total de pesos 36.913.98 correspondientes a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 753|950).

6—Se aprueba la planimetría general de Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 11, en lo relativo al emplazamiento de dicho Puente, se autoriza a la Dirección de Vialidad para que proceda a llamar a licitación para su construcción. (Carpeta 196|948).

7—Se acepta la donación a favor del Estado que hace la Sociedad "Los Pinos S. A." de la fracción de terreno necesaria para las obras de Camino Vecinal, Balneario Salinas Balneario Atlántida, que consta de una superficie de 9 Hás. 1955 m2.55 (Carpeta 1034|951).

8—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Otis Elevator Company, para el suministro y colocación de un ascensor en el edificio de la Escuela Asilo para ciegos (Montevideo), por la suma de $ 11.540. (Carpeta 1646|945).

9—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 1.040.80 en el pago de las reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela Rural N.o 24 de Colonia Española (Colonia). (Carpeta 983|951).

10—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Administración de las Usina Eléctricas y los Teléfonos del Estado la ejecución de los trabajos relacionados con aumento de carga a 40 K. W. en la instalación eléctrica del Parque "Franklin D. Roosevelt" dentro de la suma de $ 4.449.69. (Carpeta 156|951).

11—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para invertir la suma de $ 1.334.75 en el pago a International Bussines Cía por arrendamiento del equipo de máquinas por el mes de abril próximo pasado. (Carpeta 515|951).

12—Se aprueba proyecto relacionado con la construcción de un desvío en la Estación Mercedes, y se autoriza su ejecución dentro de la suma de $ 10.230.00. (Carpeta 939|951).

13—Se dispone el pase al señor Fiscal de Hacienda de Turno antecedentes relacionados con la expropiación de tres fracciones de terreno de propiedad de la señora Rosa Viglietti de Dotta, para que inicie el juicio correspondiente. (Carpeta número 813|950).

14—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección General de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, y la firma Espósito S. A. ,para el suministro, por la suma de $ 9.751 de dos automóviles marca Chevrolet modelo Styleline. (Carpeta 447|951).

15—Se autoriza a la Dirección General de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, para hacerse cargo del Servicio de abastecimiento de agua potable de las 98 fincas que componen el "Barrio Obrero de La Teja", con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los incisos a) y c) de la resolución respectiva. (Carpeta 2573|922).

16—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la señora Ester Kowensky de Wiszneyer, para el arrendamiento, por la suma mensual de $ 600, desde el 1.o de junio próximo pasado, de la finca existente en la calle 25 de Mayo N.o 320, que ocupan las Oficinas de la mencionada Dirección. (Carpeta 1103|951).

17—Se aprueba el ante proyecto relativo a la construcción de un local provisorio destinado a la Sección Proveeduría y Depósito con sus Oficinas correspondientes de la Dirección de Saneamiento, y se autoriza para proceder a los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta número 1077|951).

18—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para reforzar por vía de trasposición el rubro presupuestal de la Dirección de Hidrografía, N.o 2.08 del Item 8.04, con la suma de $ 900, que será tomada del Rubro 3.15 Item 8.04 de la Ley Presupuesto General del Estado. (Carpeta 667|951).

19—Se aprueba el contrato ad referendum entre la Dirección General de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, y la firma Frank G. Surgey Cía. Ltda. para el suministro, por la suma de $ 26.576.56 de cuatro chassis de camiones marca Austin, un camión de la misma marca y un tractor marca Turner. (Carpeta 447|951).

20—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la firma Pesce y Simeone S. A. las reparaciones del motor Diesel N.o 1 de la Usina del Servicio de Rocha dentro de la suma de pesos 1.561.60. (Carpeta 614|946).

21—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para la compra del material a utilizar para la reconstrucción de dos cajones de la Auto Balsa H. L. 7, que están por encima de la línea de flotación de la misma. (Carpeta 819|951).

22—Se dispone la libranza de una orden de pago por $ 623.45 a favor de la Empresa Arquitecto Leopoldo J. Tosi, contratista de la obra: Sistema de Riego en Paysandú, para reintegrarle igual cantidad que tuvo que abonar por interés bancario por sumas pagadas a sus obreros por diferencias de jornales a cargo del Estado. (Carpeta 1716|946).

23—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para continuar abonando a los funcionarios señores Américo Zappetini. Juan Montaldo y Roberto Borreani, la partida de $ 40 mensuales desde el 1.o de enero próximo pasado, y hasta el 31 de diciembre próximo, que percibe cada uno en la actualidad por los gastos que se les origina en cumplimiento de sus servicios. (Carpeta 3[illegible]|951).

24—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 7.149.91, destinada a solventar las diferencias de jornales de los obreros que trabajan en la obra "Ampliación Red de Desagüe de Maldonado" contratada con la empresa Andreson y Luzcanoff, derivadas de la Ley en la materia. (Carpeta 3022|946).

25—Se deja sin efecto la designación del Sobrestante de 3.a señor Derval Beltrán Acosta, para la obra Carretera del kilómetro 288 al kilómetro 293.225 del tramo Soriano Dolores de Ruta 96 (Soriano), y se tiene por autorizados los servicios del Vigilante Westminster Barrios en la obra referida. (Carpeta 74|951).

26—Se acepta la renuncia presentada por el Ayudante de Ingeniero extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, señor Gustavo Riva. (Carpeta 715|951).

27—Idem, ídem, ídem por el Auxiliar extra presupuesto de la Regional N.o 9 de la Dirección de Vialidad, señor Simón Daoiz Otero. (Carpeta 714|951).

28—Se remite mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntado antecedentes debidamente delingenciados por la Dirección de Saneamiento, referente a la actual situación del funcionario de dicha Dirección señor Julio Siciliano. (Carpeta número 609|951).

29—Se declara que el Sobrestante de 3.a señor Natalio Galli, le corresponde una asignación mensual de $ 210 de acuerdo a su categoría, y se revalida por el término de 6 meses a partir del 1.o de julio de los corrientes los servicios del personal de Vigilancia de la obra Hospital de Clínicas, Sobrestante de 1.a Carlos A. Malnatti y Sobrestante de 3.a señor Natalio Galli. (Carpeta 77|951).

30—Se aprueba la escritura de traspaso del contrato de construcción del Puente sobre el Arroyo Laurel, en Ruta N.o 11, tramo San José Ecilda Paullier, de la firma Atilio E. Oleggini Ltda. al señor Hércules Carugati. (Carpeta 549|949).

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la UTE. la ejecución de los trabajos relativos a la instalación de una línea de alimentación y "entrada" de energía eléctrica hasta el tablero de comando del Balneario "Punta Negra de Portezuelo" cuyo costo asciende a la suma de $ 9.357.60. (Carpeta número 330|951).

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para encomendar a la Empresa Tomás Guarino, como ampliación de contrato los trabajos comprendidos entre kilómetro 14.800 y 15.150 de la Ruta N.o 26, tramo Mazangano Melo y encrucijada con Ruta 6 (350 metros de carretera) dentro de la suma de $ 5.541.81. (Carpeta número 1875|946).

33—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para prorrogar, al señor Julio Rodríguez Ramos, por el término de 20 días a partir del 19 de junio próximo pasado, el plazo de arrendamiento de una fracción del área del Parque Nacional de Paso del Puerto (Flores), dentro de la suma de $ 158.50. (Carpeta 457|949).

34—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para prorrogar al señor Juan Carlos Serveti, por el término de 20 días, a partir del 15 de junio próximo pasado, el plazo de arrendamiento de una fracción del área del Parque Nacional de Paso del Puerto (Flores), que la fuera acordado por resolución de 4|5|51. (Carpeta 457|949).

35—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta de la Dirección General de Arquitectura abierta en el Tesoro Nacional bajo la denominación de "Inspecciones y Estudios" la suma de $ 10.000, a fin de atender durante el año en curso los

gastos que demandará la fiscalización de las obras liceales. (Carpeta 962|951).

36—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Pedro Marchetti, como ampliación del principal, para la ejecución de las obras de herrería y carpintería metálica en el Pabellón Celdario de la Colonia Educativa de Trabajo (San José), dentro de la suma de pesos 3.186.00. (Carpeta 2527|946).

37—Se fija el día 29 de enero de 1952, como término del período de garantía previa a la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio para sede del Instituto de Ciencias Biológicas, contratadas por la Empresa Caviglia y Cosco. (Carpeta 264|943).

38—Se acepta la propuesta de la firma Croce Hnos. para el suministro, con destino al Pabellón Alejandro Beisso del Hospital Pereira Rossell y Casa del Niño (Montevideo) diversos aparatos sanitarios por la suma total de $ 16.131.74. (Carpeta 992|947).

39—Se aprueba el proyecto definitivo formulado por la Dirección General de Arquitectura, relacionados con las obras de ampliación del edificio que ocupa la Escuela Industrial de Pando (Canelones), y se autoriza a dicha Dirección para que proceda a efectuar los llamados a licitación pública correspondientes. (Carpeta 265|951).

40—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 4.660.80 por concepto del pago de las asignaciones que corresponden a empadronadores y procuradores del impuesto de Instrucción Primaria durante el año 1951. (Carpeta número 1029|951).

41—Se aprueba el balance general de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al Ejercicio 1948. (Carpeta 1993|949).

42—Se aprueba el contrato complementario ad referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la firma Espósito S. A., para el suministro de repuestos y accesorios para automóviles marca Chevrolet 1503 Styleline modelo 1951, por la suma de $ 29.389.45. (Carpeta número 1736|950).

43—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem para el suministro de repuestos y accesorios para camionetas tipo "pick-up" marca Chevrolet, modelo 5104, año 1951, por la suma de $ 68.657.82. (Carpeta 869|950).

44—Se aprueba la rendición de cuentas N.º 121, formulada por la Dirección de Vialidad por un importe de $ 21.207.38, correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la mencionada Dirección en el cumplimiento de comisiones de servicios, así como también adquisiciones y gastos de diversas obras. (Carpeta número 753|950).

45—Idem, ídem, ídem N.o 120|951, por un importe total de $ 33.138.22, por el mismo concepto que la anterior. (Carpeta 753|950).

46—Se modifica la resolución de fecha 23 de marzo de 1950, estableciéndose que las obras de "Transformación de Pavimentos" es ruta 81, tramo Migues-Montes, se limitará al trozo de 90 kilómetros 600 al 94 kilómetros 600. (Carpeta 290|950).

47—Se modifica la resolución de fecha 22 de noviembre de 1949, estableciéndose que las obras de 1er. tratamiento bituminoso de la ruta N.o 3, Casa Arena San José, se limitará al trozo de kilómetro 79.800 a kilómetro 86.300. (Carpeta número 2402|946).

48 Se modifica la resodución de fecha 5 de diciembre de 1949, estableciéndose que las obras de tratamiento bituminoso de la ruta N.o 32. Carretera Montevideo San Antonio, se limitará al trozo de kilómetro 26 a kilómetro 41. (Carpeta número 59|949).

49—Se aprueba la relación de viáticos N.o 127 por un importe de $ 5.318.14, formulada por la Dirección de Saneamiento, correspondiente a viáticos percibidos por funcionarios de sus dependencias en comisiones de servicios. (Carpeta número 371|951).

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para arrendar a la Administración Nacional de Puertos, con carácter precario y revocable, el guinche de su propiedad que se encuentra emplazado sobre la chata J.15, en la suma de $ 120.00 mensuales y sujeto a las condiciones establecidas por la mencionada Dirección. (Carpeta 772|951).

51—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía, referente a las obras destinadas a la Zona Franca en el Puerto Nuevo de Colonia, y se autoriza a la citada Dirección para efectuar los llamados a licitación pública correspondientes. (Carpeta 593|950).

52—Se amplía con la suma de pesos 1.450.00 el crédito de $ 4.825.00 acordado por resolución de fecha 12 de mayo de 1949, para las obras de construcción de la red de distribución de agua potable de San Facundo (Florida). (Carpeta número 534|948).

53. Se modifica la resolución de fecha 7 de marzo de 1950, estableciéndose que los trabajos de tratamiento bituminoso de la Ruta 101, entre el km. 11 y el km. 29 de la ruta (Carretera a Minas), se limitarán a una longitud de 1.550 metros en lugar de los 2.200 metros programados (Carpeta 290|945).

54—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar el dragado por cuenta del Frigorífico Nacional, en la zona de los muelles de su planta industrial en Punta Sayago, sujeto a las condiciones establecidas por la Dirección de Hidrografía, en la resolución respectiva. (Carpeta 3123|946).

55—Se revalida a partir del 1.o de julio de 1951 y hasta el 31 de diciembre próximo, los servicios al personal extrapresupuesto afectado a las auto-balsas de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 32|51).

56—Idem, ídem, por el término de 6 meses y a partir del 3 de julio de 1951, los servicios del señor Juan Laborde en su calidad de sereno de las obras: Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural. (Carpeta 38|951).

57—Idem, ídem los servicios del Sobrestante de 2.a en funciones de Sobrestante de 3.a de las obras: Ampliación de la red de alcantarillado en la ciudad de Paysandú, señor Aurelio P. Bouyssonade en el período comprendido desde el 10 de junio hasta el 31 de diciembre de 1951. (Carpeta 73|951).

58—Idem, ídem por el término de tres meses a partir del 27 de julio de 1951, y hasta el 26 de octubre de 1951, los servicios de los señores Pablo A. Ronzoni y Sixto Fatigatti, en los cargos de Encargado y Subencargado, respectivamente del Servicio de Fiscalización de la obra: Facultad de Ingeniería. (Carpeta 38|951).

59—Se revalida los servicios del Sobrestante de 3.a de las obras: planta de silos subterráneos de Dolores señor Pedro Molloff, desde el 1.o de abril de 1951 hasta el 30 de setiembre del año en curso. (Carpeta 79|51).

60—Se adjudica a la firma "El Mago S. A." la provisión de 33 uniformes con sus correspondientes gorras, destinados a los choferes de la Dirección de Vialidad y se libra orden de pago por la suma de $ 3.762.00 a favor de la mencionada Dirección para atender la compra que se autoriza. (Carpeta 995|949).

61—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arturo B. Salle, del cargo de Medio Oficial Carpintero de la Dirección de Hidrografía. (Carpeta 743|951).

62—Se prorroga los servicios de los Serenos de las obras: Facultad de Ingeniería señores Luis Montes de Oca y Euclides Morales a partir del 28 y 30 de abril ppdo. (Carpeta 38|951).

63—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para renovar el contrato de los servicios del ingeniero Aurelio Embid Andrés, por el período comprenddo entre el 7 de julio y el 31 de diciembre de 1951. (Carpeta 32|951).

64—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, referente a las obras de conservación y reparación de la escuela "Solar de Artigas" en Asunción, República del Paraguay, y se autoriza a la mencionada Dirección para proceder a un llamado a licitación restringida entre empresarios responsables radicados en la Capital de la República del Paraguay, a cuyo efecto se designa al Jefe de la Sección Edificios de Enseñanza arquitecto Agustín P. Carlevaro para organizar dicho acto en la referida ciudad. (Carpeta 2135|939).

65—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras en construcción de la Colonia Educativa del Trabajo (San José), Empresa Constructora Ciurich. Bamio Ltda., la ejecución del coruizón del referido edificio, por la cantidad de pesos 16.815.43. (Carpeta 2527|946).

66—Se acepta la propuesta de la firma Antonio Manzione S. A. para el suministro de la Dirección de Vialidad de un equipo completo marca "American Bosch" con motor eléctrico blindado de 5 HP para calibrar y ajustar bombas de inyección de motores "Diesel" por la suma total de $ 9.075.00. (Carpeta 181|950).

67—Se dispone la libranza de una orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.620.00 para atender el pago de la póliza de Seguros N.os 39244|358.961, que asegura al personal destacado en el varadero de Carmelo. (Carpeta 87|951).

68—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a la modificación de la estación de depuración de la zona de Maldonado. (Carpeta 302|946).

69—Se autoriza al señor Luis Caputi Seijas y Cía., para instalar un equipo para aprovisionamiento de nafta, en la casa de su comercio de su propiedad en la localidad de Ecilda Paullier frente a la Ruta 11. (Carpeta 1135|951).

70— Idem, ídem, ídem, dos surtidores uno de nafta y otro de gas-oil en la estación de servicio a construirse en Ruta 3 frente al Parque Rodó de la ciudad de San José. (Carpeta 1135|951).

71—Se dispone la libranza de una orden de pago por la suma de $ 1.491.35 a favor de la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, destinada a reintegrarle el importe de las primas de seguro del personal obrero de las obras de la carretera Salto - Tacuarembó con puente sobre el arroyo Arerunguá. (Carpeta 1902|949).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

28.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 7 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia
2—Orden del día de la citación. — Información de la Mesa.

CUESTIONES DE ORDEN

3—Licencia. — Al señor Representante Vasconcellos.
4—Representaciones diplomáticas en el Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador. — (Elévanse a la categoría de Embajada). — Moción del señor Representante Puig, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe de la Comisión. — Se vota: Afirmativa.
5—Beneficio de retiro. — Palabras del señor Representante Vidal Zaglio, sobre inclusión en esa ley de los Directores de los Bancos del Estado. — (Se pasará la versión taquigráfica a la Comisión respectiva).

ORDEN DEL DIA

6—Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera sesión extraordinaria que se realice. — Intervención del señor Representante Mattos. — Moción del señor Representante Puig, que acepta el señor Representante Cartolano, para que el asunto se considere en una sesión extraordinaria a realizarse el día de mañana a la hora 16. — Se vota esta moción: Afirmativa.
7—Arrendamientos rurales. — Normas reglamentarias. — (Antecedentes: 20.a sesión. — Anexo 1 al repartido N.o 48, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 166, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Palabras del señor Representante Segarra, en el sentido de que las modificaciones que ha sufrido el proyecto de la Comisión deben ser sometidas a discusión general. — Intervienen los señores Representantes García Pintos, Carrere Sapriza y Olivera Ortuz. — El señor Representante Segarra mociona concretamente para que se reabra el debate en la discusión general. — Intervienen los señores Representantes Mattos y Cardoso. — Se vota la moción: Afirmativa. — Nueva discusión general. — Explicación del señor Representante García Pintos. — Exposición del señor Representante Olivera Ortuz, con intervenciones de los señores Representantes Lepro y Mattos. — (Se interrumpe la exposición).
—Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que se suprima la sesión ordinaria de la hora 17 y se continúe con la consideración del proyecto en debate. — Se vota: Afirmativa.
—Continúa y termina su exposición el señor Representante Olivera Ortiz, con intervenciones de los señores Representantes Lepro y Mussio. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 20).

CUESTIONES DE ORDEN

8—Asuntos entrados.
9—Textos de los proyectos presentados:
A) Inscripción omitida en el Registro del Estado Civil. — Prórroga de la ley N.o 11.153. — (Por los señores Representantes Rosa y Ruiz Prinzo).
B) Semillas de lino, girasol y maní. — Préstamos a los productores. — (Por el señor Representante Carrere Sapriza).
C) Arrendamientos rurales. — Propiedades superiores a mil hectáreas. — (Por los señores Representantes Gabito Barrios y Martins Marins).
D) Horario de Bancos e instituciones similares. — (Por el señor Representante Ubillos).
E) Contribución inmobiliaria. — Prórroga de plazo para pago sin recargos. — (Por los señores Representantes Frías Pérez y Trías Du Pré).
10—Inasistencias.
11—Problema de la vivienda en general. — Moción del señor Representante Silva, para que se designe una Comisión Especial compuesta de 15 miembros sobre este asunto, y se expida en un plazo de 60 días. — Intervienen los señores Representantes Carrere Sapriza, Gaudin, Terra Arocena y Fabini. — Se vota la moción: Afirmativa.
—Pedido del señor Representante Silva, para que se elimine su nombre de la lista de las exposiciones autorizadas por la Cámara. — (Así se hará).
12—Joaquín Requena. — (Cincuentenario de su fallecimiento). — Exposiciones de los señores Representantes Flores, Abdala, Ferrer Serra, Solares, Baroffio y Lepro. — Homenaje de la Cámara.
13—Arrendamientos rurales. — (Propiedades superiores a mil hectáreas). — Moción del señor Representante Gabito Barrios, para que se reparta el proyecto que, sobre este tema, presentó conjuntamente con el señor Representante Martins Marins. — Se vota: Afirmativa.
14—A) Jefatura de Policía del Departamento de Flores. — (Tratamiento dado a un menor). — B) Nombramientos efectuados en diversas Secretarías de Estado entre el 1.o de setiembre de 1950 y el 1.o de marzo de 1951. — Moción del señor Representante Ciompi, para que la Cámara haga suyos los pedidos de informes que, sobre estos temas, presentó en las primeras sesiones de esta Legislatura. — Se vota: Afirmativa.
15—Producción y comercialización del maíz. — Moción del señor Representante Puig, para que se de entrada y el trámite de estilo a un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura que presentó, referente a este punto. — Se vota la primera parte del pedido: Afirmativa. — (Se da cuenta y se dispone el trámite).

16—**Arrendamientos rurales.** — (Normas reglamentarias). — Pedido del señor Representante Triay, para que se vuelva a la consideración de este asunto. — Información de la Mesa.

17—**Caja de Jubilaciones Rurales.** — (Presupuesto). — Consulta del señor Representante Segarra. — (La Mesa suministrará la información solicitada oportunamente).

18—**Ministerio del Interior.** — (Presupuesto). — Exposición del señor Representante Cartolano.

19—**Obras de ampliación del puerto de Montevideo.** — (Licitación. — Pedido de informes al Ministerio de Hacienda, del señor Representante Ferrer Serra). — Solicitud del señor Representante Ferrer Serra, para que se reitere el pedido de informes que formuló en la sesión del 15 de febrero a la Administración Nacional de Puertos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y se trasmita al mismo tiempo la versión taquigráfica de sus palabras. — (La Mesa procederá de conformidad).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numeral 7). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Lepro, con intervención del señor Representante Olivera Ortuz. — El señor Representante Olivera Ortuz contesta una alusión. — Exposición del señor Representante Carrere Sapriza. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 25).

CUESTIONES DE ORDEN

21—**Conflicto de obreros textiles con las fábricas Hiltex y Santa Magdalena.** — (Ver numeral 13 de la 22.a sesión). — La Comisión de Legislación del Trabajo, por intermedio del señor Representante Dubra, anuncia que da por terminadas las gestiones de mediación.

22—**Licencias.** — A los señores Representantes López Gutiérrez y Gilmet.

23—**Aniversario de la Batalla de Las Piedras.** — (Destínanse $ 4.000.00 para contribuir a los gastos que demande la realización de diversos actos). — Moción del señor Representante Piffaretti, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Información del señor Representante Raffo Arrosa. — Se vota la moción: Afirmativa.

24—**Contribución inmobiliaria.** — (Prorróganse leyes que establecen su exoneración). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

25—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numeral 7 y 20). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Exposición del señor Representante Triay, con intervenciones de los señores Representantes Mussio y Mattos.
—Moción del señor Representante Batlle Pacheco, para que se levante la sesión a la hora 20 y se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Modificación propuesta por el señor Representante Mattos, aceptada por el señor Representante Batlle Pacheco, en el sentido de que a la hora 20 se haga un intermedio hasta el día de mañana a la hora 15 y 30. — Palabras del señor Representante Lepro. — Se vota la moción con la modificación propuesta: Afirmativa.
—Continúa la discusión general del proyecto. — Palabras del señor Representante Segarra. — (Se interrumpe el debate).
—Moción del señor Representante Terra, para que se haga de inmediato el intermedio hasta el día de mañana a la hora 15 y 30. — Se vota: Afirmativa.
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — **Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta N.o 300|951). — (Informado). — (Artículo 103 inciso 8.o, del Reglamento).**

2.o — Arrendamientos rurales. — **(Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado).**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Coro, Ramón Costelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Irazola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens Julio Hugalde Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins Carlos M. Matos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Cuadros, Inocencio Raffo Arrosa Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarimento Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares. Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José L. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Francisco Gilmet, Juan C. López Gutiérrez, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Enrique Pastorino y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 3 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar el proyecto sobre arrendamientos rurales. Además se ha incluído en la órden del día, de acuerdo con el Reglamento, el informe de la Comisión preinvestigadora designada con motivo del pedido de investigación sobre irregularidades en la Aduana.

3

Se va a dar cuenta, previamente, de un pedido de licencia presentado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Vasconcellos solicita licencia por el término de diez días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

4

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Tengo entendido que ha venido con sanción del Senado un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajadas las actuales Legaciones de Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador, y como se trata de un problema de indiscutible importancia, por lo que respecta precisamente a las buenas relaciones internacionales en el sentido más cordial y amplio, solicito que este asunto, previo informe de la Comisión, sea incluído en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe, y en primer término de la misma, el asunto a que hizo referencia el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

5

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: los funcionarios bancarios, por disposición de las leyes jubilatorias que los amparan, disponen de un beneficio de retiro por el cual se les retribuye con una determinada suma de dinero en el momento de la jubilación. El Parlamento, en los últimos días de su actuación en la Legislatura pasada, dispuso para los funcionarios públicos en determinadas condiciones, que se otorga ese beneficio jubilatorio de que gozaban los bancarios: pero no sé por qué circunstancia —si es por un olvido entiendo que ha de ser involuntario—, han quedado excluídos de ese beneficio quince personas: los miembros integrantes de los Directorios de los Bancos del Estado, es decir, del Banco de la República, el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario, que vienen a ser los únicos funcionarios que no percibirán esa asignación extraordinaria en el momento de su retiro.

Por lo tanto, pido que por intermedio de la Mesa se pase la versión taquigráfica de estas palabras a la Comisión respectiva, a fin de que ésta estudie una ley que subsane este olvido o este error del Parlamento al dictar las últimas leyes de beneficio para los funcionarios en edad de retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá como lo solicita el señor Diputado Vidal Zaglio.

6

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Irregularidades en la Aduana. Designación de una Comisión Investigadora".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: al recibir el repartido sobre irregularidades en la Aduana el sábado próximo pasado, observé con sorpresa que se omiten en el mismo las denuncias originarias que formularon los señores Diputados Puig y Giuria, cosa que debe ser la base fundamental de todos los repartidos. Solamente consta en el repartido el acta de constitución de la Comisión preinvestigadora, el informe pertinente y la resolución a que llega; pero no comprendo cómo los señores Diputados van a formar opinión sobre el problema si no tienen lo que para mí es primordial, o sea las denuncias que los miembros señores Diputados Puig y Giuria formularon en el seno de la Comisión.

Por lo tanto, voy a mocionar en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera reunión extraordinaria que celebre el Cuerpo, como es lo reglamentario.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como el señor Diputado Cartolano, integrante de la Comisión preinvestigadora, lo expresa, la Cámara se encuentra inhabilitada para poder abrir opinión en el asunto en cuestión, porque los elementos que la Comisión tuvo a estudio, y que determinaron el informe que tenemos a la vista, un informe escueto, no los conocen los señores Diputados.

En consecuencia, corresponde, como muy bien se ha dicho, que se aplace el asunto para la fecha que el Reglamento señala, o sea para la primera sesión extraordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He escuchado la palabra de uno de los miembros de la Comisión, y, efectivamente, el señor Diputado Giuria y el que habla, como denunciantes, somos los primeros interesados en que la Cámara tenga plena información sobre el particular, de tal manera que apoyamos las sugestiones en el sentido de aplazar este asunto. Pero nos permitiríamos formular moción en el sentido de que este asunto no fuese postergado por mucho tiempo, sino que se celebrara mañana una sesión extraordinaria a esta misma hora a efectos de tratar con toda la información este problema.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cartolano el agregado que propone el señor Diputado Puig, para que este asunto se trate mañana en una sesión extraordinaria?

SEÑOR CARTOLANO. — Por mi parte no tengo inconveniente, señor Presidente, si la Cámara, con los votos necesarios, lo resuelve en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, en el sentido de que se aplace la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora, hasta mañana, en sesión extraordinaria, a la hora 16.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden reglamentario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que ha sido mal proclamada la votación, si no estoy equivocado. ¿No son necesarios cincuenta votos conformes para resolver la sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque siendo una sesión en día de sesión ordinaria, que se realiza antes de ésta, de acuerdo con el numeral 1.o del artículo 29 del Reglamento basta simple mayoría.

7

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Arrendamientos rurales. (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos)".

(Nuevos antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

De los arrendamientos y aparcerías rurales y algunas disposiciones para facilitar la disponibilidad de tierras

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación agraria que realiza, obteniendo la razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario ceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia en la tierra de esos productores, deben regularse de acuerdo a esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación y fertilidad futura, y sin perjuicio, asimismo, de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios de arriendo y los porcentajes de aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2.o Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la segunda a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Del mismo modo quedan sujetos a dichas disposiciones los contratos de aparcerías comprendidos en la Sección Primera, Capítulo XIV del Código Rural.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no se considerarán comprendidos dentro de esta ley los convenios sobre pastoreo de un año de plazo o sobre cultivos accidentales por una sola cosecha.

En caso de prórroga, renovación o nueva contratación mediante la cual se totaliza un plazo mayor o cuando el tenedor del predio, previa notificación formal al propietario, de acuerdo a las formalidades establecidas por el artículo 8.o, lo conserve por un plazo superior al indicado sin oposición documentada de éste, se considerará al contrato incluído en las disposiciones de esta ley.

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Artículo 4.o Los contratos de arrendamientos y aparcerías celebrados después de la promulgación de esta ley serán extendidos por escrito, en instrumento público o privado, e inscriptos en el Registro de Arrendamientos y Aparcerías que llevarán las Oficinas Departamentales de Catastro de acuerdo con el régimen y con los mismos efectos establecidos por la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

En lo que se refiere a terceros, se reputará como fecha de los contratos la de la correspondiente inscripción.

Igual obligación rige para los contratos de cesión de arrendamientos o de aparcerías y para los contratos de subarrendamiento o subaparcería, total o parcial.

No se admitirá el registro de estos contratos si el precio o el porcentaje acordado excediera al del contrato principal, salvo que por las razones justificadas así lo admitiese el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías, aunque nunca podrá tratarse de un excedente mayor del 10 o/o.

No se admitirá la inscripción de contratos a que se refiere el párrafo anterior sin la constancia de su autorización en el contrato originario.

Art. 5.o La presentación del certificado de inscripción será requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión con organismos públicos, relacionada con su condición de tales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.o.

Todos los derechos y obligaciones conferidos por esta ley a los arrendatarios y aparceros, deben considerarse extendidos al productor u ocupante del predio con título hábil de tenencia de la tierra, inscripto en el Registro de Arrendamientos y Aparcerías.

Este ocupante, subarrendador y subaparcero, subrogará al arrendatario o aparcero en los derechos que esta ley les confiere en caso de que aquéllos se desinteresaran por los mismos.

Art. 6.o La inscripción estará a cargo del arrendador subarrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los 30 días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o/o de la renta anual por cada mes o fracción de mora. Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción.

Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito y si el arrendatario o aparcero probare su existencia en juicio, se le considerará comprendido en los preceptos de esta ley, y amparado por todos los beneficios que ella establece.

El interesado podrá demandar que se emplace al arrendador, subarrendador o aparcero dador, a otorgarle contrato escrito y a efectuar la inscripción respectiva, bajo apercibimiento de proceder el Juzgado a ordenar la inscripción de oficio.

Se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía ante el Juez competente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación ante el Superior que corresponda.

Será preceptiva la condenación de las costas y costos del juicio obligado.

Art. 7.o Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin haber cumplido previamente con la obligación de inscribir el contrato, y si por tal omisión el adquiriente ejerciese el derecho de obtener la disponibilidad de la tierra, de acuerdo al artículo 52 de la ley N.o 10.793, el vendedor incurrirá en multa equivalente al 20 o/o del aforo fiscal íntegro, que beneficiará al ocupante perjudicado. Esta multa se impondrá mediante los procedimientos previstos por el artículo anterior.

ARTICULO II

De los plazos

Artículo 8.o En todo contrato de arrendamiento o aparcería de bienes raíces para explotación agraria que no estipule uno menor de cinco años, el arrendatario o aparcero buen cumplidor de sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de cinco años; sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del mismo de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes de esta ley.

El arrendatario o aparcero que renunciara al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar los cinco años.

Art. 9.o El arrendatario o aparcero tendrá derecho a optar por una prórroga del contrato a partir del plazo legal de cinco años o del contractual, en caso de que fuere mayor, hasta completar diez años de permanencia en el predio, previa autorización del Jurado de Arrendamientos y Aparcerías creado por el artículo 27 de esta ley.

Para ejercer el derecho de prórroga del contrato se requiere:

A) Ser buen pagador y haber cuidado como "buen padre de familia", las mejoras y el predio preservándolo de daños que está en su poder evitar, como la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por el uso inadecuado de la tierra; y en caso del aparcero, además, haber obtenido de la tierra el rendimiento racional de su explotación.

B) Denunciar al Jurado la intención de hacer uso de ese derecho con un año de anticipación al plazo legal de cinco años, o al contractual, si fuere mayor.

El Jurado podrá requerir el asesoramiento de la Dirección de Agronomía sobre los resultados que para la preservación de la tierra puede tener la forma de explotación a que se le somete, así como disponer la realización de ciertas mejoras y modificaciones de las formas de explotación de acuerdo con el arrendador o propietario aparcero y siempre que guarden relación con las finalidades del contrato.

Art. 10. El Jurado de Arrendamientos y Aparcerías se opondrá a la opción de la prórroga, en los siguientes casos:

A) Cuando el arrendador o aparcero propietario reclame la tierra para ocuparla y trabajarla directamente, por sí o por sus familiares, hasta en segundo grado de consanguinidad, por un plazo no menor de tres años. Igual derecho corresponde cuando el arrendador o aparcero propietario sea una persona jurídica.

B) Cuando, previa aceptación del plan por el Instituto Nacional de Colonización y dentro de las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley N.o 11.029, el arrendador o aparcero propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla; y

C) Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 44 y 45.

La alteración posterior por el arrendador o aparcero propietario del destino alegado para oponerse a la opción de prórroga del contrato, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta si el pago fuese en dinero; y/o si fuese en especie se calculará en base al rendimiento promedial de los cinco años de plazo legal y al precio de los productos de la última zafra. Esta multa se impondrá mediante los procedimientos previstos en el artículo 6.o de esta ley y su producido beneficiará al arrendatario o aparcero privado de su derecho de opción.

Art. 11 Las autorizaciones para las prórrogas respectivas estarán en todos los casos condicionadas al derecho del arrendador o aparcero dador a demandar y obtener su rescisión ante el Jurado, cuando se configuren cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior.

En caso de enajenación del predio, el adquirente que se hallare en una de esas circunstancias, podrá ampararse en el mismo derecho para obtener la disponibilidad del predio.

Art. 12. Vencido el plazo legal mínimo o el de la pró-

rroga si la hubiere, o el plazo contractual si fuera mayor, el arrendatario o aparcero deberá restituir al predio.

En caso de denegación o de interrupción de la prórroga, el propietario deberá dar aviso al ocupante con un año de anticipación para obtener la restitución del predio.

Si transcurrido treinta días desde la fecha que corresponda a esa restitución el ocupante permaneciese en el predio sin oposición del propietario, se considerará prolongado por un año el arrendamiento o la aparcería.

Art. 13. En los casos establecidos por el artículo anterior y previa presentación del certificado expedido por el respectivo Jurado que acredite el vencimiento del plazo de ocupación del predio, el Juez decretará sin más trámite y a instancia de parte, el lanzamiento del ocupante de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 19 de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927. Además de la causal de prórroga contemplada por el referido artículo, el Juzgado en la circunstancia prevista por el artículo 141 del Código Rural deberá conceder al aparcero o al arrendatario el término estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubiesen sido plantadas antes de la conclusión del contrato. En este último caso, los gastos judiciales estarán a cargo de la parte obligada a conceder el plazo respectivo para las tareas agrícolas, sin perjuicio de su derecho de reiterar la petición de lanzamiento si en su oportunidad no se desocupara el predio.

CAPITULO III

De los precios

Artículo 14. Los precios de los contratos con no menos de dos años de vigencia, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, por el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. Este examinará los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo o porcentaje de aparcería que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos mejoras y tipos de explotación de cada inmueble, su rentabilidad normal, los valores de venta de campos de la zona, y el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por los jurados tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda de parte, y podrán ser objeto de nuevas revisiones siempre que hayan transcurrido dos años de la revisión anterior.

Art. 15. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones subsidiadas por disposiciones vigentes, o aquellas para las cuales tales disposiciones establecieron precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por los Jurados por su valor económico normal, con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen de precio que les represente.

Se considerarán también producciones subsidiadas, aquellas cuyo costo de producción sea financiado en parte por el Estado o los Municipios, con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones, no se llevará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Además, en los casos del presente artículo, se aplicará lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 16. Con el mismo objeto previsto en el artículo anterior, las producciones subsidiadas o que no tengan precios de estímulo, pero de cotizaciones que hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último bienio, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país, sin que en ningún caso la producción que se encare pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio del dicho último bienio, menos un 20 o|o.

Si las variantes en los dichos precios fueren inferiores al porcentaje referido, los jurados procederán del mismo modo, pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 17. Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento o el porcentaje de aparcería, el arrendatario o aparcero —siempre que no hubiere vencido el término inicialmente acordado en el contrato— tendrá derecho a la rescisión de éste, dentro del plazo de treinta (30) días.

CAPITULO IV

De las mejoras

Artículo 18. El propietario que ceda tierras en aparcerías, queda obligado a dotarlas de las mejoras que para las tierras cedidas en arrendamiento disponen los artículos 138 y 139 del Código Rural.

Art. 19. El régimen de mejoras establecido por los artículos 103 y 140 del Código Rural, comprenderá asimismo a los aparceros y se regirá con sujeción a las disposiciones de esta ley.

Art. 20. El arrendatario o aparcero, además de las mejoras enunciadas en el artículo anterior, podrá introducir otras complementarias por concepto de construcciones, alambrados interiores, aguadas artificiales y obras de adaptación del predio a los fines de explotación determinados en el contrato.

El propietario deberá indemnizar al ocupante por concepto de mejoras autorizadas de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, hasta completar el valor equivalente al 20 o|o del aforo íntegro de la tierra ocupada. Este límite podrá ser excedido si media la conformidad expresa del propietario respecto a las mejoras que se hayan realizado en exceso.

El propietario tendrá siempre el derecho de realizar por su cuenta las mejoras reclamadas cuando se trate de construcciones.

Art. 21. El derecho a indemnización por concepto de las mejoras a que se refieren los artículos 19 y 20, sólo podrá ejercerse transcurrido el plazo legal mínimo establecido por el artículo 8.° de esta ley y en oportunidad de desocupar el predio.

Art. 22. Para facilitar la realización de estas mejoras, podrá concederse al propietario o en su defecto al arrendatario o aparcero, el régimen de créditos creado por el decreto-ley de 13 de mayo de 1942.

Art. 23. En caso de desacuerdo de las partes sobre la necesidad o utilidad de las mejoras, su oportunidad y respecto al monto de la inversión a realizar, como asimismo sobre la indemnización ulterior que corresponda, se recurrirá al régimen de peritaje previsto en el artículo 47 del Código Rural.

Art. 24. El peritaje sobre el monto de la indemnización respecto a las mejoras se hará en base al valor actual, cuando se trate de plantaciones, y sobre el valor inicial cuando se trate de construcciones. En este último caso se tendrá en cuenta el valor invertido en materiales y mano de obra, deducida la desvalorización por concepto de desgaste. Esta deducción podrán suprimirse cuando el estado de las construcciones sea satisfactorio y su valor actual manifiestamente superior al costo que tuvo en el momento de realizarse.

Cuando sea el propietario quien realice las mejoras en construcciones, podrá recurrir al Jurado de Arrendamientos y Aparcerías a los efectos del ajuste que corresponda en las condiciones del contrato.

Art. 25. El crédito por concepto de indemnización por mejoras que tenga la conformidad del propietario o haya sido establecido de acuerdo a los procedimientos periciales previstos por los artículos precedentes tendrá los mismos privilegios determinados por el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.154 de mayo 13 de 1942. A los efectos del otorgamiento del crédito a que se refiere el artículo 22, el interesado podrá ceder sus derechos al Banco de la República, que quedará subrogado en la integridad de los mismos, aplicándose al respecto las disposiciones establecida sen los artículos 5.o al 8.o inclusive del referido texto legal.

Art. 26. El desacuerdo y peritaje a que se refiere el artículo 23 no eximirá al arrendatario o aparcero de la obligación de abandonar el predio al término del plazo legal o del contractual si fuera mayor, cuando el propietario consigne o afiance el 50 o|o de la indemnización reclamada.

CAPITULO V

De los Jurados

Artículo 27. Créase en cada Departamento un Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. Los Jurados Departamentales estarán constituídas por siete miembros titulares, designados con sus respectivos suplentes:

—Uno por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá;
—Uno por el Poder Ejecutivo, en la persona del Agrónomo Regional;
—Uno por el Instituto Nacional de Colonización;
—Dos por la Junta Departamental, uno de los cuales deberá ser arrendatario, designados ambos por 2|3 de la totalidad de sus miembros;
—Uno conjuntamente por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural.
—Uno conjuntamente por la Comisión Nacional de Fomento Rural, Confederación de Sindicatos Cristianos Agrícolas y Confederación Granjera. En los Departamentos donde no existan filiales de una de estas entidades, el delegado será designado por las otras dos y en las que exista una solamente, será ésta quien lo designe.

Art. 28. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, en caso de necesidad podrá disponer 1 ainstalación de Jurados Regionales, con la misma integración y competencias que los Jurados Departamentales.

Art. 29. Los Jurados Departamentales se constituirán dentro de los veinte días de publicada esta ley. Si pasado dicho término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo 27, no hubiere hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará en su lugar la Junta Departamental correspondiente, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, y si fuera ésta la omisa, quedará a cargo del Jurado Nacional.

Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 30. Créase en Montevideo un Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, compuesto de cinco miembros titulares designados con sus respectivos suplentes:

—Uno por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá;
—Uno por el Poder Ejecutivo;
—Uno por el Instituo Nacional de Colonización;
—Uno conjuntamente por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural; y
—Uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Corresponderá al Jurado Nacional resolver en segunda instancia las apelaciones interpuestas respecto a los laudos de los Jurados Departamentales o Regionales y entender en los casos que sobre limitaciones de arrendamientos prevé el Capítulo VIII.

Art. 31. Los cargos del Jurado son honorarios y obligatorios.

Los miembros durarán dos años en los mismos, pudiendo ser reelectos.

Art. 32. Los Jurados Departamentales y Regionales funcionarán en los locales que solicitarán a las respectivas Intendencias Municipales.

El Jurado Nacional funcionará en la sede del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los Jurados solicitarán a estos organismos el personal y útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 33. Son cometidos de los Jurados de Arrendamientos y Aparcerías, a pedido de parte y con sujeción a las disposiciones de esta ley:

A) Autorizar o denegar las prórrogas de arrendamiento o aparcería dentro de los plazos máximos establecidos, y rescindir las mismas de acuerdo al régimen establecido en el Capítulo II;
B) Ajustar los precios del arrendamiento o los porcentajes de aparcería; y
C) Revisar aquellas condiciones del contrato, independientemente de plazos y precios, que pudieran obstar a las finalidades señaladas en el artículo 1.o de esta ley.

El ajuste de precios y otras condiciones del contrato no variará el punto de partida para el cómputo de los plazos.

Art. 34. Los laudos serán dictados por mayoría de votos.

Las partes podrán deducir contra los mismos dentro del término de diez días los recursos de reposición o de apelación o ambos conjuntamente en forma subsidiaria.

No obstante, si la resolución fuera tomada con la concurrencia de cinco votos, por lo menos, corresponderá interponer previamente contra ella el recurso de reposición y si fuere confirmada por el mismo o mayor número de votos que los obtenidos en el laudo recurrido, será inapelable; en caso contrario, se dará curso a la apelación que se hubiese solicitado en forma subsidiaria.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá en las circunstancias previstas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil y en el que entenderá asimismo el Jurado Nacional.

Art. 35. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito, el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 36. Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal con término de 20 días, a fin de tentar su avenimiento, y si éste no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad, se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior) y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 37. Sólo para el caso de que en la referida audiencia, a juicio del Jurado, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los 6 días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 38. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aun cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado, a juicio del Jurado.

Art. 39. Los Jurados dictarán resolución tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos 36 y 37. Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 40. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 41. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

CAPITULO VI

De las modificaciones de la ley N.o 11.029, tendientes a aumentar la disponibilidad de tierras

Artículo 42. Modifícanse los artículos 23, 32, 35, 36, 45 y 126 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 23. En las operaciones a que alude el artículo anterior, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá acordar préstamos en títulos hipotecarios del 60 al 75 o|o del valor venal de la propiedad, estándose en cuanto a la fijación de valores a las reglas generales de su Carta Orgánica. Sobre estos préstamos, el Banco no podrá cobrar más del 1|2 o|o de comisión.

El Instituto Nacional de Colonización podrá completar hasta el 85 o|o de dicho valor con un préstamo en efectivo, con garantía de segunda hipoteca. En todos los casos, el comprador aportará como mínimo el 15 o|o, así como también la diferencia que pudiera resultar con relación al precio de compra.

Las propiedades objeto de estos préstamos deberán ser aptas para la explotación que se proyecta, a juicio del Instituto, y su valor de tasación no podrá ser superior a setenta mil pesos.

Los compradores deberán reunir las condiciones exigidas en esta ley y cumplir sus disposiciones, so pena de que se les apliquen las sanciones que en ella se establecen.

En caso de tierras tasadas en mayor valor y que éste no exceda de $ 120.000.00, el Instituto Nacional de Colonización podrá completar el préstamo que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay hasta el 75 o|o del valor venal de la propiedad".

"Artículo 31. Los propietarios de tierras aptas para colonizar, podrán ceder éstas a perpetuidad o por un número determinado de años, mediante el pago de una pensión o en otra forma, con las garantías que se acuerden, con derecho de prórroga o no, o bien concediendo al Instituto una opción para la compra de dichos terrenos.

Las propiedades arrendadas al Instituto quedarán exoneradas de la Contribución Inmobiliaria por el término del arrendamiento y las ventas estarán exentas de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles".

"Artículo 35. Dentro de las zonas que se señalan por decreto del Poder Ejecutivo, todo propietario, antes de vender o arrendar un campo de una extensión superior a mil hectáreas, o cuyo aforo fiscal íntegro sea superior a 60.000 pesos está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto, el que tendrá preferencia para la compra o arriendo por igual valor y con el mismo plazo de pago.

El propietario que con posterioridad a la vigencia de esta ley haya fraccionado un campo que reúna las condiciones establecidas en el inciso precedente, deberá, asimismo, ofrecer previamente al Instituto cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas, no alcancen el mínimo de superficie o de valor de aforo indicados anteriormente.

El precio de venta o arrendamiento deberá fijarse en dinero efectivo o sea en moneda uruguaya de curso legal, y no podrá condicionarse a la compra ni arriendo de otros

bienes, tales como semovientes, herramientas, etc. ni ligarse a ninguna otra operación convenida simultáneamente.

Cuando en la promesa de venta que hubiere celebrado el propietario, se estableciera el pago de una comisión al corredor que hubiere intervenido en la operación, el Instituto Nacional de Colonización no estará obligado a abonar sino el honorario que fije el arancel respectivo en su defecto la comisión usual en esta clase de operaciones.

Si en el contrato de arrendamiento ofrecido al Instituto figurase la prohibición de subarrendar, esta estipulación no regirá en caso que el Ente haga uso del derecho de opción que le confiere este artículo.

Las declaraciones a que se refieren los incisos precedentes podrán ser hechas ante cualquiera de las oficinas públicas que en la reglamentación se indiquen, debiendo el propietario adjuntar el plano o croquis del bien ofrecido. Estas declaraciones deberán ser comunicadas de inmediato al Instituto, el que dispondrá de un plazo máximo de veinte días para manifestar si se interesa o no por la adquisición o arriendo. La falta de cumplimiento por parte del vendedor o arrendador lo hará pasible de una multa equivalente al 20 o|o del aforo fiscal íntegro".

"Artículo 36. El Instituto podrá intervenir en el sentido de gestionar la compra directa o arrendamiento de tierras de propiedad de terceros, con preferencia a solicitud formulada por productores desalojados o por agrupaciones de productores, integradas por personas que reúnan los requisitos exigidos para ser colonos. En tales casos, el Ente actuará como intermediario y aún podrá responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos, en las condiciones y con las garantías que se convengan.

Si la operación de venta de un predio o de una fracción del mismo, cuyo aforo no exceda de treinta mil pesos es efectuada a favor del arrendatario o aparcero que la trabaje y ocupe con su familia, con no menos de diez años de antigüedad y cuyo medio principal de vida fuese la explotación de ese predio, la operación respectiva quedará exonerada de toda clase de impuestos.

En caso de que el ocupante trabajase en ese campo desde menor tiempo, pero sus ascendientes lo hubieran trabajado ininterrumpidamente con anterioridad, se tendrá en cuenta esos años de trabajo a los efectos dispuestos por el inciso anterior".

"Artículo 45. Dentro del plazo establecido por el inciso 2.o del artículo 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, el propietario del predio designado para ser expropiado podrá detener los procedimientos respectivos comprometiéndose a realizar por sí la colonización.

En tal caso, el interesado quedará obligado a ejecutar el plan previamente formulado por el Instituto, en la oportunidad prevista por el inciso 1.o del artículo 15 de la citada ley, y a cumplir además todas las obligaciones impuestas por el Ente.

El propietario podrá, dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha en que se hubiere acogido al beneficio establecido en el inciso 1.o de este artículo, presentar al Instituto un plan sustitutivo. Si el Ente no lo aprobara, o introdujese modificaciones al mismo, el propietario podrá optar, dentro del plazo de 5 días, a partir de la notificación de la resolución respectiva, entre desistir de la colonización privada o realizar el plan estructurado por el Instituto, o, en su caso, el modificado por éste. En ausencia de toda manifestación al respecto, se proseguirán los trámites expropiatorios.

El interesado deberá ejecutar el plan dentro del plazo que fije el Instituto.

La falta de cumplimiento por parte del propietario a las obligaciones asumidas, será sancionada con una multa equivalente al 10 o|o del aforo fiscal íntegro, sin perjuicio de la prosecución inmediata de los trámites de expropiación".

"Artículo 126. Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por el término de diez años. En esos casos, tratándose de colonización por el sistema de venta o promesa de venta, la operación respectiva estará exenta de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles. El Banco Hipotecario del Uruguay, previo informe del Instituto, podrá acordar a los colonizadores particulares o a los colonos, préstamos sobre tierras hasta el 80 o|o de la tasación que practique, pudiendo exigir la constitución de un fondo especial que garantice el pago puntual de las cuotas hipotecarias.

En casos especiales, con acuerdo del Poder Ejecutivo, el Instituto, podrá otorgar préstamos complementarios para colonización privada, con preferencia cuando ésta se realice con productores agremiados.

La concesión de los beneficios que este artículo acuerda a los colonizadores particulares, queda subordinada a la fijación de precios de venta y arrendamientos y condiciones de trabajo razonables para los colonos.

Para gozar de las ventajas establecidas por este artículo, los colonos privados deberán reunir las condiciones enunciadas en el artículo 59 y cumplir las obligaciones inherentes a los colonos del Instituo en lo que les fuere aplicable".

CAPITULO VII

Del derecho preferencial de compra

Artículo 43. Cuando la extensión o el aforo de un predio sea menor que los establecidos por el artículo 35 de la ley N.o 11.029, como base para la obligación de oferta al Instituto Nacional de Colonización, y en el caso que el predio fuera ocupado por arrendatarios o aparceros que se hallen en las condiciones previstas por el artículo 36 de la referida ley, el propietario, antes de vender esa tierra, deberá ofrecérsela, por intermedio del Instituto, al ocupante que tendrá preferencia con la conformidad de aquél, para la compra en igual valor y con igual plazo de pago.

En este caso, así como si hecha la opción por parte del Instituto de acuerdo a lo establecido por el artículo 35, hubiera productores en el campo que ocupen en el mismo, fracciones en las condiciones enunciadas, no regirá la exoneración impositiva para el propietario vendedor, pero el importe de los tributos que le corresponda abonar quedará a beneficio del mismo del o de los ocupantes de su campo que adquieran la tierra.

CAPITULO VIII

De la limitación de los arrendamientos

Artículo 44. El Instituto Nacional de Colonización podrá denunciar ante el Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, el caso de personas —físicas o jurídicas—, que sin propósito de colonización tengan en arrendamiento más de 5.000 hectáreas en extensión única o fraccionada, en un mismo o en diferentes Departamentos, o de un aforo conjunto de $ 300.000.00.

Si previo el informe del o de los Jurados Departamentales, no existiesen en el caso denunciado, razones de interés general que lo justifiquen, el Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías podrá imponer al arrendatario la cesión al Instituto Nacional de Colonización, en extensión única o fraccionada, de hasta el 15 o|o de la superficie arrendada, cuando ésta exceda las 5 000 hectáreas y de hasta el 30 o|o cuando exceda las 10.000 hectáreas.

Si el arrendatario explotara al mismo tiempo, tierras de su propiedad, la superficie de cesión podrá aumentar de un 1 o|o por cada 1.000 hectáreas explotadas en propiedad.

El Jurado tendrá en cuenta, a los efectos de su resolución, en la determinación de área a ceder en su extensión y ubicación, el concepto de la unidad económica de la explotación de ambas partes, realizando los ajustes de precios que corresponda, dentro del precio global del arrendamiento del predio.

El Instituto Nacional de Colonización sustituirá al arrendatario en todas las condiciones legales y contractuales, salvo la de la prohibición si la hubiere, de subarrendar a terceros.

El incumplimiento de la cesión impuesta por el Jurado será sancionada con multa equivalente al precio de arrendamiento por la parte obligada a ceder y por el tiempo que dure la omisión.

Esta multa será hecha efectiva por el procedimiento previsto en el artículo 6.o, y beneficiará al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 45. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica, que no tenga carácter de cooperativa de producción, podrá tomar en arrendamiento sin autorización del Jurado Nacional, tierras en extensión mayor de 5.000 hectáreas o de aforo mayor a $ 300.000.00, en forma única o fraccionada.

El Jurado, según los casos, podrá denegar o autorizar límites mayores, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, grado de disponibilidad de tierras, concepto de unidad económica para el interés de arrendatario y arrendador, extensión de tierras explotadas en propiedad por el arrendatario, destino del arrendamiento, o toda otra consideración de interés general que fundamente la resolución.

Art. 46. El arrendatario que infringiese la prescripción del artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) La pérdida de su derecho a los plazos legales y de su recurso a los jurados mientras esté en infracción y

B) Una multa equivalente a la anualidad correspondiente al área arrendada en exceso, y por el tiempo que dure su arrendamiento. Si el exceso correspondiese a arrendamientos de precios diferentes, la multa se aplicará sobre aquél de mayor precio. Esta multa beneficiará por mitades al denunciante y al Instituto Nacional de Colonización, y se impondrá por los procedimientos previstos por el artículo 6.o.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona, a los fines de eludir la prescripción establecida por el artículo 45.

Art. 47. Quedan prohibidos los remates de arrendamiento.

Art. 48. En los inmuebles que hayan sido objeto de designación expropiatoria, ocupados por arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros, sujetos a juicio de desalojo en trámite, con plazo ya vencido, no se hará efectivo el lanzamiento, si el Instituto solicita la suspensión de los procedimientos respectivos de ejecución del desalojo, tratándose de productores buenos pagadores y que trabajen adecuadamente sus tierras a juicio del Instituto expropiante.

En tal caso, la suspensión de los lanzamientos abarcará todo el período que insuman los procedimientos expropiatorios.

Art. 49. Modifícase el artículo 18 de la ley de 8 de julio de 1950, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18. Los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado, de carácter comercial o industrial, pagarán los tributos judiciales. Se exceptúa de esta obligación al Instituto Nacional de Colonización".

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de mayo de 1951.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro informante. — José P. Cardoso, Miembro informante. — Salvador García Pintos, Miembro informante. — Pedro Martins Marins, Miembro informante. — Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Lorenzo S. Mussio, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna. — Mauro García da Rosa. — Alfredo Lepro. — Arturo Reyes Cabrera. — Abel Segarra. — Valentín Olivera Ortuz (discorde)".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que corresponde dar alguna explicación acerca del nuevo repartido que sobre el proyecto de arrendamiento y aparcería se ha distribuído, con algunas modificaciones introducidas por la Comisión. Digo que me parece interesante referir en qué consisten esas modificaciones. De hecho, no se refieren a la sustancia ni a la economía del proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

El proyecto había sido aprobado en general; de modo que corresponde entrar a la discusión particular y poner en consideración el artículo 1.o. Esa puede ser la ocasión en que el señor Diputado García Pintos formule las consideraciones que deseaba hacer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Entiendo que este proyecto, a pesar de haberse votado en general, ha sufrido ahora algunas modificaciones que deben ser sometidas a la discusión general. Yo deseaba dejar constancia de algunas salvedades, a pesar de que firmé este proyecto sin hacerlas en el momento oportuno, debido a mi poca experiencia parlamentaria.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Precisamente mi intención, al pedir la palabra al principio, fué prever estas observaciones del señor Diputado Segarra.

El proyecto es sustancialmente el mismo, por lo cual no creo que corresponda reabrir la discusión general. Las modificaciones son de detalle, que no modifican la sustancia y la economía de la ley. Una se refiere a los plazos, en el sentido de que se suprime la prórroga posible de la extensión máxima que prevé el Código Civil, de quince años. Otra es la supresión, en compensación del alargue de los plazos, del año para el desalojo que da la ley de 1927. Luego, en otro artículo, se suprime la obligación de residencia para el propietario que se oponga al derecho de prórroga. En los precios, en lugar de calcular la rentabilidad del suelo por quinquenio, se establece el bienio. Finalmente, se agrega un capítulo de mejoras, y, por fin, una disposición ampliatoria, que ya traía el proyecto, en sentido de evitar el latifundio de arrendamientos.

De modo que son cuatro disposiciones de detalle, que no modifican el proyecto aprobado en general, por lo cual no me parece que corresponda reabrir el debate.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: entiendo que lo planteado por el señor Diputado Segarra es razonable. Aunque en lo sustancial no son grandes modificaciones, creo que no podemos negar el derecho de que se discuta el problema, que es muy importante, y no podemos sustraerlo a la más amplia discusión.

En particular yo tendría algunas cosas que decir, y desde luego que tampoco las podría decir refiriéndome concretamente al artículo 1.°, porque no me alcanzaría el tiempo de ningún modo.

De manera que en lo que me es personal, voy a acompañar al señor Diputado Segarra, si concreta alguna moción sobre este punto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Yo también entendí que el voto dado los otros días no significaba el cierre de la discusión general, ya que se dijo que ese voto significaba querer ocuparse del asunto. De modo que yo creí que todavía teníamos tiempo para hablar en la discusión general.

(Apoyados).

—Particularmente yo, que firmé discorde el informe de la Comisión, y que pedí en aquella sesión varias veces la palabra sin tener oportunidad de hacer uso de la misma, me reservaba para dar en esta sesión los fundamentos que tuve para firmar discorde. Yo creía que estábamos en la discusión general, y que no íbamos a pasar tan rápidamente a la discusión particular de un asunto de tanta magnitud como éste, en el que están en juego intereses tan importantes, y por tratarse de legislar sobre una materia esencialmente delicada. Nunca pensé que se podía pretender cerrar la discusión general y tratar este asunto a tambor batiente.

De manera que creo, como el señor Diputado Segarra, que todavía estamos en la discusión general, y desde ya hago moción para que se reabra el debate, y dejo pedida la palabra para fundamentar brevemente mi discrepancia con este proyecto.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Es para formular moción en el sentido de que se reabra la discusión general sobre este asunto, si corresponde hacerlo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que un proyecto de esta naturaleza y de esa importancia debe tener una amplia discusión, aunque discrepo con el señor Diputado Olivera Ortuz en cuanto dice que no está reglamentariamente cerrada la discusión. La discusión general está cerrada porque así lo resolvió el voto de la Cámara; pero cerrar la discusión general quiere decir solamente que a cierta altura del debate de un proyecto la Cámara manifiesta su deseo de ocuparse del mismo. Esto fué lo que se dijo entonces. La prueba está en que para la discusión particular el Reglamento asigna un tiempo de veinte minutos a cada orador que desea ocuparse de cada artículo; es decir, que hay una amplia discusión sobre el punto.

A mí se me ocurre que podrían conciliarse perfectamente bien estas dos posiciones, resolviendo oportunamente que se reabra la discusión general sobre el capítulo de mejoras, que, como lo demostraré en seguida, es lo nuevo que tiene el proyecto en su articulación. Las enmiendas o las reformas introducidas por la Comisión no son otra cosa, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado García Pintos, que la concreción de las observaciones formuladas y recogidas en Sala en el curso de la discusión general del proyecto por distintos señores Diputados.

En ese mismo capítulo de mejoras, que, tal como lo expresé, es lo nuevo que tiene la articulación de este proyecto, se han recogido sugestiones hechas en Sala sobre la necesidad de legislar acerca de las mejoras introducidas por los arrendatarios en los predios que arriendan. En varias oportunidades, dentro y fuera de Sala, y recuerdo al señor Diputado Puig con toda precisión, se ha manifestado la necesidad de que la Comisión trajera articulado un capítulo relacionado con las mejoras, que reconozco fué una omisión del proyecto que consideramos antes.

Por consiguiente, voy a sugerir que se reabra la discusión general de este proyecto, pero no sobre todo el texto del mismo, pues ya estamos en general de acuerdo, sino en lo relativo al capítulo de mejoras.

Desearía saber si es reglamentariamente pertinente esta proposición de hacer la discusión general solamente en cuanto al capítulo de mejoras, lo único nuevo, repito, que trae este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que no sería reglamentario reabrir la discusión general sobre una parte del proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Entonces no la formulo, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: estimo que se debe votar. Puntualizando que es un error del señor Diputado Olivera Ortuz creer que todavía estábamos en la discusión general porque en realidad ya había sido cerrada, lo que corresponde es reabrir el debate, visto que hay varios señores Diputados que manifiestan vivo interés en opinar sobre el asunto en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra, para que se reabra la discusión general sobre el proyecto en debate.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión general nuevamente el proyecto.

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos, miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo, señor Presidente, ya he expresado mi pensamiento acerca de la conveniencia que existe de que la Cámara se aboque al estudio de un proyecto de ley que saque definitivamente, en primer término, de la preocupación de la Cámara, la inquietud, periódicamente repetida en cada mes de abril, de los desalojos rurales; y, en segundo término, tratar de hacer algo más que simples leyes de emergencia, a los efectos de proponer medidas que se acerquen al hecho originario, que es la escasez de tierras.

Creo que no tengo por qué repetir las razones que en aquel entonces di, y me reservo para contestar las observaciones que en contra de este proyecto se pudieran hacer.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo voy a ser muy breve: diré nada más que lo necesario para tratar de fundar mi discrepancia. No tengo, como sabe toda la Cámara, práctica parlamentaria: he venido aquí, señor Presidente, como hombre de trabajo, ni siquiera como hombre político, y como hombre de trabajo me encuentro, en una de las primeras sesiones, con un problema que afecta fundamentalmente a los hombres de trabajo. Y me considero obligado a ocuparme de este problema y a defender a esos hombres de trabajo a los cuales pertenezco, y creo que los defiendo oponiéndome a la sanción de este proyecto.

(No apoyados).

—Voy a decir por qué, y después me apoyarán o no me apoyarán los señores Diputados.

Creo que este proyecto va contra los hombres de trabajo, por lo siguiente: primero, porque es una ley complicadísima, con cincuenta artículos macizos, y que toca las más diversas y graves materias: derecho de propiedad, libre contratación, desalojos, arrendamientos, plazos, precios, mejoras, prioridades al Instituto de Colonización para arrendamiento, así como las tenía para compras, y otros puntos delicadísimos. Pero baste decir que este proyecto está compuesto, integrado por cincuenta artículos y que se titula Proyecto de Desalojos, Arrendamientos y Aparcerías, para con eso poder establecer que es un proyecto que va a perturbar y complicar la vida a los trabajadores rurales porque en él se citan artículos del Código Civil, del Código Penal, del Código Rural, y se reforma una serie de artículos del Instituto de Colonización.

El hombre de trabajo que necesite aplicar este proyecto, no podrá interpretarlo, a no ser que se trate de un abogado o de un hombre de leyes, y necesariamente tendrá que recurrir a los servicios de un abogado o de un escribano o de un procurador, de esos que hay tantos en los pueblos, que están esperando estas leyes para que caigan entonces las víctimas en sus manos. Los hombres sencillos del campo, los hombres de trabajo, no podrán interpretar esta ley, y en caso de verse en la necesidad de aplicarla, deberán recurrir necesariamente a los servicios de un profesional.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para señalar que con el criterio sostenido por el señor Diputado Olivera Ortuz, difícilmente podríamos nosotros aceptar ninguna de las leyes de la República, porque es evidente que los ciudadanos, y me refiero al tipo común, al hombre que se ve precisado a recurrir a las leyes para su defensa, generalmente no las entienden técnicamente y tienen que valerse, entonces, de los intermediarios especializados.

Si toda la argumentación que se puede hacer contra este proyecto es el hecho de que los simples ciudadanos, sin ninguna cultura jurídica, no son capaces de defenderse por sí solos, manejando la ley, francamente debo decir que es muy débil.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Yo no sé si el argumento es débil o no: pero lo que sé es que los hombres de campo van a encontrar grandes dificultades para reclamar sus derechos si se sanciona esta ley.

Tiene razón el señor Diputado al decir que todas las leyes tienen que ser interpretadas por hombres de una cultura un poco superior a la de un agricultor o a la de un modesto hacendado: pero el Parlamento debe trata de que las leyes sobre todo las destinadas a campaña sean leyes claras, lo más sencillas posibles para que estén al alcance de los hombres que las van a aplicar y a quienes van a beneficiar.

Sin embargo, la objeción principal que hago a este proyecto de ley, y por la cual me he resistido a firmarlo, no es ésa precisamente, sino esta otra a que me voy a referir y con la cual tal vez termine las pocas palabras que, como dije al principio, voy a pronunciar.

Se dice que este proyecto tiene por objeto atacar el gran drama rural —así se ha dicho— que es la falta de disponibilidad de tierras. Desde luego, señor Presidente, creo que los autores de este proyecto, los que lo han estructurado y los que lo han estudiado con gran tesón y con gran patriotismo, están bien inspirados; creo que todos los hombres que hacen leyes están bien inspirados pero creo, también, que a veces están equivocados, porque no viven la realidad o porque no pisan la tierra, como creo que en este caso no la pisan algunos de los autores y defensores de este proyecto de ley. Por ejemplo, creo que están equivocados cuando sostienen que el gran problema de nuestra campaña es la falta de disponibilidad de tierras y creen que con este proyecto de ley van a solucionar ese gran drama rural, haciendo que los que buscan tierras, las tengan. Sin embargo, yo creo que no es eso lo que va a ocurrir, sino todo lo contrario: los que buscan tierra ahora van a multiplicar por dos y tres, ya que la falta de disponibilidad de tierras, de aprobarse este proyecto, va a ser, a mi juicio, mucho más grande que en estos momentos. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en este proyecto se ponen enfrente dos intereses muy grandes, dos intereses encontrados: el de los propietarios y el de los arrendatarios, y este proyecto —hay que decirlo, por lo menos lo digo yo—la ley se pone de parte de los arrendatarios, que dicen que es la parte más débil.

Y bien, señor Presidente: este proyecto se hace para faforecer a los arrendatarios; se le ponen trabas a los propietarios en las modificaciones a la ley N.o 11'029 y por el artículo 35° —que para mi es enorme— se establece que hay que darle preferencia al Instituto de Colonización cuando se va a vender o arrendar un campo de más de 100 hectáreas o cuyo aforo sea superior a 60.000.00 pesos. Quiere decir, señor Presidente, que el Instituto de Colonización podría convertirse en el arrendatario de una gran parte de los campos de la República.

Los propietarios, frente a todas estas amenazas y trabas que le pone esta ley, ¿qué van a hacer? Lo que están haciendo desde hace tiempo, frente a todas estas leyes de carácter social, frente a todas estas leyes acentuadamente avancistas que está sancionando nuestro Parlamento: ocupar sus propiedades, para verse libres de esta violencia que significa enfrentarse a su arrendatario en un jurado de arrendamientos. Y los que se han llevado bien toda la vida, ya que es tradición de nuestro campo que el propietario y el arrendatario sean generalmente dos amigos que se sientan a la misma mesa; que el propietario de cuando en cuando va a visitar al arrendatario y éste lo recibe en su establecimiento, lo hospeda durante dos o tres días y lo trata cordialmente; que el arrendatario cuando viene a la Capital, si el propietario está en Montevideo, lo visita; son

amigos. Esta ley, a esas dos personas, propietario y arrendatario, los va a poner de punta, los va a obligar a enfrentarse en el jurado. Y el resultado va a ser ese: que los propietarios —yo esto ya lo estoy observando desde hace tiempo,— y no son cosas que me hayan contado, sino que las he visto y las he vivido ya que hace cuarenta años que soy arrendatario, los propietarios, decía, frente a estas leyes, van a ocupar sus campos en lugar de arrendarlos. Yo lo he oído muchas veces: "Tengo un sobrino o un hijo, voy a ocupar ese campo para no verme en la violencia de enfrentarme con un amigo o un pariente en los jurados de arrendamiento para reformar el proyecto o el plazo u otras cosas."

Entonces, señor Presidente, la consecuencia de esta ley va a ser ésa y emplazo a los señores Diputados que sostienen que este proyecto, —que no va a corregir ese mal de la falta de disponibilidad de tierras,— a que me digan lo que va a ocurrir dentro de cinco años. La mayor parte de los campos estará ocupada por sus propietarios, que así lo harán para verse libres de estos inconvenientes

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Ya le he permitido una interrupción una vez, y me va a perdonar que no se la permita ahora.

Cuando se empezó a discutir este proyecto, yo oí muy complacido al señor Diputado Batlle Pacheco —a quien, a pesar de que estamos en campos bien opuestos, más de una vez lo he oído muy complacido por la mesura y serenidad que ha demostrado en varios problemas; y en este caso también demostró esas cualidades— al decir: "Hay que andar despacio, estudiar con cuidado estas leyes tan graves que tienen relación con materia tan delicada para no encontrarnos luego con leyes calamitosas." Hay que estudiar bien estos asuntos y no tratarlos de sacar precipitadamente, como se pretendió aquí sacarlos el primer día y como se sigue pretendiendo ahora sacar este proyecto complicado de arrendamiento y, sobre todo, señor Presidente, un proyecto que reforma la pésima ley del Instituto Nacional de Colonización, a la rastra del grave problema de los desalojos que, ese sí, preocupa a todos, y que todos deseamos resolverlo el primer día, y que debimos resolverlo —y estamos en esa obligación— de resolverlo con urgencia, extendiendo el plazo a un año, en lugar de los veinte días que el Senado, procediendo equivocadamente, concedió como si se pensara que en veinte días se va a resolver lo que no se ha podido resolver en catorce años.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: esta interrupción que le he solicitado al señor Diputado y que mucho le agradezco, no tiene otra finalidad que rectificar una expresión del señor Diputado Olivera Ortuz que conceptúo totalmente equivocada, cuando él recoge aquella intervención del señor Diputado Batlle Pacheco en la que establecía que la Cámara estaba apurada y la Comisión tenía una prisa que no se justificaba, para estudiar y sacar lo antes posible este proyecto de ley.

En aquella oportunidad yo rectifiqué al señor Diputado Batlle Pacheco, diciéndole que estaba profundamente equivocado, porque lo que estábamos discutiendo en el momento en que él intervino con su exposición sobre la aparcería, señalando los inconvenientes de este proyecto de ley en esa parte —no sé si el señor Diputado Olivera Ortuz recuerda esto—, era justamente tratar un aspecto transitorio del problema, que era el de prórroga de los arrendamientos y no el proyecto de fondo; y en ese momento estaba pidiendo justamente la Comisión a la Cámara que lo postergara para mejor oportunidad, con el fin de tratarlo con el tiempo necesario, puesto que se acercaba la fecha de expiración del plazo para los desalojos rurales, según la ley de 1949. En aquel momento solamente pedíamos que se considerara ese capítulo final, que era el capítulo de disposiciones transitorias. De manera que me permito recordarle al señor Diputado Olivera Ortuz, cordialmente, la incidencia aquella para pedirle que no insista en atribuirnos una premura que ni la Comisión tuvo ni la Cámara demostró en ningún momento. Por el contrario, la Comisión y la Cámara, en todo momento demostraron el deseo de que esto se estudiara en forma exhaustiva, porque considero que es uno de los proyectos, probablemente, de mayor importancia de la actual Legislatura y que va a ser, cuando se convierta en ley, una de las leyes más beneficiosas para la clase trabajadora del campo, que va a dictar la actual Legislatura.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: son las 16 y 45. Estamos a quince minutos de la sesión ordinaria. Creo que el interés del tema que estamos debatiendo es tan grande, que bien merece que continuemos con su consideración, no sólo por la expectativa que existe en el país, sino porque es deseo, íntimamente, en la mayor parte de los señores Diputados, el seguirlo considerando.

En consecuencia, mociono concretamente para que se suprima la sesión ordinaria y continuemos con la consideración del problema de los arrendamientos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carrere Sapriza, en el sentido de que se suprima la sesión ordinaria citada para la hora 17 y se continúe con el proyecto de "Arrendamientos rurales".

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo había dicho que iba a ser breve y me iba a concretar fundamentalmente, a sostener la inconveniencia de este proyecto, en cuanto a que aquí se ha sostenido por sus autores o sostenedores —mi distinguido amigo, el señor Diputado García Pintos, en primer término—, que con él se va a solucionar el grave problema de la falta de disponibilidad de tierras.

Yo quería decir en este Parlamento que va a ocurrir todo lo contrario: que con este proyecto, en vez de haber más disponibilidad de tierras para los arrendatarios, va a haberlas menos, porque los propietarios se van a ir haciendo cargo de sus campos, para no verse obligados a pasar por las violencias de la ley.

Quiero agregar una sola cosa para terminar y es ésta: parecería que los propietarios fueran indeseables en el país, y creo que es un profundo error. Creo que prestan un gran servicio a los arrendatarios.

(Apoyados)

—Conozco infinidad de casos —tengo hasta los nombres aquí— de hombres del Departamento que represento, que se iniciaron siendo arrendatarios porque encontraron un hombre que le ofreció la tierra que ellos necesitaban para desarrollar sus actividades. Si no hubieran encontrado, ese propietario que les arrendara su tierra que les facilitara ese crédito, y les diera esa herramienta de trabajo, nunca hubieran llegado a ser lo que fueron luego: propietarios, a veces del mismo campo que arrendaban.

Un hombre con $ 20.000.00, por ejemplo, hace diez años, si no encontraba un propietario de campo que se lo cediera en arrendamiento, ¿qué podía hacer? Comprar y poblar 200 o 300 cuadras de campo, y ya sabemos todos, por más que haya quienes digan que los hombres de trabajo del campo ganan la plata a paladas, que un propietario de 300, 400 o 500 cuadras, no hace más que vegetar. Y, como dijo alguna vez el doctor Saralegui en una conferencia que me impresionó mucho, un propietario o un arrendatario de 800 cuadras, en nuestro país, vive peor que un portero del Banco de la República.

De manera que cuando un arrendatario, un hombre que quiere trabajar y no tiene más que un capital mediano de $ 20.000.00 y encuentra otro que le ofrece su campo en arrendamiento, ha encontrado un gran auxiliar. Ese arrendatario, que con $ 20.000.00 o $ 30.000.00 no podía comprar más que trescientas o cuatrocientas cuadras de campo y vegetar toda la vida en cambio con $ 20.000.00 o $ 30.000.00 arrendó hace diez años dos mil cuadras, a los cinco años arrendó tres mil, a los ocho arrendó ocho mil y a los nueve, diez o doce años compró cinco mil cuadras, como acaba de ocurrir con una persona, arrendataria, que encontró propietarios que le ayudaran. Esa persona es de un Departamento y yo la voy a nombrar como ejemplo de hombre de trabajo que, como tantos, en otros Departamentos también ha sido forjador de la riqueza de nuestro país.

Tengo aquí el nombre de Miguel Dellepiane, que se inició en el Departamento de Lavalleja, y luego en Treinta y Tres, con un pequeño comercio y arrendando pequeñas fracciones de campo, llegando a ser actualmente un gran propietario de campos. Tengo también el nombre de don Benito Casariego, un viejo español que durante muchos años arrendó campos en el Rincón de Ramírez y acaba de hacerse propietario; de don Gil Cardoso, empleado de estancia, de la estancia de don Ciriaco Saravia, en el Departamento de Treinta y Tres, que encontró quien le cediera campos en arrendamiento y hoy es uno de los propietarios más importantes de aquel Departamento, gracias a que halló quien le cediera durante muchos años campos en arrendamiento. Tengo también el nombre de don Bernardino Fernández, otro hombre modesto, que encontró también en el Rincón de Ramírez, 3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, quien le cediera campos en arren-

damiento y fué ampliando su establecimiento hasta que hoy es importante propietario de mi Departamento. Tengo asimismo el nombre de don Pedro Fernández, de don Pedro de León, de Floro Salvarey, de Alfredo Guadalupe, de los Robaina —de Vergara— de Patrón, de Igarabide, de Zuloaga: todos arrendatarios que luego han sido propietarios. Y dejo para citar el último caso: el que mencioné, sin nombrarlo, al principio: el nombre de Ramón Malvares, un hombre a quien conocí siendo muchacho pasar por mi casa con un carro con siete caballos; era carretillero, hombre de gran actividad y honradez acrisolada, que primeramente arrendó una pequeña fracción de campo porque encontró un propietario que se la cediera; después amplió su establecimiento porque encontró otro propietario que le cediera esa herramienta de trabajo; luego arrendó mayores extensiones de campo y en este momento —tal vez algunos señores Diputados lo conozcan— acaba de adquirir la magnífica estancia "Las Pampas", de la CIPA, en la Charqueada compuesta de cinco mil cuadras.

Señor Presidente: si no hubiera propietarios de tierras que cedieran sus campos a los arrendatarios para que empezaran con pequeñas fracciones y fueran aumentando esas extensiones hasta ser propietarios, ninguno de esos hombres de mi Departamento —como los habrá también en otros Departamentos—, hubieran llegado jamás a ser propietarios

Con esto creo destruir esa afirmación que se ha hecho de que el gran mal de nuestra campaña es la tenencia de la tierra en poder de los propietarios, "hecho antisocial", como ha dicho el señor Diputado García Pintos, cosa que me ha alarmado, señor Presidente, porque de ninguna manera puedo creer que sea ese un hecho antisocial, ya que las fortunas de nuestra tierra están hechas a costa de muchos años de trabajo, y esos dueños de tierras, a fuerza de economías y de muchas penurias, se han hecho propietarios. Por consiguiente, esos propietarios no pueden considerarse com elementos indeseables y hacen un bien al país dando sus tierras en arrendamiento.

Lo que pasa con esto de las tierras, señor Presidente, es que en la Capital hay mucha gente que en determinado momento, sobre todo los grandes industriales, intermediarios que tienen fortuna en sus empresas y realizan ganancias millonarias, las colocan en tierras y algunos llegan a tener hasta doscientas mil cuadras de campo. Eso sí, yo lo critico y creo que debería obligárseles por ley, a hacer pequeñas estancias o estanzuelas bien montadas para cederlas en arriendo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Si el señor Diputado Olivera Ortuz pudiera tener en sus manos una estadística de los grandes capitales industriales y de los grandes capitales de los terratenientes, observaría, con gran sorpresa, que en casi todos los casos son las mismas personas.

(Interrupción del señor Representante Olivera Ortuz).

—Los grandes capitales de la industria, que el señor Diputado pretende poner en una contraposición con los capitales del campo, generalmente son de la misma cuenta bancaria.

Muchas gracias.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Esos grandes industriales a que el señor Diputado se ha referido, son grandes terratenientes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Yo he usado el término "terrateniente", pero no en un sentido despectivo ni molesto: me he referido a propietarios de grandes extensiones de campo.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Son grandes industriales que labraron inmensas fortunas con privilegios,...

(Apoyados).

—...privilegiados que a veces eran bien pagados a determinados partidos políticos.

(Apoyados).

—Para eso sí, señor Presidente y señores Diputados, yo estaría de acuerdo en que se sancionara una ley —y la votaría gustoso— obligando a dividir y fraccionar esos grandes latifundios; pero no a los pequeños propietarios, a los que tienen 200, 500 o dos mil hectáreas, que son la inmensa mayoría en nuestro país, porque hay muy pocos, no han de pasar de una docena, de esos que hablaba el señor Diputado Lepro y a los que yo también me refiero.

Lo que pasa es que de tiempo en tiempo ocurre que la gente de Montevideo, sobre todo los industriales que han ganado mucha plata y los profesionales, que los hay también que ganan mucha plata, se reunen en rueda de café y empiezan a sacar cuentas y dicen: "El lino se está vendiendo a $ 30.00. Qué negocio plantar lino! Haríamos en un año tanto y cuanto". Y allí se van a arrendar tierras. Ellos son los competidores y los que elevan los precios de los arrendamientos.

(Apoyados).

—Ellos son los que hablan de los novillos a cien pesos y les parece que es una enormidad cien pesos por un novillo. Entonces inducen y entusiasman para que arrienden tierras a los muchachos que viven en Montevideo, muchos de ellos hijos de buenas familias, de industriales y profesionales, y vayan al campo a trabajar, porque los novillos a cien pesos, el lino a treinta pesos y ahora la lana a setenta pesos es un buen negocio. Y entonces los pobres arrendatarios de campaña salen de aquí de Montevideo y son los hijos de los industriales, los industriales mismos y sobre todo los hijos de algunos profesionales que hacen grandes fortunas en Montevideo y también en los Departamentos del interior. Yo conozco en muchos Departamentos, y en mi ciudad especialmente, a unos cuantos colegas de mi distinguido amigo, el Diputado García Pintos, que tienen sus estancias porque el consultorio les ha dado para eso y para bastante más.

Esos son, señor Presidente, los que hacen elevar los precios de los arrendamientos, porque ellos sacan cuentas en el café y entusiasman a los muchachos para que vayan a trabajar en la estancia que ellos han arrendado.

Yo soy contrario a esta ley, principalmente por una razón —y no sé si los señores Diputados me han comprendido, ya que no tengo ni práctica parlamentaria ni facilidad de palabra—: creo que ella va a atentar contra los hombres de trabajo de mi país, porque va a haber menos campos para los que quieran arrendarlos para trabajar. Y también por otra cosa: porque por medio de esta ley se quiere modificar la ley del Instituto de Colonización, dándole atribuciones tan grandes como ésa que le otorga el artículo 36 —gestiona la compra directa o el arrendamiento de tierras— que para mí significa darle un enorme poder electoral a ese instituto, ya que tendrá en sus manos la distribución de muchos campos de la República, por no decir de casi todos los campos del país. Esta facultad se agregaría a la que ya tiene por la que se le da prioridad en la compra de los campos de más de mil hectáreas. Ahora se le da prioridad para arrendar todos los campos cuyo aforo no exceda de $ 30.000.00 que serán de una superficie menor de 1.000 hectáreas, ya que hoy cualquier campo tiene un aforo de $ 30.000.00.

Soy partidario de dos cosas: primero, sancionar la ley de desalojos rápidamente, prorrogándola por un año. Segundo, crear un jurado de arrendamiento, porque de todos los males es el menor, y uno a veces tiene que aceptar ciertos males. No soy del todo partidario de los Jurados de arrendamientos, porque creo que ellos han contribuido en buena parte a la corrupción de los hombres de campo. Muchas veces se ha ofrecido un precio de arrendamiento sabiendo que el que se va a pagar es en realidad el que fije el jurado, al cabo de dos o tres meses, cuando se presente ante él. Y eso lleva a rebajar la tradicional moralidad de nuestros hombres campesinos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Yo quiero hacer notar al señor Diputado Olivera Ortuz que hace breves instantes nos decía con toda vehemencia que, precisamente, íbamos a crear conflictos al poner frente a frente al propietario y al arrendatario ante los jurados, que diluciden los problemas de arrendamientos y ahora el señor Diputado nos dice que es partidario de crear el jurado de arrendamientos y arbitraje para solucionar los mismos problemas. Me agradaría que el señor Diputado me explicara cuándo está realmente en la verdadera posición, porque esas manifestaciones son absolutamente contradictorias.

Ha argumentado además acerca de los defectos de esta ley. Desde ya digo, que creo que el señor Diputado no la ha interpretado debidamente, porque nos ha presentado una serie de problemas que son absolutamente ajenos a la ley. La ley no perjudica de ninguna manera a esos pequeños propietarios, ni los castiga ni los traba en su labor sino que, por el contrario, lo que quiere, precisamente, es evitar los abusos de muchos de esos grandes propietarios a que se refería el mismo señor Diputado, a la vez industriales o profesionales o lo que sean. Desde ese punto de vista y con un alcance ampliamente social, la ley quiere hacer una justicia más equitativa en esta época en que vivimos, consolidando la verdadera seguridad social del país

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — El señor Diputado Mussio ha creído encontrarme una contradicción que no existe, porque yo he empezado por decir que de los males acepto el menor. No creo en los jurados, pero creo que hay males que a veces no queda otro remedio que aceptarlos, como son en este momento los jurados para equilibrar los precios de los arrendamientos, desequilibrados especialmente por esa insólita suba de las lanas, que hace necesaria la intervención de un jurado para conciliar las dos partes. Pero esto no quiere decir que yo crea que los jurados son una institución muy conveniente, puesto que acabo de decir que ellos han contribuído en buena parte a que se pierda la honradez tradicional de nuestros hombres de campo, ya que muchas veces un arrendatario interesado en un campo cuyo arrendamiento va a remate —como ocurrió hace dos años en Florida, —y paga cualquier precio, cuando regresa a Montevideo y algunos amigos le dicen: "¡Qué precio pagó ayer por ese campo cuyo arrendamiento se remató ayer en Florida!", ese señor les contesta: "No; el precio que yo pagué en el remate de ayer no es el que rige; el precio que regirá es el que va a fijar el jurado de arrendamientos. Por eso he dicho que creo que los jurados no son una institución muy aceptable, porque contribuyen a prostituir la honradez tradicional de nuestros hombres de campo; pero en estos momentos creo que es uno de esos males que no hay más remedio que aceptarlo porque, de lo contrario, tendríamos males mayores.

Termino, señor Presidente, concretando mis palabras en esto: soy partidario, en este proyecto, de dos cosas: primero, de votar rápidamente la ley de desalojos, estableciendo la prórroga por un año; segundo, de instituir el Jurado de arrendamientos y aparcerías, si se quiere agregar esto de las aparcerías. Y en cuanto a las modificaciones que en este proyecto se injertan con respecto al Instituto de Colonización, creo que deben estudiarse separadamente; son cosas muy graves. El mismo día que se sancionó la ley del Instituto de Colonización unos cuantos Senadores y Diputados ya confesaron que era una pésima ley, que había que modificarla y que pronto presentarían los proyectos en ese sentido. Todavía estoy por ver esos proyectos. De manera que hay que ir a la modificación de esa ley, pero mesuradamente, con tiempo; y momentáneamente aceptar la prórroga de los desalojos e ir a la institución de los jurados de arrendamientos.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose suprimido la sesión ordinaria, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se refuerza con la suma de $ 30.000.00 el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.04 "Comisión Nacional de Educación Física" del Presupuesto General de Gastos.

Por el que se destinan $ 4.000.00 para contribuir a los gastos que demande al Comité Patriótico de Las Piedras la realización de festejos a efectuarse el 18 de mayo y otras fechas relativas a nuestra Independencia, en el corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se modifica el artículo 2.o de la ley 11.034 de 14 de enero de 1948, manteniendo en la Caja de la Industria y Comercio, los Servicios Públicos e incorporando a la Caja Civil los servicios últimamente nacionalizados o municipalizados.

Por el que se acuerda pensión graciable de $ 100.00 mensuales a la señora Viuda Mazo de Decoud, en su carácter de viuda del profesor doctor Teodoro J. Decoud".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del citado Poder:

Por el que se reitera el proyecto relacionado con la situación de funcionarios del Ferrocarril Central, a estudio de la Cámara.

Copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo por el que se comete al Banco de la República la adquisición en el exterior, de hasta 3.000 toneladas de azufre por cuenta y orden del Estado.

Por el que se reitera el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Pilar de la Torre.

Por el que se reiteran diversos asuntos a estudio de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se destinan $ 50.000.00 para cooperar en la lucha contra la conchinilla roja australiana en el Departamento de Salto.

Por el que se determina la adquisición de dos Destructores-Escolta y el equipamiento y rehabilitación de un Buque-Escuela".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Salud Pública, sobre situación contractual en que se encuentra una propiedad donada al Instituto Nacional de Ciegos, sita en la 6.a Sección Judicial de San José.

Del mismo señor Representante al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el número de establecimientos de campo del Departamento de San José, que han sido seleccionados por ser aptos para ser adquiridos por el mencionado Instituto.

De la señora Representante Valverde de Graña al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre edificios construídos de acuerdo con la ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944, sobre edificación escolar.

Del señor Representante Gabito Barrios al mismo Ministerio, relativo al número de pensiones que sirve actualmente la Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez".

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:)

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionado con la producción y el consumo de maíz)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se declara cargo docente el de Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo.

La Comisión de Fomento de la Producción presenta un nuevo proyecto de arrendamientos rurales, con las modificaciones sugeridas en Sala, al considerarse el original.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza al Banco de la República a adquirir determinada cantidad de papel de diario destinada a proveer a la prensa del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Rosa y Ruiz Prinzo, estableciendo nuevo plazo para que las personas cuyas inscripciones en el Registro del Estado Civil hayan sido omitidas, puedan ampararse al régimen de la ley N.o 11.153 de 26 de noviembre de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Carrere Sapriza, por el que se determina que el Ministerio de Ganadería y Agricultura prestará a los productores que lo soliciten y en las condiciones que se establecen, semillas de lino, girasol y maní.

De los señores Representantes Gabito Barrios y Martins Marins, por el que se establece la obligatoriedad de ceder en arrendamiento determinadas extensiones de campo de las propiedades rurales superiores a mil hectáreas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante Ubillos, fijando el horario de los Bancos e Instituciones similares, tanto privadas como del Estado y su régimen con relación al funcionariado de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes Frías Pérez y Trías Du Pré, prorrogando el plazo para el pago, sin recargos, de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades urbanas y suburbanas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"El señor Representante Vasconcellos solicita licencia por el término de diez días. (Ver numeral 9)."

"Los señores Representantes López Gutiérrez y Gilmet solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión preinvestigadora designada para estudiar el nombramiento de una Comisión investigadora sobre irregularidades en la Aduana, presenta dictamen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la cual se prorroga hasta el 20 de mayo en curso la efectividad de los desalojos rurales que se hubieran solicitado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio del Interior remite una comunicación relacionada con las actuaciones de la Comisión investigadora sobre irregularidades en la introducción y comercialización de automóviles."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante González, relativa a la realización de obras viales en el Departamento de Canelones."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de los señores Representantes Sierra Díaz y Puig, relacionado con la utilización de los fondos arbitrados por la ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944 para edificación escolar."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Montevideo remite antecedentes relativos a la reglamentación del referéndum en materia municipal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial que estudia la Reglamentación del Referéndum.

"El señor Marcos Medina Vidal, en nombre de la Editorial que dirige, ofrece en venta ejemplares de la "Constitución Uruguaya anotada", obra que pondrá en circulación próximamente."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Estabiécese el plazo de dos años, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, para que las personas, cuyas inscripciones en el Registro del Estado Civil, hayan sido omitidas, puedan ampararse al régimen de la ley N.o 11.153, de 26 de noviembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 11.153 de 26 de noviembre de 1948, creó un nuevo régimen para facilitar la incorporación al Registro del Estado Civil, de las personas cuyas inscripciones se hubieren omitido.

La ley comentada estableció un sistema más ágil, más flexible, que el que regía anteriormente, aunque no exento de garantías, para propiciar las incorporaciones al Registro del Estado Civil de las inscripciones omitidas.

El artículo 1.o de la citada ley estableció un plazo que venció el 15 de julio de 1950, para acogerse al nuevo régimen estatuído.

La *Comisión* de Constitución, Legislación General y Códigos, al informar el proyecto que luego se convirtió en la ley N.o 11.153, reconocía que era un hecho indiscutible la enorme cantidad de personas cuyos nacimientos no habían sido inscriptos y agregaba que ello "importaba un grave mal social".

Pero ha sucedido que, en el plazo acordado por la norma legal precitada, numerosas inscripciones no pudieron solicitarse, en virtud de razones de diverso orden.

Es evidente, en la actualidad, que el mal que representa ese crecido número de personas cuyos nacimientos no están asentados en el Registro correspondiente, debe merecer, nuevamente, la particular atención del legislador. Consideramos que no escapa al criterio de nadie, el cúmulo de consecuencias de diverso orden que afectan a las personas cuyas inscripciones no han sido consignadas en el Registro del Estado Civil, las cuales ven trabado el normal desenvolvimiento de sus relaciones en la vida civil.

Este orden de ideas, conduce sin esfuerzo, en nuestro concepto, a justificar la adopción de una norma legal que permita, en un plazo razonable, regularizar su situación a todos aquellos que no lo hubieren hecho, por múltiples razones, en el término legal establecido por el artículo 1.o de la ley 11.153, de 26 de noviembre de 1948.

Montevideo, mayo de 1951.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones. — Alberto Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura con su dependencia el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, prestará a los productores que lo soliciten, semillas de lino, girasol y maní hasta a cantidad que ese Ministerio y el Banco de la República consideren económicamente útil para el país.

Art. 2.o Los interesados en acogerse a los beneficios del préstamo de estas semillas oleaginosas deberán llenar sus solicitudes en las agronomías regionales, agencias del Banco de la República, agencias del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y Entidades Rurales con personería jurídica, probando ante las mismas sus condiciones de trabajo, la posesión de tierras aptas para la siembra así como su responsabilidad moral.

Art. 3.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas cumplirá los pedidos de semillas que hayan sido concedidos de acuerdo a esta ley y estarán a disposición de los agricultores, por lo menos dos meses antes de la época normal de siembra.

Art. 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por medio de sus oficinas competentes hará las inspecciones y verificación de sembrados antes del 15 de noviembre de cada año en todos los casos de semillas otorgadas en préstamo.

Art. 5.o El Banco de la República para cumplir con las obligaciones de la presente ley convendrá con el Ministerio de Ganadería y Agricultura la apertura de un crédito abierto en favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Art. 6.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas a su vez, luego de la aprobación de cuentas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, está autorizado para girar contra el crédito al que se refiere el artículo anterior que surgirán de la aprobación de esta ley. Con tal finalidad dicho organismo llevará cuenta especial detallada de los gastos efectuados.

Art. 7.o Aceptada la solicitud y fijado el monto en kilogramos del préstamo por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República, los peticionantes firmarán un documento por el que se obliguen, luego de levantar la cosecha, a devolver al Servicio Oficial de Distribución de Semillas el lino, girasol y maní por la cantidad recibida, más un 8 o|o concordante en calidad con la semilla de tipo standard aceptada por la industria.

Art. 8.o Los productores podrán optar en pagar su deuda en efectivo en cuyo caso pagarán el costo de la semilla recibida más un interés del 5 o|o anual.

Art. 9.o El Banco de la República adelantará a los productores que lo soliciten en la época de la cosecha, previo informe favorable del agrónomo regional, hasta el 50 o|o del valor total de la superficie sembrada a los efectos de atender los gastos que demanden las respectivas trillas.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es notorio que el rubro de las semillas oleaginosas constituyó uno de los renglones agrícolas que más interés hay en estimular su producción en el país.

Si consideramos que estos cultivos se desarrollan magníficamente bien en una gran parte del territorio de la República, donde las condiciones meteorológicas y las características de nuestro suelo y subsuelo han concurrido a la producción de cosechas que han gravitado en forma interesante en los saldos exportables de la República.

Por ejemplo, el girasol, pese al ataque de la lagarta en varias zonas del país ha alcanzado en el año 1950 un volumen estimado en 100.000 toneladas. La industria absorbe de ese total alrededor de 65.000 toneladas que transformadas y manufacturadas concurren a brindar 14.000 toneladas de aceite comestible consumidas con gran beneplácito y a precios relativamente moderados en todo el territorio de la República.

A ello debemos agregar que cualquiera de estas semillas tiene fácil colocación tanto en el área de la libra como en la del dólar, y al tiempo que las cosechas concurren a ahorrar divisas que antes se invertían en la adquisición de aceites comestibles europeos, hoy podemos afirmar que los saldos exportables concurrirán también a enriquecer el acervo nacional con cantidades de significación en el balance comercial.

Por lo tanto es de buena técnica favorecer el desarrollo de estos cultivos por las vías de las leyes estimulantes como las que presentamos a consideración de los señores legisladores que llevan la finalidad de permitir, aún al más pequeño productor, de lanzarse a la empresa sin arriesgar otro capital que su trabajo y disponer en el momento de la cosecha el efectivo suficiente para recoger el fruto del esfuerzo realizado meses atrás.

En el mecanismo de la ley figuran artículos que garantizan la finalidad perseguida con un proceso sencillo que permitirá el fácil despacho de varios centenares de pedidos que sin duda se formularán.

Tal es a grandes rasgos la finalidad de este proyecto de ley que llena posiblemente una necesidad en la consideración de la agricultura útil para el país y que favorecerá al agricultor modesto muchas veces imposibilitado de trabajar por falta de capital disponible en esos momentos.

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese la obligatoriedad de ceder en arrendamiento el 5 o|o (cinco por ciento) de las propiedades rurales superiores a mil hectáreas, y el 8 o|o (ocho por ciento) por cada mil hectáreas que superen el área establecida anteriormente.

Art. 2.o Quedan comprendidos en la obligatoriedad que refiere el artículo anterior, todas aquellas personas —que no siendo propietarios— exploten campos en carácter de arrendatarios, subarrendatarios y|o aparceros.

Art. 3.o Las parcelas cedidas en arrendamientos de acuerdo con la presente ley, deberán tener como mínimo un 50 o|o (cincuenta por ciento) de aptitud para la explotación agraria.

Art. 4.o Tendrán preferencia a los beneficios establecidos en el artículo 1.o, los capataces, peones o empleados, cualquiera sea el carácter de las actividades que desempeñen, siempre que cuenten con más de un año de antigüedad en el propio establecimiento rural que deseen arrendar de acuerdo con lo preceptuado por esta ley y sean padre de familia.

Art. 5.o El "Jurado de Arrendamientos Rurales" llevará un registro de las propiedades disponibles para ceder en arrendamientos dentro de las condiciones estipuladas por la presente ley, y otro con los aspirantes a obtener predios en arriendo.

Art. 6.o Corresponde al Jurado de Arrendamientos Rurales establecer el precio de renta y la aptitud agraria de las tierras ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7.o El Banco de la República, —siempre que se cumpla con los requisitos exigidos— otorgará créditos especiales a los pequeños productores usufructuarios de los arriendos concertados por esta ley, destinados exclusivamente a la adquisición de herramientas, semillas o reproductores de raza lechera.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha. — Pedro Martins Marins, Representante Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Según surge del articulado que presentamos a consideración de la Cámara de Representantes, la finalidad primordial que lo inspira, es restituir al campo, con la intervención reguladora del Jurado de Arrendamientos Rurales, a todos aquellos hombres honestos, trabajadores y de responsabilidad moral acrisolada, que por falta de tierras donde volcar sus energías creadoras, como consecuencia inmediata de la vertiginosa alza en el precio de los arrendamientos, la falta absoluta de predios pequeños o por diversas circunstancias igualmente forzosas de otra índole, han debido alejarse del medio rural.

Debemos significar, porque es de justicia, que esta importante iniciativa reparadora, fué presentada a la Sociedad Agropecuaria del pueblo Velázquez, por el caracterizado ruralista don Héctor Fernández Graña de reconocida experiencia en los problemas que afectan a nuestra campaña, mereciendo el cálido aplauso de todos los trabajadores rurales.

Es de público conocimiento que en los últimos años la campaña ha visto agudizarse día a día el problema de su despoblación, sin encontrar el instrumento adecuado para detener el creciente éxodo de brazos útiles hacia los centros poblados. Y no solamente la campaña sufre las consecuencias perniciosas de esa constante emigración, sino también los pueblos donde se afincan centenares de familias que abandonan el campo, porque ellas van a insidir, agravándolos inmensamente, sobre las perspectivas de suyo angustiosas que singularizan los diversos problemas sociales de los núcleos urbanos.

Las raíces de este trascendente problema económico-social que afecta a la Nación toda, son muy diversas y complejas, pero en lo fundamental, es decir, el factor que decide esa situación, no es otra que la obligatoriedad en que se han visto centenares de modestos trabajadores del campo de ir a buscar medios de vida a los centros poblados, como resultado de la falta de tierras aptas dónde volcar sus afanes creadores.

Hemos de reconocer que la fatalidad conque se ven a veces confrontados los pequeños ruralistas como consecuencia de una mala cosecha o la inevitable pérdida de sus haciendas, trae a su ánimo desalientos explicables que deciden su alejamiento del medio, pero en la mayoría de los casos —últimamente con mayor razón— los motivos que impulsan el creciente éxodo hacia las ciudades y pueblos de tantos hombres útiles al campo, debe vincularse primordialmente al alto costo de los arrendamientos y a la escasez de pequeños predios aptos para la labranza al alcance de los modestos trabajadores de la tierra.

Este proyecto de ley que tiende a establecer una amplia justicia social agraria, no levantará resistencia entre el capital y el trabajo.

No vayamos, pues a buscar explicaciones donde no existen, ni soluciones donde no podremos encontrarlas de ningún modo. Lo cierto es que estamos confrontados con un serio y complejo problema social y económico nacional y que por el momento no disponemos de fórmula alguna capaz de neutralizar sus perniciosos efectos. No sería justo, ni atenuaría en nada las proyecciones que caracterizan esta situación, descargar la responsabilidad de la misma sobre ninguna de las partes intervinientes oferta y demanda; capital y trabajo. Cuando más, caeríamos en injustas aseveraciones de toda índole, sin resolver el problema de fondo. Y como esta situación —en nuestro concepto— no puede ni debe prolongarse por más tiempo si en verdad queremos evitar que se resienta los fundamentos de nuestra pacífica vida campesina, estimamos que todos y cada uno de los hombres vinculados al campo, estamos en el ineludible deber de arbitrar fórmulas destinadas a resolver el grave y urgente problema planteado. Por lo menos cooperar a que esto se haga. Y con ese fin, es decir, con el deseo de colaborar dentro de nuestras posibilidades y conocimientos a obtener soluciones adecuadas, es que formulamos, inspirados en elevados propósitos, al presente proyecto que sometemos a consideración del Parlamento.

En el artículo 4.o se ampara el derecho a los empleados, —capataces y peones—, al usufructo de los beneficios establecidos por esta ley, dentro del establecimiento que

prestan servicios, en la seguridad de que el propietario sentirá la íntima satisfacción de servir a sus colaboradores, que es el mayor orgullo campesino. Máxime cuando al hacerlo, no solamente servirán al hermano en desgracia momentánea, al amigo de muchos momentos difíciles, al colaborador de tantas jornadas, al hombre bueno y al honesto jefe de familia, sino que se servirán ellos mismos al reintegrar a su establecimiento, consecuentes cooperadores de sus tareas agropecuarias.

Considero que con este proyecto prestaríamos a la nación un gran servicio: detener el éxodo de los trabajadores rurales hacia los centros poblados, porque ello importa impedir de hecho que se agraven los problemas sociales de toda índole que les aquejan por imposiciones de la superpoblación suburbana, de la falta de trabajo y de la consiguiente indigencia en que se mueven millares de personas actualmente, que forman rancheríos en las orillas de los pueblos. Pero, además, la aplicación del instrumento regulador que proponemos, traerá aparejada una considerable descongestión humana de esos centros poblados referidos, porque al restituir al campo las numerosas familias que han debido abandonarlo hasta el momento, solucionamos prácticamente una infinidad de problemas que están incidiendo hoy sobre todas las ciudades de la República, tales como: la carestía de la vida, la escasez de viviendas económicas, la desocupación, el hambre, la desnutrición, la vagancia infantil, la tuberculosis, etc. etc.

No es aventurado afirmar que por lo menos un 60 o|o de la población del país, está imposibilitada de proveerse en la cantidad necesaria de leche y subproductos.

De ahí, como primera consecuencia funesta, la desnutrición infantil, con su inevitable secuela de epidemias, que cuesta al país centenares de preciosas vidas y representa un cuantioso drenaje de los dineros públicos.

Teniendo en cuenta que los ruralistas han demostrado siempre la mejor disposición para contribuir a la solución de los distintos problemas que afectan a la comunidad, estimamos que nunca mejor oportunidad que ésta para poner de manifiesto su alto espíritu fraterno y su comprensión patriótica, adelantándose a proponer por sí fórmulas de armónica convivencia y de reordenamiento económico en el medio campesino, por ser precisamente ellos quienes mejor conocen y captan las necesidades del ambiente en que se desenvuelve su enaltecedora y fecunda acción.

Por el régimen que proponemos se beneficiará a quienes a lo largo de muchas jornadas de honesto y fecundo trabajo junto al patrón, lograron reunir economías y cuyas condiciones morales abren seguros horizontes de futuro para sus justos afanes de progreso, presentándoseles la oportunidad de independizarse y mejorar, formando hogares dignos de consideración y útiles al campo, afincándose en pequeños predios cedidos en arriendo razonable por sus propios empleadores.

En esta forma contemplamos la posibilidad de la recuperación de nuestra campaña, haciendo justicia social y agropecuaria que constituye la estabilidad económica del país.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha. — Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

D) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, en el Departamento de Montevideo, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La jornada máxima para el personal será desde las 12 y 45 a las 18 horas, y los sábados de 8 y 30 a 12 y 30.

Art. 2.o Desde el 16 de marzo al 30 de noviembre de cada año, los Bancos e instituciones similares tanto privados como del Estado, en el interior del país, estarán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La jornada máxima para el personal será desde las 12 y 45 a las 18 horas, y los sábados de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

Entre el 1.o de diciembre y el 15 de marzo de cada año, permanecerán abiertos al público desde las 8 a 11 y 30 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

La jornada máxima para el personal, durante este período, será de 7 y 45 a 13 horas y de 8 y 30 a 12 y 30 los sábados.

Art. 3.o Quedan facultados los Bancos o casas similares tanto privados como del Estado o sus Agencias y Sucursales, establecidos en localidades consideradas "balnearias" para determinar horarios especiales entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año, debiendo el personal cumplir como máximo las jornadas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 4.o Los Bancos o casas similares tanto privados como del Estado, en todo el país, podrán dilatar la jornada del personal en una hora más, durante los 10 días anteriores y posteriores al cierre de sus respectivos ejercicios económicos.

Art. 5.o Se prohibe la concurrencia voluntaria del personal a las Oficinas, fuera de los horarios fijados.

Art. 6.o Cuando un funcionario deba concurrir a trabajar, por orden superior, fuera de los horarios determinados, queda obligado a dar cuenta de inmediato a la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 7.o Se exceptúan de esta disposición los casos especiales de recepción o entrega de fondos.

Art. 8.o Las infracciones a los horarios fijados y obligaciones precedentes, serán sancionadas con multas de diez a cien pesos, que se cargarán al funcionario infractor si actúa voluntariamente o al superior que haya impartido la orden.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los beneficios alcanzados por la ley N.o 10.421 de abril 16|943 fijando normas para el horario de los Bancos no se aplican en lo que respecta al personal.

Dos factores contribuyen a tal circunstancia: la flexibilidad de dicha ley autorizando horas extraordinarias de labor, y la inexplicable pasividad del Instituto Nacional de Trabajo, frente a funciones expresamente asignadas.

La experiencia de estos ocho años transcurridos, y la concurrencia de hechos nuevos reclaman la revisión de esa ley, para introducirle substanciales modificaciones que obliguen al rígido acatamiento.

Dos grandes conquistas

El horario continuo y la limitación de la jornada de trabajo, señalaron las características esenciales de la ley y el acierto de quienes la plasmaron, recogiendo, con justicia, el clamor del gremio.

Impuesto el horario continuo, que deberá llegar para otras actividades privadas, obvio resulta exaltar sus benéficos proyecciones de orden práctico.

En cuanto a una razonable y humana limitación de la labor cotidiana, prevista en nuestra legislación social, tampoco corresponde dedicarle mayor extensión para justificarla.

Pero ni uno ni otro principio se reflejan en los hechos. Lejos está de cumplirse el imperativo de la ley.

Muy contradictorios son los informes obtenidos respecto a los Bancos de la capital (donde también en esto parece que el centralismo se hace sentir), pero puede afirmarse, exhibiéndose como verdad irrefutable y hecho fehaciente por público y notorio, que la gran mayoría de los Bancos del interior, hacen caso omiso de los preceptos legales.

Se configura así, una seria irregularidad, por no decir abusiva exigencia, que se agrava por ser una Institución del Estado, como el Banco de la República, que con caracteres más remarcados actúa sin reservas en esa transgresión.

Horario para el público

El horario para el público puede considerarse inobjetable en lo que se relaciona con la capital, pero merece observaciones el horario de verano para el interior del país.

Las fechas establecidas en la ley vigente, no son apropiadas. Para que exista mayor concordancia con el funcionamiento de las oficinas públicas y se ajuste al resto de las actividades, debería fijarse entre el 1.o de diciembre y el 15 de marzo de cada año, con carácter definitivo.

Queda muy bien atendido el público, con el horario de 8 a 11 y 30 en el período precitado, y se facilita además el descongestionamiento de las Oficinas en la época de mayor recargo de tareas extraordinarias que deberían cumplirse a horas totalmente inadecuadas.

Horario del personal

Si nos remitimos al debate parlamentario que originó la consideración de la ley vigente, se extraen nítidamente dos conclusiones. Fué expresa voluntad del legislador, a la par que limitar la jornada establecer que ella fuera continua.

Y la facultad de utilizar 45 horas extraordinarias por trimestre se otorgó en base a las tareas excepcionales que en épocas determinadas tienen los Bancos.

Pero esta facultad se utiliza como norma general y no como excepción. Se cumple horario extraordinario durante todo el año y en forma indiscriminada.

La gran mayoría de los funcionarios bancarios del interior (creo que muchos de la Capital) trabajan todas las mañanas y todas las tardes, cuando no de noche y en días feriados.

Hay que reconocer y lógico es consignarlo, que en muchos casos no son responsables los organismos, sino determinados jerarcas que no se han adaptado a los "nuevos tiempos" o al buen sentido en el ejercicio del mando.

Corresponde agregar, para hacer justicia, en lo que tiene relación con el Banco de la República, que esta Institución y su personal cumplen la patriótica y alta misión de atender eficientemente los más variados servicios que se le anexan, tales como pago de pasividades, sueldos a los funcionarios públicos, pensiones a la vejez, aportes jubilatorios, depósitos administrativos, oficiales y judiciales, ganancias elevadas, Graneros Oficiales, Créditos Agrícolas de Habilitación, Crédito de Habilitación Industrial, Préstamos en semillas de trigo, compra-venta de trigo, afrechillos y derivados, compra y venta de papel de diario, etc y controles de toda naturaleza ajenos a la funcion especifica de un Banco.

Bien merecen, pues, tan esforzados funcionarios, que la ley los ampare, y si bien les ha de exigir el máximo de rendimiento dentro de sus horas de labor, también que sepan cuáles y cuántas serán sus horas libres y sus días disponibles para el estudio, el descanso, el esparcimiento, la cultura y deberes ineludibles para con la familia y la sociedad en que actúan.

Anormalidad general

En el terreno de elemental equidistancia, no hemos de llegar a afirmar que los funcionarios se encuentran en estado de afligente explotación. Por el contrario, se sostiene como opinión generalizada que los bancarios constituyen una casta privilegiada.

Ni muy sacrificados ni privilegiados. Pero dentro de la relatividad de los términos debe aceptarse que el empleado bancario se mueve en un régimen de responsabilidad, de disciplina y de abnegación. No es muy grave, en apariencia, que los funcionarios trabajen una hora o dos, o 30 o 15 minutos más por día. El hecho que conduce a la más enérgica protesta, es vivir permanentemente a disposición del Banco, sin horarios determinados, estar al vaivén de caprichos o arbitrariedades, o seguir fomentando el vicio generalizado por la costumbre, de permanecer distintas horas en la Oficina, fuera de las naturales de real desenvolvimiento. Y también por qué no decirlo, soportando sistemas de rudimentaria aplicación en algunas Instituciones.

Por todo ello resulta impostergable la sanción de una ley, que termine con esas situaciones viciosas por un lado y de real sacrificio por otro, con excesos de tareas y horarios inconvenientes.

Aumento de sueldos e insuficiencia de personal

Puede asegurarse que las autoridades superiores de la banca privada y oficial, no desconocen, en absoluto, gran parte de las situaciones enunciadas.

Y muchas de ellas se atribuyen a insuficiencia de personal. Pero, esta escasez de empleados se vincula con los últimos aumentos de sueldos dispuestos por el Consejo de Salarios de los Bancos privados, y a la zaga de los cuales han seguido los Bancos del Estado.

Planteado así el problema, parece desprenderse una solución simplista. Se paga más pero se trabaja más.

No puede haber sido ese el espíritu de quienes se agitaron por una mejor remuneración, ni deben haberlo alentado quienes transigieron con los aumentos.

Los sueldos se reclamaron en base de estadísticas y estudios acordes con los nuevos costos de vida.

Y la excepcionalidad de los mismos, que se llaman de privilegio frente a otras actividades, se adjudica a la jerarquía de la función, a la competencia probada y a la confianza y responsabilidad emergentes de la propia selección que ejercen los bancos para el ingreso del personal.

Sin entrar al fuero interno y muy respetable de los organismos puedo acotar de paso, que una racionalización en el trabajo y el enfrentamiento de una organización moderna en los servicios, que bien pueden encararse aunque fueran obligados por la ley, redundaría en beneficio propio y del público, sin mayores erogaciones ni desequilibrios económicos, por aumentos de personal que no habría motivos para hacerlos en escala considerable.

Una sugerencia

Desde hace algún tiempo se viene discutiendo en Congresos, instituciones gremiales y patronales, la implantación de la semana de cinco días quedando libre los sábados.

Parecería que los ensayos realizados en grandes ciudades, algunas americanas, han sido satisfactorios en cuanto a la economía en general por lo que representa la movilización oficinesca de un día desaprovechado en tan poco espacio de dos horas al público, y por otra parte un mejor rendimiento del personal en los restantes días de intensa labor.

El presente proyecto es un paso más hacia la regularización de situaciones injustas, pero si con el acuerdo de las partes, se quiere avanzar para implantar este nuevo sistema, quizás sería la oportunidad de legislar al respecto. Entrego a la Comisión, esta sugerencia, para mejor estudio, en el seno de la cual o en la consideración del proyecto, pienso ampliar mi exposición.

Consideraciones finales

Este proyecto no es producto de una improvisación. Es la consecuencia de un largo aprendizaje e inolvidable convivir de distintas etapas en la evolución bancaria de nuestro país, desde hace más de 20 años.

Quien supo cumplir dignamente las más crudas exigencias del Banco y los horarios en jornadas interminables y agotadoras, no puede dejar pasar en silencio la queja viril que acalla, a los que siguen esa esperanzada carrera un recto y noble concepto del deber.

Hay reclamos de justicia por distintos núcleos sociales. Considero que este es parte de esa justicia, y confío en que pronto será realidad.

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

E) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo para el pago —sin intereses ni recargos— de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades urbanas y suburbanas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1951.

Rafael Frías Pérez. — Julio Trías Du Pré.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La situación de los propietarios de inmuebles urbanos y suburbanos, ante el vencimiento del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la mayoría de los casos es angustiosa debido a que aún las oficinas correspondientes no tienen listas las planillas.

Se ha producido, por motivos que no son de analizar ahora, el atiborramiento de los citados documentos en oficinas que, como la de Catastro, no pueden satisfacer todas las exigencias ni dar cumplimiento en forma total y orgánica, a sus funciones.

Existen antecedentes de leyes similares al presente proyecto, aprobadas por el Parlamento, y entendemos que la actual no ocasionará perjuicio alguno al Estado, protegiendo, en parte, a los contribuyentes.

Rafael Frías Pérez. — Julio Trías Du Pré, Representantes por Canelones."

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 2:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Manera, Richero, Serra y Vasconcellos.
Con aviso: Dupetit Ibarra, Pastorino y Martins Marins.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Manera, Richero, Serra y Vasconcellos.
Con aviso: Bianchi Altuna, Dupetit Ibarra, Pastorino y Martins Marins.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 3

Fomento de la Producción

Sin aviso: Martins Marins, Gaudin y García da Rosa.

Obras Públicas

Sin aviso: Rosa, Piffaretti, Serra y Arosteguy.

Instrucción Pública

Con aviso: García.

Constitución, Legislación General y Códigos

Sin aviso: Beltrán (don Enrique) Sierra Díaz y Sosa Aguiar.

Legislación del Trabajo

Con aviso: Vasconcellos.
Sin aviso: Triay. Pastorino y Rodríguez Correa.

Investigadora sobre Introducción y Comercialización de Automóviles

Sin aviso: Beltrán (don Enrique).

Presupuesto

Con aviso: Hugalde y Delgado.

Previsión Social

Con aviso: Rodríguez Camusso.

Defensa Nacional

Con aviso: De Dovitiis y Giuria.
Sin aviso: Dupetit Ibarra.

DIA 4

Especial sobre Reglamentación del Referéndum

Con aviso Brena.
Sin aviso: Arismendi, Malet, Lorenzo y Losada, Sosa Aguiar y Ferrer Serra.

Legislación del Trabajo

Con aviso: Brena, Beltrán (don Wáshington) y Vasconcellos.
Sin aviso: Rodríguez Correa, Pastorino y Triay.

Investigadora sobre Introducción y Comercialización de Automóviles

Con aviso Trianón.
Sin aviso: Beltrán (don Enrique)".

11

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: lamento interrumpir este debate tan interesante sobre un problema tan serio como es el de los arrendamientos rurales, pero está en la orden del día, desde hace dos meses, una autorización que me votó la Cámara a los efectos de ocuparme de otro problema también muy grave y muy serio, cual es el de la vivienda en todos sus aspectos, tema que pensaba desarrollar en quince o veinte minutos, pero que, dado el régimen de trabajo que ha adoptado la Cámara en estos últimos tiempos, no sé cuando lo podré hacer.

He estado esperando pacientemente hasta el día de hoy, a efectos de hacer esa exposición, que no tenía nada de nuevo, porque todo lo que iba a decir es conocido, sino que era mi propósito poner sobre el tapete de la discusión la necesidad de que el Parlamento estudiara el problema de la vivienda en todos sus aspectos, vale decir, la necesidad de dar créditos para la construcción de viviendas, ir a la reforma de la ley de Viviendas Económicas, estudiar los desalojos y los lanzamientos, considerar el problema de los alquileres y el de los rancheríos.

A grandes rasgos, en estos pocos minutos de que dispongo, digo a la Cámara cuáles eran los puntos que pensaba desarrollar, para desembocar en definitiva, señor Presidente, con el pedido a la Cámara de la designación de una Comisión especial, integrada por Representantes de todos los sectores, a los efectos de que se estudien todos esos problemas en forma amplia, como se hizo en esta Cámara en el año 1947 o 1948 en la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

Reitero que, como veo que se va dilatando la fecha en que yo pueda hacer uso de la palabra sobre un asunto tan importante, aprovecho estos cinco minutos que tengo para ocuparme de asuntos de orden interno, para proponer a la Cámara —siempre que esto no dé lugar a una discusión, porque entonces desplazaríamos el asunto de los arrendamientos rurales para entrar en otra cuestión, desviándonos del asunto que tenemos en discusión, lo que no desearía de ninguna manera— que se designe una Comisión, especial integrada por representantes de todos los sectores del Parlamento, a los efectos de que se estudie el problema de la vivienda en los aspectos a que me he referido, o en otros, que se estime pertinente, con objeto de darle rápida solución.

No podemos olvidar que el 1.° de octubre de este año vence la ley que ampara a los inquilinos buenos pagadores que se hayan acogido al 20 o|o de aumento y tendremos entonces planteado el gravísimo problema de miles de desalojos y lanzamientos.

Actualmente hay también un clamor general de la gente que tiene lanzamientos y desalojos pendientes y que no puede conseguir casas, porque las que se hacen en este país son para gente que tiene mucho dinero y no para la clase modesta, la clase media y la clase obrera. Hay una serie de problemas unidos o relacionados con este asunto de la vivienda que sería largo enumerar. Creo que el Parlamento tiene que resolverlos y resolverlos urgente y definitivamente. Está el problema del pequeño propietario que construyó hace años con todo esfuerzo y con todo sacrificio una casita para que lo cubriera en los últimos años de la vida de los apremios que ella impone, y se encuentra ahora con que esa casita le reditúa en estos momentos una cosa insignificante, que no está de acuerdo con el costo de la vida.

En una palabra, el tema es muy complejo. Yo, que pensaba encararlo ampliamente, renuncio a hacerlo siempre que la Cámara vote el nombramiento de una Comisión especial que era la proposición que yo pensaba hacer al final de mi exposición, a fin de que estudie este problema. En tal sentido, señor Presidente, hago moción, sin perjuicio de anunciar a la Cámara que en el día de hoy he de presentar, con el señor Diputado Rodríguez Camusso, un proyecto de ley suspendiendo hasta el 1.° de octubre del corriente año, los lanzamientos y desalojos de inquilinos buenos pagadores, que es otro de los puntos importantes a mi juicio.

Concretando, señor Presidente, hago moción para que se designe una Comisión especial encargada de estudiar el problema de la vivienda en todos sus aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Integrada por cuántos miembros, señor Diputado, y con qué plazo para expedirse?

SEÑOR SILVA. — Creo, señor Presidente, que debería estar integrada por quince miembros y expedirse dentro de sesenta días.

El problema es grave y urgente. El 1.° de octubre vence la ley que rige actualmente, por lo que el Parlamento tiene que disponer de tiempo suficiente para estudiar la cuestión y evitar así que se repita lo que ocurrió en la Legislatura anterior, que el día del vencimiento de la ley estábamos reunidos en horas de la madrugada sin saber qué íbamos a hacer.

Es lo que quería puntualizar, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El problema que acaba de plantear el señor Diputado Silva es posiblemente uno de los más importantes, no solamente para la Capital de la República, sino también para todas las del Interior

del país. Es gravísimo el problema de la vivienda y, subsidiariamente, desde luego, el de los alquileres.

Creo que es sensato darle la entidad que el mismo tiene. En casi todas las bancadas hay legisladores que se han ocupado del asunto y esa inquietud se ha traducido en la presentación de algunos proyectos de ley que ya deben estar en las carpetas de las Comisiones respectivas. En consecuencia, "hay barro a mano" para trabajar.

Recientemente leía yo un trabajo del ingeniero Senanez Olivera, técnico en materia de vivienda y otros de algunos Directores de Viviendas Económicas, con los cuales se puede comprobar que alrededor del 60 olo de la población del país habita viviendas inadecuadas. Creo que las cifras, siendo así, globalmente expresadas, de tal magnitud, demuestran que el problema, ahondándolo, supera la trascendencia fría de la expresión de los números.

Relacionado con el problema de los alquileres, por ejemplo, hay miles de familias que están en situación de ser desalojadas en el breve plazo que va desde ahora hasta que cese la vigencia de la ley.

En nombre de nuestro sector hemos presentado ya un proyecto de ley, desde luego sin pretender hacer prevalecer nuestro criterio, sino como colaboración a la solución íntegra del asunto.

En consecuencia, vamos a apoyar el pedido que se ha formulado, para que al mismo tiempo se aborde el estudio de una ley de alquileres definitiva, que actúe subsidiariamente en la consideración general del problema de fondo, que es el de la vivienda. De modo que si el señor Diputado Silva acepta, podríamos considerar el asunto alquileres junto con el de la vivienda a que él hacía referencia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero significar que planteé este asunto dividiéndolo en cinco grandes puntos, que son: la construcción de viviendas, reforma de la ley de Viviendas Económicas, desalojos y lanzamientos, alquileres y rancheríos. De modo que en ellos estaría contemplado el punto a que se refiere el señor Diputado Carrere Sapriza. Pero si hay otros aspectos de la cuestión que el que habla no los hubiera tenido en cuenta y que otros señores legisladores estimen necesario considerarlos, no tengo ningún inconveniente en que así se haga. Podríamos designar una Comisión para que estudie el problema de la vivienda en todos sus aspectos, y entonces evitaríamos cuestiones.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GAUDIN. — Ha dicho bien el señor Diputado Silva cuando manifestó que este era un problema complejo y, desde luego, dada su complejidad, no será una ley, por sabia y amplia que sea, la que solucione el problema de la vivienda, que es mundial. Quería, sí, decir a esta Comisión que presumo será designada, que hay una serie de antecedentes. Hay un proyecto del doctor Acevedo Alvarez, que ya mereció aprobación del Senado, por el cual se estimula a los capitales privados para que se canalicen por la construcción de viviendas modestas, actualmente polarizada solamente en la construcción de viviendas de lujo, por razones que no voy a exponer en este momento. El Instituto de Viviendas Económicas, además, cuyo Directorio integré hasta hace poco, elaboró —juntando su experiencia y el funcionamiento de la ley de 1937 en la práctica— una serie de modificaciones a introducir a esta misma ley; ese proyecto debe estar ya en el Poder Ejecutivo, o quizá en las carpetas de la Cámara.

De modo que la Comisión que propone el señor Diputado Silva tendrá que ser lo suficientemente numerosa como para que se pueda subdividir en subcomisiones, porque las leyes que tendrá que estructurar, estudiar y planificar, son hasta de naturaleza distinta, y puede muy bien salir de esta Comisión no una ley, sino un sistema de leyes.

Es todo lo que quería decir, agregando que con mucho gusto votaré la Comisión propuesta, que tendrá un cometido ampliamente constructivo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nuestro sector va a apoyar la moción del señor Diputado Silva, convencido de que los Poderes Públicos y el Poder Legislativo en primer término, están en deuda en materia de legislación de vivienda. Creemos que no sólo es necesario encontrar caminos nuevos para intensificar, en proporción con las necesidades, la construcción directa por medio del Estado, sino que es muy importante el aspecto a que se ha referido el señor Diputado Gaudín, del estímulo del Estado a la iniciativa privada en materia de construcción de vivienda.

El problema es tan enorme, que la sola construcción por cuenta del Estado es muy difícil que pueda acercarse a una solución. Se necesita un gran movimiento económico-social para resolver este problema. Además, se necesita hallar caminos técnicos nuevos. Quiero recordar a este respecto un proyecto de la Legislatura pasada, del señor Diputado García Pintos, sobre el estudio y organización por cuenta del Estado de la prefabricación en materia de viviendas, que es uno de los caminos que da una esperanza de poder construir en serie viviendas económicas, en una proporción ajustada a las exigencias sociales.

Entiendo, señor Presidente, que la Comisión que se va a nombrar es una necesidad, y esta Comisión tendrá que abocarse a este problema. Hay una realidad, y es la siguiente: no se construyen viviendas económicas o viviendas modestas; se construyen hoy casas de apartamentos y de renta; se construyen clubes sociales, se construyen casas para otros destinos, negocios y fábricas, pero no se construyen viviendas modestas. Y cada día que pasa este tremendo problema de la vivienda se agudiza más. Es inútil que hagamos leyes sobre el valor de los alquileres y plazos de desalojos, si permitimos que exista, como existe, un mercado negro mediante el cual los matrimonios o las familias modestas tienen que arrendar a veces una pieza dentro de una casa común, al valor de cincuenta o sesenta pesos, como en casos que conozco y que no sé en virtud de qué leyes se pueden producir, pero que se producen.

Entiendo, señor Presidente, que debemos tomar con las dos manos el problema de las viviendas económicas, y para esto el Parlamento debe responder con gran conciencia de su responsabilidad, nombrando, como es obvio en este momento, esa Comisión que va a estudiar los numerosos proyectos a considerar por la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Pensaba ocuparme extensamente de este problema y esperaba la oportunidad de que el señor Diputado Silva lo hiciera, porque aceptaba como bueno el principio enunciado en esta Cámara de no adelantarse al planteamiento de los problemas para no perturbar la marcha de los mismos.

No es en el breve espacio de cinco minutos que es posible enunciar, ni siquiera a grandes rasgos, este asunto tan importante para el país. Por eso, señor Presidente, lo dejo para mejor oportunidad, manifestando que apoyaré la moción del señor Diputado Silva, para que se constituya una Comisión, que entienda que es absolutamente necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se constituya una Comisión especial de quince miembros, con representación de todos los sectores, para estudiar el problema de la vivienda en general, con los tópicos particulares que ha indicado en su exposición y se expida en un plazo de sesenta días.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Considero que después de esta votación, la autorización que me había dado la Cámara para hablar quince minutos, queda sin efecto. Porque, señor Presidente, lo que yo quería con esto era que no se dilatara en el tiempo y que este asunto fuera a tratarse quién sabe cuándo. Tendría el mayor gusto en hacer la exposición, pero me parece redundante que se haya nombrado la Comisión que yo pedí después en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa retirará de la lista que acompaña a la orden del día, en consecuencia, la constancia de la exposición del señor Diputado Silva.

12

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para ocuparme de otro asunto, señor Presidente, aprovechando el interregno que ha hecho la Cámara en la consideración del problema para el cual había sido convocada.

Se cumple hoy, señor Presidente, una fecha que el país no puede ignorar y que la Cámara, prácticamente no puede de pasar en silencio. Justamente hoy hace medio siglo de la muerte del gran codificador del país, que fué Joaquín

Requena. Los títulos del doctor Requena para la consideración pública de este alto Poder del Estado, son muchos lo que me exime de exponerlos minuciosamente. Hombre de un hogar patricio, en el verdadero y auténtico sentido del patricio, que es el forjador de la Patria, ciudadano que desde los albores de la Independencia contribuyó con su talento y sus virtudes morales a organizar nuestra nacionalidad; magistrado nacional desde 1838, antes de doctorarse en Córdoba; jurista de tradición hispánica profunda que recoge los mejores elementos del derecho de las leyes patrias; vicerrector de la Universidad de la República en 1859; rector de la misma en 1864; hombre de Gobierno que ocupa con prestancia altos cargos, como el de Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, en cuyas funciones recibe en nombre del país los restos de Artigas; ya entonces, en medio de la diatriba y la calumnia contra el fundador, sintetiza en el discurso de recepción de estos restos ilustres, las facetas fundamentales que luego harán, por el consenso unánime del pueblo y el trabajo de nuestros historiadores dentro y fuera de fronteras, la categoría de prócer que tiene Artigas. Porque fué entonces, en medio, repito de la diatriba, de la calumnia, que Joaquín Requena recibe los restos de Artigas, llamándole "ilustre campeón de nuestras libertades", "padre de la patria" y "fundador de la nacionalidad".

Pero, señor Presidente, además de estos títulos enumerados brevísimamente a los efectos de recordar a la Cámara el deber de tener un minuto de atención para esta fecha en Joaquín Requena encontramos algo que es sustancial: al hombre de derecho, al servidor del derecho, en una zona amarga de la historia nacional. En efecto: Presidente de la Academia de Jurisprudencia, junto a Solano Antuña, Jaime Estrázulas, Ambrosio Velazco, José M. Silva, Benito Baeza, Octavio Lapido y José Mones Roses, toda la mitad del siglo pasado recibe de Joaquín Requena el influjo de su gran vocación jurídica y de su claro talento de hombre de derecho.

Es el núcleo de la tarea de codificación de las leyes patrias. La ingente labor político-jurídica que esto supone en medio de nuestras luchas civiles, en medio de nuestras fratricidas luchas, con todos los odios y las pasiones, la dan estas fechas y estos nombres escuetamente: en 1867 está en la Comisión Revisora del Proyecto de Código Civil, redactado por Narvaja; en 1873, en la Comisión Redactora del Código Rural; en 1876, en idéntica Comisión para el Código Militar; en 1877, redacta el Código de Procedimiento Civil, y en 1888 está en la Comisión Redactora del Código Penal.

Y en toda esta obra enorme de Joaquín Requena, señor Presidente, está el hombre que sabe que lo social sólo puede ser útil y eficaz para el bien común, en la medida que se encauce dentro de la norma jurídica, para que, a través del derecho, los intereses entrechocados se conjuguen en la finalidad colectiva. Por eso pudo decir, al inaugurar la Academia de Jurisprudencia, refiriéndose al Letrado que sentía él como sustancia misma de su personalidad, lo siguiente: que abogue o juzgue el letrado, su único objeto es siempre la justicia. Y el hombre de derecho que había en Joaquín Requena, como sabía que la justicia, según su convicción, era uno de los atributos de Dios, daba a la justicia misma la jerarquía de ese fin del derecho, que muchas veces olvidan los legisladores, creando la norma sin ese substráctum moral indispensable que es la justicia basada en la moral.

Bien, señor Presidente, creía de mi deber, en mi nombre y en el de mi sector, recordar a mis colegas la deuda que el país tiene para con Joaquín Requena, en el instante en que se cumple cincuenta años de su muerte.

Quizás sea necesario que los Organismos competentes fijen esta fecha en alguna placa en la calle que lleva su nombre, para conmemorar debidamente el aniversario. Pero me parece también que en el seno de este Cuerpo donde se elabora la ley, frente a este gran servidor del Derecho, frente al Patriarca del Derecho uruguayo, podríamos decir, la Cámara haría bien en rendir un homenaje a quien sirvió al Derecho basado en la Justicia, y al que durante los episodios dolorosos de nuestras guerras civiles, sin perder su condición de gran ciudadano en todas las causas que entendió justas, permaneció al margen de la lucha fraticida, para dentro de su gabinete de jurisconsulto, dar al país los andadores jurídicos que permitieran institucionalizar al país y sacarlo de esas etapas turbulentas, para traerlo a esta realidad presente en la que el Derecho está representado por el consenso del pueblo, por la finalidad de la Justicia, y en el que todos buscan la moral a través del Derecho como la norma reguladora de la convivencia ciudadana.

Propongo, en consecuencia, que en homenaje a Joaquín Requena en el cincuenta aniversario de su muerte, que se cumple hoy, la Cámara se ponga de pie.

(Muy bien!)

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo he de adherir a la moción del señor Diputado Flores. Entiendo que es justa, porque nos estamos refiriendo a una de las personalidades que, como Joaquín Requena, vienen de las entrañas mismas de nuestra historia. Fué codificador, fué jurisconsulto, como el señor Diputado ha dicho; pero por encima de todas las cosas colocó la norma jurídica como principio rector de las relaciones de los hombres en nuestro país, frente al ignominioso principio de la fuerza, que se esgrimía en aquellos momentos.

Joaquín Requena, igual que Eduardo Acevedo y otros ilustres codificadores de nuestro país, rasgó el velo del porvenir, y hoy estamos caminando sobre esas sabias normas que ellos elaboraron. Dijo el señor Diputado Flores que elaboró su Derecho basado en el principio de la Justicia. Fué el principio de la Justicia; pero también, en su fuero íntimo, ese principio de la justicia lo basó en los principios de la libertad, en aquellas horas aciagas y tristes en que vivía nuestra República.

Con estas palabras quiero adherir al homenaje, que conceptúo justo, que se tributa al ilustre codificador de nuestra República, Joaquín Requena.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que en un Cuerpo eminentemente político como es la Cámara de Representantes, en una caja de resonancia como es el Parlamento nacional, se hace muy bien al detener la marcha cotidiana, un instante, para recordar las figuras pasadas, y sobre todo cuando se invoca una figura pura como la de Joaquín Requena.

Fué un hombre de Derecho en la más amplia acepción del vocablo: juez, abogado de nota, presidente y director de la Primera Academia de Jurisprudencia nacional fundada en el Cerrito; fué un patriota, siempre vigilante de los problemas del pueblo, siempre atento y reconociendo las virtudes de aquellos hombres que en el pasado habían forjado la nacionalidad.

Muy bien hacía el señor Diputado Flores en recordar el discurso con que Joaquín Requena recibe los restos de Artigas. Allí se ve que este hombre, que vivió en medio de aquel clima que hacía ignorar a los orientales de aquellos momentos a los mismos que habían forjado la nacionalidad, vió claro; y tal vez vió claro porque él tenía una idea especial de la Justicia, una idea que, desgraciadamente, hoy, a un siglo de distancia, no la tienen tan clara todos los hombres.

Joaquín Requena fué, sin lugar a dudas, el verdadero fundador del Derecho nacional; su intervención está en toda la obra codificadora del país; en todos los Códigos interviene Joaquín Requena. Y hoy que autores noveles, tal vez con mucho nombre pero influídos por doctrinas de revistas y para revistas, quieren modificar procedimientos establecidos hace muchos años, vemos que el Código de Procedimientos sigue siendo un gran Código; y ese Código es obra fundamental de Joaquín Requena.

Señor Presidente: en nombre del sector parlamentario que integro y en el mío propio vamos a apoyar la moción presentada por el señor Diputado Flores, repitiendo en este momento el homenaje que el Directorio y la bancada del Partido Nacional rindieran en la mañana de hoy a quien fué el más grande jurisconsulto del país en el siglo pasado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el sector del nacionalismo independiente adhiere con profundo reconocimiento histórico al homenaje que ha propuesto el señor Diputado Flores, a tributarse al eximio codificador Joaquín Requena, con motivo de cumplirse el medio siglo de su muerte.

Hombres de esa talla moral e intelectual es muy difícil exhibir en todos los países civilizados, y el Uruguay puede sentirse orgulloso detener en su historia un codificador que demostró ser, además de un gran ciudadano que bregó por todas las causas libertarias en esta tierra, por encima de todo, un constructor magnífico de nuestro Derecho público y privado.

Con estas breves palabras dejamos sentada nuestra adhesión al homenaje que se proyecta.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — He pedido la palabra con la finalidad de adherir, en nombre personal y en el de mi sec-

tor, a los justos homenajes que acaban de proponer el señor Diputado Flores, porque Joaquín Requena, como se ha destacado muy bien en esta Cámara, desde la Magistratura, desde el Rectorado de la Universidad, desde el Poder Ejecutivo, desde todas las posiciones que ocupó, pero especialmente en su labor como codificador, ha dejado una profunda, una imborrable huella en los anales del derecho nacional.

En una época singular y turbulenta del país, es que desgraciadamente no eran por cierto muchas las oportunidades en que los hombres se atenían a lo que disponían las normas jurídicas, Joaquín Requena fué un cultor celoso del Derecho: y allí está, como monumento imperecedero a su memoria, ese Código de Procedimiento Civil que, con más de setenta años de aplicación práctica, aún sigue prestando servicios invalorables en el país, desde que nos atenemos a sus normas, a sus sabios preceptos, en la lucha cotidiana por el predominio del Derecho.

De modo, señor Presidente que nuestro sector adhiere entusiásticamente a esos homenajes proyectados, porque es justo reconocer los méritos de aquellos que, como Joaquín Requena, actuaron con una clara visión del porvenir, como decía el señor Diputado Abdala, y señalaron la ruta que los legisladores futuros habría de seguir en la creación del Derecho.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: sin el ánimo, naturalmente, de interferir en esta plácida discusión a propósito de Joaquín Requena, como nos sentamos en esta Cámara por mandato popular del Partido Colorado, y en todos los momentos de nuestra actuación tenemos presente esa circunstancia, y como hace pocos días en esta Cámara, y luego en la prensa, se acusó reiteradamente al Partido Colorado de intransigencia y exclusivismo con respecto a figuras de alto valor en el decurso de la historia de nuestro país, a mí me complace hacer uso de la palabra después de haber oído, precisamente, a integrantes de la bancada colorada referirse a Joaquín Requena en los términos en que lo han hecho.

No hablo, naturalmente, en nombre de nuestro sector, porque no hemos tenido tiempo ni oportunidad de cambiar ideas sobre este problema. En lo que me es personal, puedo decir sin ninguna violencia que desde el punto de vista en que el señor Joaquín Requena ha sido glosado en esta Cámara, no tengo ningún inconveniente en dar mi voto a los homenajes que se le proyecten. Pero pensando siempre en nuestro partido, en mi partido, yo debo reivindicar para él esta jornada, que demuestra que no hay tal intransigencia, porque no se ha dicho en esta Cámara hasta ahora, algo muy importante desde el punto de vista histórico, de la personalidad de don Joaquín Requena.

Don Joaquín Requena no fué —como parecería desprenderse de todo lo que se ha dicho—, además de un gran codificador y de uno de los hombres que, como lo expresara con justicia el señor Diputado Ferrer Serra, puede considerarse fundador de nuestro Derecho, un indiferente o un alejado, en la intimidad del gabinete, de las más recias y más agrias contiendas políticas. Joaquín Requena fué hombre del Cerrito, y Joaquín Requena vivió, actuó y pensó en el campamento oribista del Cerrito, y Joaquín Requena fué, además, el último auditor de guerra del último gobierno blanco.

Quiere decir que no fué un hombre alejado de nuestras luchas políticas, y que si existiera para todas las personalidades históricas ese rasero de la intransigencia que se ha pretendido enrostrar al Partido Colorado, bastaría esa sola vinculación para que nosotros tuviéramos nuestras dudas en reconocer la vigorosa personalidad que aquí acaba de señalarse.

Yo no sé cómo piensa el señor Diputado Flores, que ha sido quien promovió este asunto, respecto de lo que fué el Cerrito y lo que significó el Cerrito, donde vivió, actuó, pensó y sufrió con sus ideales Joaquín Requena.

De manera, señor Presidente que al adherir en mi nombre al homenaje a la personalidad de Joaquín Requena, desde el punto de vista de sus méritos intelectuales, y como autor de tantas importantes obras de Derecho, quiero dejar constancia de que la amplitud de espíritu del Partido Colorado —que es la amplitud de espíritu que en este momento inspira mi palabra— nos lleva a no tener ningún inconveniente en reconocer los méritos donde han estado.

Ese era, señor Presidente, sin el ánimo de provocar polémicas históricas, lo que quería decir respecto de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que la Cámara se ponga en pie en homenaje a don Joaquín Requena, al cumplirse el medio siglo de su muerte.

(Se vota).

—Sesenta por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

13

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: con el señor Diputado Martins Marins, presentamos un proyecto de ley estableciendo en parte lo que nosotros entendemos que es la justicia social agraria.

Como la Mesa no ha dado entrada al proyecto que hemos presentado, formulo moción para que se le dé entrada de inmediato y se haga el repartido, por cuanto sus autores entendemos que está vinculado con el proyecto sobre jurados de arrendamientos rurales que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará de inmediato, señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: Parecería que la Mesa no entendió bien el sentido de la moción que he formulado.

Con el señor Diputado Martins Marins hemos presentado un proyecto de ley que se refiere a la justicia social agraria; tiene relación directa con el proyecto que está considerando en este momento el Parlamento.

En consecuencia, formulamos moción en el sentido de que se haga un repartido —me comunican que ya se le ha dado entrada— para que la Comisión de Fomento de la Producción y el Parlamento estén en condiciones de informarse a ver si es posible establecer un capítulo aparte con el proyecto que hemos presentado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios, para que se reparta el proyecto que he presentado con el señor Diputado Martins Marins.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

14

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En los primeros días de la actual Legislatura, presenté dos pedidos de informes, uno de ellos dirigido al señor Ministro del Interior, relacionado con hechos ocurridos en la sede de la Jefatura de Policía y Comisaría 1.a Urbana de Flores.

Ese pedido de informes, señor Presidente, me fué contestado en forma parcial a los siete u ocho días de cursado, en nota del Ministerio del Interior que prometía una ampliación de informes, en base a una investigación que se estaba realizando.

Según los informes personales que poseo, esa investigación posterior se realizó y estuvo a cargo del doctor Vicens Thievens. Ha sido terminada hace no menos de un mes, y como no he recibido hasta ahora ese complemento de informaciones, complemento que indudablemente es lo sustancial de la respuesta a mi pedido, pronuncio estas palabras solicitando que la Cámara haga suyo ese pedido de informes, por cuanto tal pedido involucra un asunto de mucha entidad, cual es las formas de respeto a la dignidad humana que debe guardar la Policía en su relación con los integrantes de la sociedad, máxime cuando se trata, como en el caso presente, de menores de edad.

El segundo pedido de informes, presentado también en las primeras sesiones de esta Legislatura, el día 5 de marzo, fué dirigido a siete de los nueve Ministerios que integran el Poder Ejecutivo y se circunscribía a la remisión de la nómina de los nombramientos efectuados en esas Secretarías de Estado entre las fechas 1.o de setiembre de 1950 y 1.o de marzo de 1951.

De los siete Ministerios involucrados en esa solicitud, uno de ellos, el Ministerio de Industrias y Trabajo, envió la información solicitada —de esto hace más de quince días— no haciéndolo así los seis Ministerios restantes, que son los de Obras Públicas, Hacienda, Ganadería y Agricultura, Salud Pública, Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y Previsión Social.

Como van transcurriendo más de dos meses de la solicitud a que hago referencia, y aún comprendiendo que esa respuesta puede ser trabajosa en base a la, para nosotros, enorme cantidad de designaciones efectuadas desde el 1.o de setiembre de 1950 al 1.o de marzo de 1951; no obstante, repito, la creencia formal que tenemos de que deben ser muy largas esas nóminas y escriturarlas significa mucho trabajo, creemos que dos meses son más que suficientes para que ellas se formulen y sean remitidas al legislador que, en uso de sus facultades, las ha solicitado.

En consecuencia, pido también que la Cámara haga suyo este otro pedido de informes.

Vale decir, que la Cámara haga suyo el pedido de informes que yo presenté en las primeras sesiones del mes de marzo de este año, dirigido al Ministerio del Interior, y que también haga lo mismo con el pedido de informes dirigido a siete Ministerios del Poder Ejecutivo, presentado también en los primeras sesiones de esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, para que la Cámara haga suyas las solicitudes de informes a que se ha referido.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

15

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a referirme a un problema que en mi entender tiene importancia, relacionado con la producción y la comercialización del maíz.

Informaciones que tenemos de algunos Departamentos nos permiten decir que la producción o la cosecha de maíz será superior este año a la del año anterior.

Hay, sin duda, alarma entre los productores rurales, respecto de las posibilidades en cuanto a la colocación de esa cosecha y en cuanto, también, se refiere a obtener precios remuneradores para la misma.

Los precios actuales están —basta leer la información diaria de la prensa— entre $ 13.00 y $ 14.00; pero esos precios son, según información que tenemos, totalmente nominales. La verdad es que en el mercado, la adquisición de maíz se está haciendo a precios que no exceden de $ 7.50. En consecuencia puede afirmarse que la plaza está pesada y está reticente.

El mayor comprador de maíz en el país, dentro de los institutos oficiales, es la ANCAP, que ha celebrado contratos, hasta este momento, sobre la base de 4.500 hectáreas en el país y por un total que puede calcularse en 4.500 toneladas, a un precio de $ 11.50, es decir, a un precio inferior al que nominalmente rige en el mercado.

Tengo entendido que estos contratos son más que nada contratos de seguridad recíproca entre el ente y los productores; pero puedo asegurar a la Cámara que, según mis informes, la ANCAP tampoco está en condiciones de continuar sus compras, porque las que ha realizado le bastan, son suficientes para sus necesidades, aparte de que no está en condiciones de realizar nuevos almacenajes.

Frente a esta situación, voy a presentar a la Mesa, para que le dé, a su vez, el trámite pertinente, un pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque creo que a la Cámara debe realmente interesarle conocer las cifras probables de la cosecha y los rendimientos por hectárea, así como los costos de producción y el volumen que puede absorber el Estado en esta situación a que he hecho referencia. Por lo demás, deseamos conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo en la materia, para saber, entonces, cuáles podrían ser las directivas a fijar en esta materia.

Creo que si el Poder Ejecutivo hubiera adoptado una política planificada al respecto, de orientación a los productores, no estaríamos quizá en la situación en que nos hallamos hoy, de superabundancia y, tal vez, sin posibilidad de colocación de esta producción.

Por esos motivos, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa el pedido de informes que he mencionado, solicitando a la vez que se dé entrada al mismo y se trasmita, como es de práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da entrada al pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig presenta un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con la producción y el consumo de maíz."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

16

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: creo que ésta pueda ser una cuestión de orden, también, de carácter grave y urgente: que volvamos a considerar el problema de los arrendamientos rurales. Nos estamos apartando del tema por cuestiones, muy respetables, sin duda, en todo sentido; pero lo que es grave y urgente es la inquietud de los colonos del agro, que se hallan en una situación de desamparo absoluto y que esperan una solución en estos pocos días que nos quedan para resolver este problema.

(Apoyados).

Si me permite, señor Presidente, quisiera hacer algunas observaciones sobre el particular...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado, permítame: dos señores Representantes han solicitado la palabra para ocuparse de cuestiones de orden. Por otra parte, hay inscriptos otros dos señores Diputados para ocuparse del problema de los arrendamientos rurales, antes que el señor Diputado Triay; de manera que la Mesa no podría tampoco concederle la palabra en primer término.

SEÑOR TRIAY. — Muy bien!

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Segarra, para una cuestión de orden.

SEÑOR SEGARRA. — Deseo referirme, señor Presidente, al proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones Rurales; pero, antes, ruego a la Mesa quiera informarme si ha llegado el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo, que debería haber llegado hoy, según tengo entendido. De lo contrario, no tendría motivo para hacer uso de la palabra ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se informará e informará a su vez al señor Diputado.

18

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano, para una cuestión de orden.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: al finalizar la última Legislatura esta Cámara aprobó el presupuesto del Ministerio del Interior, presupuesto del que había sido miembro informante el Diputado que habla; pasó luego al Senado y éste, a pesar de que tuvo tiempo hábil para considerarlo, aún lo tiene durmiendo en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de aquel Cuerpo.

No alcanzó a comprender, señor Presidente, qué motivos fueron los que determinaron el prescindir de su consideración, máxime cuando toda la opinión del país esperaba que se hiciera justicia de una vez por todas con los esforzados y fieles servidores del Instituto Policial, que con tanta abnegación custodia la seguridad pública.

Todos los sectores que componen esta Cámara saben perfectamente que estos funcionarios que han sabido esperar justicia por parte de los poderes públicos, con una resignación que llega hasta el estoicismo, no pueden ni deben ser olvidados por quienes tienen el deber moral de velar por ellos. Por esta razón, señor Presidente, es que levanto mi voz para protestar por la desidia que ha puesto de manifiesto el Senado en este caso particular.

De todo esto se me ocurre extraer una resultancia dolorosa, y es la de que este Cuerpo Legislativo solamente ha prestado atención a aquellos presupuestos por los que sus interesados han deambulado por agrupaciones políticas en demanda de justicia o han concurrido a las Barras para presenciar las deliberaciones, en las que se jugaba su propia suerte. Pero, como bien se sabe, señor Presidente, los funcionarios policiales nada de esto pueden hacer y entonces se les olvida injustamente por parte del Senado, mientras la angustia económica se va acentuando en centenares de hogares modestos.

¿Pero acaso, señor Presidente, aquel presupuesto que sancionó la Cámara era orgánico, justo y ecuánime? No, señor Presidente: las circunstancias habían determinado, —por falta de financiación correcta ya que en aquel momento estaban poco menos que exhaustas las fuentes de re-

cursos— que tuviera un carácter excepcionalmente transitorio.

Y yo me pregunto, señores Diputados, por qué razón, ante una realidad palmaria como ésta el Ministro del Interior o, mejor dicho, el Poder Ejecutivo, no envían a la brevedad el mensaje correspondiente a un nuevo proyecto de presupuesto que llene las justas aspiraciones de los servidores que han sabido cumplir tan ampliamente con su deber.

La situación es tan injusta que bastaría solamente que estableciéramos un paralelo entre los $ 300.00 nominales que percibe un Comisario Seccional, con una enorme responsabilidad en sus funciones, y que además es la culminación de una carrera que importa muchos años de sacrificios, con lo que esta Cámara, justicieramente, sancionó para los choferes del Instituto Postal, y para los carteros, una asignación mensual de $ 280.00.

Quiero, señor Presidente, que a estas palabras se les dé el justo alcance que yo deseo. No existe en mi espíritu la intención de subestimar los merecimientos aducidos en aquella oportunidad para asignar esos sueldos a los funcionarios postales, sino, por el contrario, ya que sumé mi voz y aún voté para que ello plasmara en realidad —y de lo que seguramente jamás me arrepentiré; pero, traje a colación este ejemplo para demostrar la aberración de que casi a iguales sueldos existe una notoria diferencia de jerarquía y responsabilidad funcional.

No habré de esforzarme mucho seguramente, para que la Cámara comparta esta opinión, y como en nuestras manos no está el corregir estas injusticias ya que la iniciativa constitucional es privativa del Poder Ejecutivo, hagámosle saber al señor Ministro del Interior, por intermedio de esta mal hilvanada exposición, que la Cámara vería con agrado que se buscara en el menor lapso posible la solución de este importante problema.

Por ahora, señor Presidente, es cuanto tengo que decir, sin perjuicio de que en lo sucesivo me ocupe de las deficiencias de los servicios del Ministerio del Interior, exclusivamente por falta de personal.

Nada más.

19

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el 15 febrero, es decir, el día en que se inició esta Legislatura, formulé un pedido de informes a la Administración Nacional de Puertos, por la vía del Ministerio de Hacienda, como corresponde. El pedido de informes era muy amplio. Me lo van contestando por cuentagotas, señor Presidente, aunque algunas de las gotas pueden ser un poco grandes, como ésta que he recibido el 16 de abril próximo pasado.

Pero quiero hacer notar a la Cámara que faltan piezas fundamentales para que yo pueda formarme una exacta composición de lugar.

En el pedido de informes yo decía que quería la copia auténtica de las solicitudes de ampliación de plazo para la presentación de propuestas y trámite dado a las mismas. Sobre este punto, señor Presidente, no se me dice nada, o se me dice algo que no puedo admitir: se me dice que las notas fueron remitidas el 3 de febrero del corriente año al Ministerio de Hacienda, y que están esperando que el Ministerio de Hacienda las devuelva a la Administación Nacional de Puertos, para que ésta las envíe de nuevo al Ministerio de Hacienda a fin de que el señor Ministro las ponga a disposición de la Cámara.

Creo que en este problema hay en juego intereses fundamentales. Las obras son por $ 67:000.000.00, y los procedimientos seguidos hasta ahora están demasiado manoseados, —sea la verdad dicha en esta Sala— y tal vez tengamos que referirnos extensamente a los mismos cuando tengamos todos los informes que hemos solicitado.

Pero quiero señalar también que yo pedía se me informara en el numeral F), "motivos de orden técnico que determinaron la fijación del plazo".

Se me contesta en el informe que la requerida especificación de esos motivos la debía establecer el ingeniero Michelini y como el referido técnico está en Hamburgo, ocupado con la reparación del Tacoma, no pudo redactar el informe correspondiente.

Tengo para mí que aquí hay un error profundo porque me consta —y he visto la nota correspondiente— que el ingeniero Michelini contestó a la Administración Nacional de Puertos diciendo que no había motivos de orden técnico de ninguna naturaleza; que se había fijado el plazo irrisorio de noventa días por pedido expreso del señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos. Espero que venga esa nota para que la Cámara juzgue como corresponde la actitud de los gobernantes.

Por último tengo que hacer un pedido un poco raro, pero que me siento en la obligación de formular: pido que junto con esa ampliación de antecedentes que me tiene que enviar el Ministerio de Hacienda se me remita también los originales de las propuestas presentadas para la realización de las obras. Pido que se me remitan esos originales por veinticuatro horas para poderlos examinar e invitar a los señores legisladores a que los examinen conjuntamente conmigo para probar que las tres propuestas son una sola; que las dos casas francesas se presentan con los mismos planos y que a la propuesta de la casa argentina la levantamos donde está escrito en castellano y veremos que debajo está escrito en francés. Veremos también que, por rara coincidencia en la historia de esta tramitación cuando se empieza a hablar de la ampliación y remodelación de la bahía de Montevideo en el Directorio de la Administación Nacional de Puertos, al mismo tiempo se presenta esta casa haciendo una propuesta para realizar ella esas obras.

Creo que este problema está muy ensombrecido y que no es con dilatorias que van desde el 15 de febrero al 16 de abril que se puede aclarar.

Por lo tanto, solicito al señor Presidente que tenga a bien —sé que es antirreglamentario pero es el único procedimiento que ahora tengo— que reitere el pedido completo del informe y tasmita la versión taquigráfica de mis palabras para que el Ministerio adopte los trámites necesarios para que a la brevedad posible estemos en conocimiento de los informes correspondientes

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reiterará al Ministerio de Hacienda el pedido de infomes solicitado por el señor Diputado y a título informativo, agregará la exposición que acaba de hacer en Sala.

20

Continúa la discusión general sobre el proyecto de ley relativo a arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si el distinguido señor Diputado Olivera Ortuz me hubiera permitido varias interrupciones que le pedí, habría ahorrado seguramente a la Cámara esta nueva exposición mía.

No pienso ocuparme, como es natural, del aspecto en sí de la mecánica del proyecto, cosa que harán con toda propiedad los señores miembros informantes de la Comisión; pero el planteamiento, sin duda original, hecho por el señor Diputado Olivera Ortuz, saca un poco el problema de los términos estrictos, ceñido a las consideraciones referentes a los artículos y a las distintas exposiciones.

El señor Diputado a que me refiero ha planteado una teoría —vuelvo a repetirlo— por demás original. Según sus manifestaciones parecería que todas las dificultades que se experimentan en este momento, en el campo de las transacciones rurales, en torno a los arrendamientos, etcétera, etcétera, se deberían, precisamente, a la intervención, en ese campo, de sucesivas leyes. El señor Diputado se ha colocado, con ejemplos y nombres propios, en un plano casi de égloga, casi en el tiempo patriarcal en que los buenos campesinos, sentados en su cabeza de vaca, repartían a una gran falange de familias protegidas, su consejo, su trabajo y su pan.

Como el señor Diputado Olivera Ortuz tiene una gran jerarquía en el campo del ruralismo nacional, nosotros, sin el ánimo, desde luego, molesto y mucho menos de impertinencia para su exposición, nos vemos obligados a tomarla en cuenta para señalarla, en algunos aspectos, contradictoria; porque si bien la exposición del señor Diputado, en cuanto a su efectividad en el campo de la técnica legal puede ser prácticamente inoperante puesto que nada aportó al debate, en el campo de la propaganda y de las proyecciones que para las distintas clases que intervienen en este asunto puede hacerse, ha de tener, sin duda, resonancia.

El señor Diputado Olivera Ortuz —y eso lo ha podido apreciar fácilmente la Cámara— se ha colocado en una tesitura que es, por otra parte, muy socorrida en esta materia por los propagandistas que se empeñan en crear constantemente, con fines sin duda ajenos al del verdadero interés nacional, un antagonismo entre la ciudad y el campo, que constituye, en el ámbito de la opinión rural sobre todo, uno de los más serios impedimentos que se vienen experimentando para realizar una acción de conjunto en beneficio de la República. Esa tesitura, que si no surgió expresamente de los términos empleados surge de toda la idea general de su discurso, es la de que, por una parte, en este país los hombres del campo, sea cual fuere su condición económica, viven constantemente dedicados al trabajo y a producir, y que, por el otro lado,

principalmente figurando entre ellos los legisladores, una nube de picapleitos o algo por el estilo se empeña en trabar y en succionar ese patriótico trabajo.

Este concepto debe ser puntualizado y debe ser rebatido. Ni los trabajadores del campo ni los de la ciudad, ni los hombres que realizan el progreso de la República con el esfuerzo del músculo, ni aquellos que lo hacen con los desvelos de su inteligencia tienen el monopolio del patriotismo ni el de la comprensión de los verdaderos intereses. Y tengo para mí que en este aspecto de los arrendamientos rurales una de las cosas que ha venido trabando las decisiones de fondo a que esta vez, felizmente está dispuesta la Cámara, ha sido, precisamente, la incidencia de los intereses encontrados.

Pero, señor Presidente, viviendo solamente en un aspecto irreal de la vida del país puede creerse que no es necesaria esa ley que va a desconjuncionar, bajo el índice del interés general, intereses tan encontrados como son, a pesar de los ejemplos aislados que nos ha traído el señor Diputado, el de los arrendatarios y el de los arrendadores. No porque lo digamos nosotros, no porque lo hayamos inventado en este país, sino porque en todas partes del mundo la puja es natural, provocada por situaciones también naturales.

De manera que la Comisión ha realizado un trabajo que, aprovecho la oportunidad para señalarlo, es realmente meritorio y yo que he integrado la Comisión de Fomento de la Producción pero que no he intervenido mucho en este asunto me complazco en reconocer...

(Interrupción del señor Representante Olivera Ortuz).

—...el desvelo, el patriotismo y la verdadera preocupación con que los autores del proyecto lo han encarado.

De manera que por si acaso, a través de la exposición del señor Diputado Olivera Ortiz, y aunque no haya sido su intención mañana podemos ver explotadas en determinados climas y en determinadas tribunas ruralistas sus palabras en ese sentido, sus desconsideraciones para los que han intervenido por ejemplo, en la labor de los Juzgados y otra serie de manifestaciones que no tengo ningún inconveniente en calificar como despectivas en esta Cámara, debe afirmarse que es profundamente equivocado el ángulo desde el cual el señor Diputado Olivera Ortuz ha encarado este problema de los arrendamientos rurales y de los desalojos.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Me permite?...

¿Desconsideración hacia quién, señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Desconsideración hacia el espíritu que propugna esta solución.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — He reconocido la labor muy ponderable de la Comisión y su buena intención, como he reconocido la buena intención de todos los legisladores que tienen alguna iniciativa. He dicho expresamente que creo que cuando un legislador trae al Parlamento una iniciativa, siempre está bien intencionado, aunque esté equivocado.

(Apoyados).

—Creo que he sido bien claro en ese sentido.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente, cuando el señor Diputado Olivera Ortuz se refería en concreto a instituciones o personas, tenía buen cuidado de hacer esa salvedad, porque ese era su pensamiento. No tengo ninguna violencia en reconocerlo. Pero lo que es evidente es que a través de todo el cuerpo de su discurso y lo van a ver los señores Diputados cuando tengamos en la mano la versión escrita, hay evidentemente un concepto de menosprecio para los esfuerzos de la ley frente a las realidades del campo enfocadas desde su ángulo y desde su posición.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Olivera Ortuz, con todos los respetos que me merece, encara este problema preso —quizá sin propósito expreso— preso, vuelvo a repetirlo, de su posición espiritual y de su consubstanciación con determinado tipo de trabajador rural que está siendo comprendido en las disposiciones de esta ley. Y para probar como está preso de esa posición de espíritu, bastaría sólo recordar que el señor Diputado Olivera Ortuz frente a un problema de carácter general, frente a un problema que él calificara, y es verdad, de complejo y de difícil y que abarca una cantidad de aspectos, él nos presentó, para demostrarnos poco menos que la inutilidad de todo lo realizado, el ejemplo de varias personas de su conocimiento personal que desde la modesta condición de arrendatarios habían llegado a ser grandes propietarios de tierras.

Por eso decía yo al principio que el señor Diputado Olivera Ortuz estaba un poco fuera del ritmo de los tiempos, porque es evidente que esta urgencia, que esta presión, que esta angustia que provoca en los distintos sectores de la producción rural, la necesidad de una ley que de una vez por todas regule las relaciones entre arrendatarios y arrendadores, no es una invención del Parlamento, ni es una fantasía de los señores legisladores que tanto y tan bien han trabajado en estos problemas. Presentar en el Parlamento, como motivo invalidante de toda este esfuerzo, el ejemplo personal de seis o siete hombres que, dicho sea de paso, han podido realizar ese progreso en otras épocas y con otros sistemas...

(Interrupción del señor Representante Olivera Ortuz).

—...y que ahora culmina porque no se puede creer que en el término de cuatro, cinco o diez años, en este país de un modesto arrendador se pueda pasar, limitándose exclusivamente a la buena suerte de su negocio concreto, a ser un gran propietario de tierras; eso, en todo caso —y es honroso para la República— demostraría que no son tan malas ni han sido tan malas las leyes que se han dictado, puesto que ha sido al amparo de esa legislación, ha sido en ese clima de respeto y protección al trabajo, que esos señores han mejorado sus condiciones personales que es, después de todo, lo que hace distinguir a los hombres, porque la ley únicamente significa darle a todas las posibilidades el mismo punto de partida.

Pero la ley no puede estar actuando, tampoco, para ir a llenar después, en la carrera de la vida, las deficiencias de aquellos que no tienen las condiciones necesarias para progresar. En ese sentido, este proyecto de ley a nosotros nos parece que hasta el momento es una de las cosas más bien estudiadas que se han traído a la consideración del Parlamento.

Cuando al comienzo de esta sesión se habló de la necesidad de discutir ampliamente este proyecto, nos sumamos inmediatamente a ese propósito porque tratándose de una ley como esta, que interesa a tantos sectores de la población, y cuando por disposiciones especiales nos hemos sacado de encima, momentáneamente, la angustia de los plazos que tenían que ver con el vencimiento de la última ley de prórroga, hace bien la Cámara en discutir hasta el fin, si es posible, todos estos problemas no sólo para que la opinión pública se ilustre sino también para una cosa más concreta y más efectiva: para que todas las opiniones expresadas, ya sea en el recinto de esta Cámara, ya sea en la prensa o ya sea por intermedio de las distintas entidades gremiales que tienen intereses en este asunto, vayan perfeccionando, afirmando y ratificando aquella que ha resistido toda suerte de críticas, y rectificando aquellas cuestiones en que sea perfectible esta ley —que ha de ser seguramente— para que entre de una vez por todas a regular las difíciles relaciones entre los arrendatarios y los arrendadores. Pero ya sabemos, señor Presidente, que una gran labor de este Parlamento ha de ser aquella que reparta críticas por igual: si que sea criticada igualmente por los arrendatarios que por los arrendadores una ley, demostrará que el justo equilibrio —que no es, si no, la verdadera ciencia del Gobierno en medio de todos los intereses encontrados— ha sido hallado esta vez por la preocupación legislativa.

Las críticas enconadas que desde todos los sectores se hacen a este proyecto de ley, demuestran, precisamente, que este proyecto de ley se mantiene dentro de un justo equilibrio, no atendiendo a los intereses particulares en pugna, sino a la línea del interés general.

Y volviendo al discurso del señor Diputado Olivera Ortuz, debo hacer una aclaración que no me fué permitido hacer cuando hacía uso de la palabra este señor legislador.

Cuando el señor Diputado Olivera Ortuz dentro siempre de esa tesitura hablaba de los grandes capitales de la industria y yo lo interrumpí para decirle que en un elevado porcentaje los grandes capitales de la industria ciudadana, por así decirlo, y los grandes capitales rurales solían estar frecuentemente en la misma cuenta bancaria, el señor Diputado Olivera Ortuz, me hizo una observación que es exacta; me dijo que los grandes capitales industriales habían recibido generosamente el apoyo de una política proteccionista. Es cierto, señor Presidente: el apoyo de una política proteccionista de la que nuestro partido no está de ninguna manera arrepentido ha provocado en gran parte esa situación. Pero también hay que decir otra cosa que es verdad, y seguramente nadie la va a desmentir: la índole de los negocios que se desarrollan en la órbita que podemos llamar del agro, y las que se desarrollan en la órbita de la industria, son naturalmente distintas. La industria ha recibido el proteccionismo del Estado porque era la única manera de construir en la República una industria nacional, pero la ganadería y la agricultura, y principalmente la ganadería, han sido en este país también protegidas, aunque reconozco el derecho que puedan tener algunos señores ganaderos en hacer reparos en general a la política tradicional del Estado con respecto a sus intereses. Pero hay una cosa que no se puede negar: toda la legislación de este país ha girado desde hace muchos años, desde que nuestro país empezó a configurarse como una entidad social económica, en torno a los intereses de la ganadería...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — ...y me parece que ha hecho muy bien.

Hay un argumento impresionista que se esgrime constantemente en las tribunas, que bajo la apariencia de un interés gremial tiene una decidida militancia política relacio-

nada con los problemas políticos de la República, y esa tendencia es, en primer término, la que se apoya en es supuesto antagonismo del campo y de la ciudad, la ciudad llena de vagos y de gente voluptuosa que disfruta de las excelencias de la vida! y la campaña, trabajadora, sencilla, pura y virtuosa. Esos que crean el antagonismo son los que hacen la política que perturba el verdadero interés de la República Si cualquier persona se dedica a hojear en la colección de leyes de nuestro país las leyes económicas, las leyes finacieras y hasta las leyes sociales, verá que gravita siempre sobre toda la República la opinión muy respetable, el interés y la reciprocidad del país y de todos los partidos políticos, —aunque se quiera decir lo contrario,— para el esfuerzo de los hombres de campo y de la ganadería.

No hay ningún partido político que pueda arrogarse la condición de exclusivo defensor de los intereses ganaderos, porque aunque eso es un socorrido slogan electoral, la verdad es que en este país no podría subsistir un partido político que no contemplara en la justa medida los intereses de quienes son, en definitiva, los productores de nuestra principal y casi única riqueza.

Fíjese, señor Presidente, cuál es el espíritu con que un hombre de la ciudad, a quien posiblemente también se lo podrá acusar de picapleitos, encara una de las fuerzas progresistas, económicas y morales de la República encarnada en los ganaderos y en todos los intereses que forma ese conglomerado que estamos acostumbrados a señalar con el nombre de ruralismo.

Bienvenidas sean a este Parlamento todas las sugestiones y todas las críticas que puedan hacerse a ese proyecto, y es evidente que cuando esas objeciones y esas críticas vienen hechas en un sentido constructivo, han de resultar a la postre benéficas para toda la República.

Vuelvo a señalar que el señor Diputado Olivera Ortuz dijo al principio de su discurso, para presentar este esfuerzo de la Comisión de Fomento de la Producción como una cosa casi poco seria, que tenía cincuenta artículos, que era una ley compleja, que abarcaba distintos problemas; habló del Código Civil, del Código Penal, y finalmente expresó —y aquí señalo cómo el señor Diputado Olivera Ortuz es presa de una posición espiritual especial— que la ley era inadmisible porque no iba a ser una ley entendida de buenas a primeras por todos y cada uno de los ciudadanos que en la República tuvieran necesidad de acogerse a sus disposiciones. Y como a renglón seguido agregó los ejemplos que, equivocadamente, a mi juicio, pretendía presentar como que habrían progresado sin necesidad de la ley, le vuelvo a señalar que no hubiera sido posible a esos arrendatarios enriquecerse, mejorar su condición económica, si las leyes de la República no los hubieran protegido porque no tengo ningún inconveniente en reconocer ni en admitir el caso particular y casi enternecedor que nos pintaba el señor Diputado Olivera Ortuz del gran arrendatario que visita en tren familiar al arrendador y el ejemplo particular que abona su palabra y su seriedad de hombre que hace cuarenta años es arrendatario y se siente perfectamente cómodo. Precisamente la excepción confirma la regla

Pero ni la urgencia que gravita sobre este Parlamento ni la insatisfacción han sido creadas en ese ambiente de égloga, vuelvo a repetir, donde el grande y bondadoso señor concurre a tener sus ratos de esparcimiento familiar con quienes son los tributarios de su riqueza; este clamor, esta angustia y esta presión que el Parlamento siente vienen, en primer término, de tres mil familias de agricultores que no piensan seguramente lo mismo que el señor Diputado Olivera Ortuz de la magnanimidad patriarcal de los dueños de campo.

De manera que el espíritu con que está encarado este trabajo de la Comisión de Fomento de la Producción es ése, respondiendo a la realidad general de la ley y, sobre todo, queriendo que la ley, cumpliendo su verdadero sentido, realice un bien general sin nombres y apellidos, para que ninguno de los beneficiarios de esas disposiciones tenga que agradecer a A, B, o C, la mejor forma en que pueda desarrollarse en lo sucesivo su vida de trabajo, sino que tenga que agradecer a sí mismo el acierto con que, cualquiera fuera la parcialidad política en que estaba militando, hubiera tenido al elegir legisladores de todos los partidos capaces de comprender, como en este caso sucede, este problema, para ponerle remedio o intentar ponerle remedio, naturalmente que en la posible medida de las facultades humanas, en problemas tan complicados como éste.

Finalmente, yo no he vivido en el campo mucho tiempo, pero he vivido mucho en el interior y en la frontera, y para terminar con una referencia amable a esta tesitura contraria a los desvelos de la ley y contraria a lo difícil q— resultan las expresiones concretas de los artículos de la ley, tesitura que es explotada desde algunas tribunas rurales con propósitos políticos, yo voy a referir una anécdota ocurrida en una población fronteriza, que probablemente mi distinguido amigo señor Diputado Segarra también conoce. En un club de gente de color de la ciudad de Livramento se eligió en cierta oportunidad una nueva Comisión Directiva. Como ocurre siempre en todos los clubes sociales, se había planteado una lucha entre "jóvenes" y "viejos". Los viejos eran los de la experiencia, los que habían leído mucho en el libro de la vida, y los jóvenes, evidentemente, habían empezado a caminar, a pesar de ser gente de color, por los caminos de la cultura y de las inquietudes de la literatura, de la historia, etc. Entonces, después que se realizaron las elecciones, desgraciadamente para los jóvenes le dieron la mayoría a los viejos y en la primera sesión de la Directiva, uno de los jóvenes morenos, que tenía inquietudes intelectuales, propuso, para satisfacción también de sus electores, una medida revolucionaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se le prorrogue al término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Termino en seguida, señor Presidente. Entonces, el moreno joven dice: "Yo propongo que nos hagamos una biblioteca". y el moreno viejo y experiente contesta: "Nos no precisemos de biblioteca, porque cada uno de nos e un libro aberto".

Ese es un poco, señor Presidente, el criterio que determina estas manifestaciones de cierto tipo de ruralistas con respecto a los desvelos de la Cámara y del Poder Legislativo para realizar un cuerpo de disposiciones armónicas que contemple, como ya lo dije, en el punto de equilibrio, los intereses generales, que son, después de todo, los intereses del país.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — No voy a contestar todas las alusiones que ha hecho a mi pobre disertación de Diputado principiante y de hombre no de esa alta jerarquía a que aludía el señor Diputado Lepro, sino de hombre modesto, de muy modesta jerarquía, de hombre de trabajo, que ha venido a este Parlamento traído por los hombres de trabajo y a defender a los hombres de trabajo.

Puedo estar equivocado, pero lo que he sostenido al oponerme a la sanción de esta ley es que la finalidad que se persigue en ella, que haya mayores disponibilidades de campos, no se va a lograr. No es que la ciudad se ponga frente al campo, argumento viejo que lo he leído y escuchado mucho en ciertas tribunas políticas, y que creo que ahora no viene al caso. Se trata de cincuenta artículos de una ley compleja, confusa, de difícil entendimiento para los hombres de trabajo, de una ley que en el fondo ha tratado de poner al propietario frente al arrendatario, y ha tratado de proteger al arrendatario como lo dice la Comisión informante en la exposición de motivos. Yo he sostenido que frente a estas leyes complejas, y que persiguen a una de las partes...

(No apoyados).

—...al propietario, frente a esa persecución —yo así lo entiendo— y frente a la violencia en que se quiere colocar al propietario llevándolo a los jurados y colocándolo a cada rato frente al arrendatario, ese propietario va a decir: "no arriendo más mi campo", y lo va a trabajar con sus hijos o con sus parientes, cosa que ya está ocurriendo. Entonces, en vez de conseguirse aumentar las disponibilidades de campos, se habrá conseguido agravar ese problema. Y habrá menos campos para los arrendatarios.

Con este agregado: que quien va a salir perjudicado no es sólo el arrendatario, sino también la economía nacional, porque el propietario —que va a ocupar su campo para evitarse las violencias a que lo someterá infaliblemente esta ley— se conformará con sacarle al campo nada más que lo que le daba el arrendatario, no tendrá interés en sacarle más, habrá menos producción, y esa menor producción repercutirá en perjuicio de la economía nacional.

Me he referido a los cincuenta artículos de esta ley porque estoy convencido que esta ley será un semillero de pleitos para nuestra campaña, aunque digan lo contrario los sostenedores de la ley, y el distinguido Diputado señor Lepro.

Además, el gran problema del campo del que todos hablan, no es a mi juicio este de la falta de tierras para trabajar: el gran problema del campo es el éxodo rural...

(Interrupciones).

—...que se produce, porque el gran empleador, —el Estado— atrae a los hombres del campo, y el gran empleador por intermedio de la ANCAP, la UTE, el Instituto de Colonización, AMDET, Aguas Corrientes, los Ferrocarriles del Estado, y todos los Entes Autónomos que son organismos políticos a los que se atrae la gente con el espejismo de grandes sueldos, para luego conseguir sus votos. Así se está despoblando el campo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Poblar el campo es la gran necesidad del momento, utilizar esos brazos tan capacitados que los Gobiernos que hemos tenido no se han ocupado de hacerlo, porque no han creado escuelas industriales escuelas de artesanos para trabajar en el campo, escuelas de hombres que conozcan y sepan manejar y conservar las máquinas agrícolas. Faltan hombres capacitados en el campo, y es necesario llevarlos, y debe llevarlos el Instituto de Colonización si ha de cumplir su finalidad específica, expropiando campos para entregar a quienes quieren trabajarlos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: yo no voy a seguir al señor Diputado Olivera Ortuz en aspectos parciales de la consideración de tan importante punto, ni tampoco abordar, en aspectos que comprenden la filosofía del problema, como lo ha hecho con elocuencia el señor Diputado Lepro. Voy a limitarme exclusivamente a enfocar aspectos sociales y económicos que este problema plantea en sí, poniendo para ello la modestia de una experiencia de ya varios años en torno a la producción agropecuaria.

Hace más o menos quince años que se están dictando leyes de emergencia sobre desalojos rurales. Por ello creo que merece aplausos la tarea de la Comisión cuando ha elaborado un proyecto de ley reuniendo puntos absolutamente desencontrados en apariencia, arbitra soluciones que en términos generales vamos a apoyar. Hay algunos aspectos que me merecen dudas, pero los vamos a plantear al final de esta breve exposición.

Yo diría que a esta ley si hubiera que ponerle una etiqueta o un rótulo podría decirse que es una ley que permite el acceso a la tierra o que crea las oportunidades para aquellos que tengan vocación para trabajar en la industria rural.

No sé si serán tres mil, como dice el Instituto de Colonización, los productores del país que quieren tierras para trabajar y no las logran, pero es evidente que la cifra es groseramente perceptible e importante. Abundan los elementos capacitados y con vocación que no tienen oportunidades de probar esa capacidad, elementos que se van desambientando, transformándose en inadaptados, que no encuentran un lugar de afincamiento y la oportunidad de formar una familia, de contribuir al hecho social, de ser elementos útiles para el país, en ese aspecto fundamental que es el afincarse y tener gravitación en la economía nacional.

Creo, señor Presidente, que socialmente esta ley es un paso señalado para afincar a aquellos elementos, si me permite una contribuición el señor Diputado Olivera Ortuz, atraídos por los sueldos grandes de la ciudad, por el espejismo aparente de lo que es la metrópolis, por su vida, también aparentemente fácil, con sectores económicamente importantes, y que deberían estar en el campo porque saben íntimamente de su capacidad para realizar esa función, que conocen y quieren, porque han convivido muchos años con ella, y no formando parte de la caravana de aquellos que mendigan un puesto que los ha de desadaptar de esa función.

Diría que este es uno de los aspectos más esenciales del proyecto; aunque no me voy a extender, porque a lo largo de los artículos pienso intervenir, deseo señalarlo desde el primer instante.

He oído algunas críticas acerca de los plazos que fija este proyecto de ley sobre arrendamientos. Posiblemente el error más profundo, la demostración más total de la falta de conocimiento de la economía agropecuaria es hacer críticas al plazo primario de cinco años que fija el proyecto. Hace pocos días lo expresé brevemente en la Cámara, al referirme parcialmente a lo que es el período cíclico de la producción de un novillo invernado puesto en la Tablada de Montevideo, apto tanto para el abasto como para la exportación: la gestación, el nacimiento, la crianza, el desarrollo del animal, cuando va encontrándose apto para ir a las invernadas hasta el punto final, para darle el completo a fin de llevarlo a Tablada.

Quizás si se echa ese animal en un avenal o en una chacra con otros forrajes, pueda ser preparado un año antes; pero más que la falta de capacidad de los productores, el problema de los costos de producción en el Uruguay no permite de ninguna manera traer un novillo, salvo en campos excepcionales, antes de los cuatro años para ser comercializado en Tablada.

En la mañana de hoy tuve oportunidad de leer un artículo del miembro informante, señor Diputado García Pintos, que enfocaba este aspecto, a mi manera de ver con singular acierto, señalando lo mismo que expresamos ahora: en un ciclo ganadero cinco años es lo menos que se puede pretender para afincarse y trabajar sin las angustias del plazo que no permite encarar con seriedad ninguna explotación económica.

Creo que en nuestro país hay un inmenso sector de productores que trabajan lo que llamaríamos estancia comercial: es decir, establecimientos en los cuales el que dirige esa actividad no se preocupa por refinar sus majadas ni sus haciendas, ni por mecanizar su agricultura buscando procedimientos científicos, ni porque en cada cuchilla haya un monte que sirva de protección y sombra tanto para los meses de calor como para los vientos helados del sur en las frías mañanas de agosto, ni por tener bretes y bañaderos que reúnan los últimos adelantos de la técnica; y que no se preocupa, tampoco, por vivir en condiciones de higiene y confort.

Yo no creo en la incapacidad de los hombres del campo; más, creo que la situación actual es en gran parte culpable de ese fenómeno. ¡Cómo vamos a pretender que un hombre gaste en mejoras, que se preocupe de que el suyo no sea un establecimiento primitivo, cuando pende sobre su destino la espada de Damocles de que a los dos o tres años de iniciado su contrato de arrendamiento tenga que dejar esa tierra a la cual no puede tomar cariño y con la que no tiene otra vinculación que la del interés del momento!

En consecuencia, si con cinco años se abre un ciclo ganadero, con otros cinco años nosotros estamos abriendo una oportunidad que va a redundar en beneficio nacional.

No me cabe la menor duda que esta es una de las leyes que va a repercutir en forma indudable en las cifras de producción, en el progreso de los establecimientos, en las refinación de las haciendas y las majadas, en que la agricultura se haga en formas más científicas y en que se viva también de una manera completamente distinta. Creo, incluso, en que vendrá el florecimiento de la industria subsidiaria de la ganadería, que en muchos establecimientos ya se hace; pero no podemos exigir, de ninguna manera, todo eso al productor en las condiciones en que arrienda hoy los campos. Incluso cuando vemos muchos establecimientos invadidos por el mío-mío, las chilcas y espinas, y otras malezas, nos detenemos un instante a pensar que no podemos juzgar "prima facie" a ese hombre como un abandonado, porque en muchas circunstancias está gravitando un factor de esos.

Creo, señor Presidente, que es una oportunidad —ya que en uno de los artículos de la ley se hace expresa referencia— para que se combatan las malezas. Vamos a exigir, ya que estamos dando al arrendatario posibilidades de estabilización y de afincamiento, que se encare científicamente y sin premura una actividad que, por esa preocupación, va a redituar en beneficio del país, evitando que por el abandono en que están enormes zonas del país haya territorios que dejen de ser aptos para la producción y que se pierden para ese fin.

Cuando hace un instante oía decir que los propietarios van a ocupar sus tierras cuando esta ley se sancione, dado que por esa situación de futuro tendrán esas tierras, yo pensaba que es una gran oportunidad para que aquel que hoy es un simple y frío capitalista que percibe una renta, se transforme y procure ser un elemento útil para la economía nacional, al participar en las nobles tareas del campo que es, como se ha señalado en Sala, como hablar de los intereses del país.

En consecuencia, no sólo no veo un peligro, sino que veo una oportunidad que se brinda generosamente.

Por otra parte, en ese plazo de 10 años que puede ser el plazo global —creo que ese también ha sido el espíritu de los legisladores que han abordado íntegramente el asunto— hay tiempo de resarcirse de las pérdidas por la aftosa, o por una sequía, o por una epidemia de carbunclo o de otra peste que pueda asolar a la producción.

Creo que una de las críticas que se le pueden hacer al Senado cuando hace muy pocos días enfocaba el problema de las lanas es que, a mi modo de ver los señores Senadores, con criterio equivocado, encaraban los resultados de una industria tomando como base los de un año.

(Apoyados).

—No se puede de ninguna manera encarar así, porque en ninguna industria se puede analizar un resultado sobre la base de 365 días. Estoy seguro que los señores Diputados han pensado bien cuando dicen que 10 años es una oportunidad completa para trabajar, y tienen razón.

Por eso, cuando en los años 1942 y 1943 la ganadería

perdió más de $ 100:000.000.00, también los perdió la economía del país y el país entero, aparte del atraso enorme por concepto del estado deficiente de una generación de vacunos que llegaron a Tablada un año después de estar preparados debido a las malas condiciones orgánicas provocadas por la aftosa, fenómeno conocido que más de uno de los compañeros aquí presentes han podido percibir prácticamente.

Lo mismo cuando se decía que la industria rural hoy tiene deuda que está próxima a los $ 400:000.000.00, como lo voy a analizar y documentar en oportunidad con cifras oficiales cuando este problema se plantee en el Parlamento

Creo que el debate del Senado ha hecho un gran daño al país, porque ha creado un clima de desconcertante inquietud. El Uruguay, como hecho excepcional, es el único mercado de lanas que está paralizado en el mundo entero. Australia, Nueva Zelandia, Africa del Sur, Argentina y los mercados a término, todos están en actividad, menos en el Uruguay, pese a que poseemos lanas que son consideradas de las mejores del mundo. Pero, señor Presidente, me estoy yendo a otro tema sin quererlo, aunque tenía algo que ver con lo que estaba señalando. Sería harto lamentable que tuviera que ver con lo abordado en el Senado.

En lo que se refiere a los Jurados Departamentales, creo que está bien hecha la elección, en términos generales. Pero, a nuestro modo de ver, debía haber una representación rural un poco mayor: en lugar de dos en siete, tres en siete; no es la mayoría, pero sí en cambio amplía las posibilidades de información que creo puede ser vitalmente útil y en lugar de dos ediles departamentales, con uno creo sería suficiente.

Ahora, los señores miembros informantes me van a permitir que les formule una pregunta: ¿Por qué estos jurados son honorarios? Creo que ha llegado el momento de que pongamos punto final a esto de tareas honorarias en cargos tan complejos y tan difíciles.

(Apoyados).

—No es posible que el Estado exija a los hombres dedicación de tiempo, responsabilidad, esfuerzo, honradez y probidad para desempeñar estos cargos, honorariamente. No puede caber la menor duda respecto del trabajo intenso que van a tener que realizar estos jurados, y durante mucho tiempo. En consecuencia, es de buen sentido poner punto final actuando con otro criterio que no signifique extralimitación, pero que sí signifique que a quien se exigen esas condiciones a que he hecho referencia reciba un sueldo mínimo.

En lo que tiene relación con las modificaciones a la ley del Instituto Nacional de Colonización, tenemos que analizar bien el problema. En el Instituto de Colonización hay técnicos calificados y Directores muy capaces también. En la pasada Legislatura se analizaron algunos aspectos importantes de la gestión del Instituto de Colonización, y se demostró que no había podido cumplir totalmente las difíciles funciones que el legislador le cometió cuando dictó la ley 11.029. Ahora vamos a darle una herramienta inmensa, y yo me pregunto en este momento si es que ese Instituto está absolutamente preparado para actuar con las funciones extraordinarias que el legislador va a poner en sus manos.

Hay algunos artículos que modifican la ley N.o 11.029, que personalmente me atraen en particular. El artículo 23 aumenta los créditos, y por lo tanto las posibilidades de adquisición y afincamiento directo a la tierra, hasta una cifra de $ 75.000.00 y $ 120.000.00 respectivamente; pero, en lo que tiene relación con ser dueño absolutamente de todo lo que pueda arrendarse o venderse en el país, sin fijar alguna cláusula especial que dé la garantía al Parlamento de que el Directorio ha actuado con unanimidad de opiniones o con solo un voto discordante, me parece que es un punto sustancial que debemos analizar seriamente para darle un ajuste mayor; porque aunque evidentemente ha sido criterio general de la Comisión la buena intención de los señores Diputados, que soy el primero en señalar y reconocer, tal vez pueda haber ido más allá de lo que íntimamente pensaban.

En la discusión particular nos ocuparemos de algunos artículos. Quería simplemente señalar ahora estos puntos básicos, que son los aspectos sociales y económicos del proyecto de ley en discusión que me parece que significa un gran esfuerzo y que es en general un buen proyecto de ley, con los reparos finales que he puntualizado.

Ya veremos la experiencia posterior y lo que surgirá como resultancia de ella; pero es evidente que se ha hecho, un meritorio esfuerzo en terreno sumamente dificultoso. Y creo, íntimamente señor Presidente —puede ser que me equivoque— que la economía nacional, al fin y a la postre, será la que, por diversos conceptos a que he hecho referencia, saldrá beneficiada.

Nada más.

21

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hace algunas sesiones, la Cámara autorizó a la Comisión de Legislación del Trabajo para que interviniera en unos conflictos que se habían planteado en la industria textil.

En mi carácter de Presidente de la Comisión y a solicitud de ésta, quiero informar sobre el resultado de las gestiones realizadas.

La Comisión trabajó empeñosamente tratando de avenir a las partes en pugna. Desgraciadamente no tuvo éxito totalmente en su gestión, desde que —y esto no significa ningún pronunciamiento sobre el fondo del asunto— encontró dificultades por parte de algunas de las fábricas en conflicto para la admisión de todo su personal.

Quiero reiterar que se trabajó con todo empeño y se realizaron numerosas sesiones, con asistencia tanto de obreros como de patrones. Pero, en definitiva, en lo que respecta a la admisión de todo ese personal quedó pendiente una contestación de las fábricas interesadas, que no se ha producido hasta la fecha, y como ha pasado de esto va más de diez días, la Comisión, con buen criterio, ha entendido que esa falta de comunicación significaba una negativa.

En consecuencia, la Comisión da por terminadas sus gestiones y se ha creído en el deber de informar a la Cámara sobre lo que se ha realizado.

Nada más, señor Presidente.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado López Gutiérrez solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

El señor Diputado Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

16

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: creo que debe haber llegado a la Mesa un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 4.000.00, creo, para la conmemoración del nuevo aniversario de la Batalla de Las Piedras. Si el mensaje hubiera llegado, hago moción en el sentido de que se incluya el respectivo proyecto de ley en el orden del día de la sesión ordinaria del lunes próximo, con el informe respectivo de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado Piffaretti una vez que se entere si ha llegado o no el mensaje a que ha hecho referencia.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: casualmente, he sido entrevistado por una delegación de la ciudad de Las Piedras y he concurrido a la Comisión de Presupuesto. Allí se encuentra radicado el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Piffaretti y va a ser tratado mañana, en la sesión que ha de realizar dicha Comisión, en primer término.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, en el sentido de que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley por el que se votan recursos para la conmemoración de la Batalla de Las Piedras.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

24

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, el proyecto venido del Senado de la República sobre pago de contribución inmobiliaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre pago de contribución inmobiliaria.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

25

Continúa la discusión sobre Arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán (don Enrique).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser sumamente breve.

Evidentemente que, sobre una materia como ésta, que encierra un problema de tal magnitud que roza tantos intereses y que afecta aspectos sociales y económicos tan poderosos, tienen que existir discrepancias. Pero en lo que estamos todos de acuerdo en el seno de esta Cámara —y así lo han subrayado los distintos oradores con diferencia de matices o de esencia en sus exposiciones— es en la noble labor realizada por la Comisión, y en que éste es un esfuerzo en serio para tratar de resolver todos los problemas fundamentales de nuestra campaña.

Ajustándome a las líneas generales, voy a hacer tres o cuatro precisiones que reflejan mi punto de vista en el problema.

Soy partidario, como es obvio, de las limitaciones a los derechos: es la esencia de la convivencia social y puede afirmarse que de los derechos limitables, el derecho que menos resistencia me ocasiona en su limitación es el derecho de propiedad. Pero también señalamos que, a los efectos de la actuación y de la intervención del Estado tenemos que hacer una discriminación que, en mi concepto, es esencial: la intervención impersonal de la ley y la intervención personal del funcionario; la limitación indiscriminada y por vía legislativa y, después, la discriminación concreta y específica dejada al criterio del funcionario. Y, entonces, debo señalar, primero, que así como las limitaciones de orden legal no me asustan, sino que las reconozco justas, en cambio siento profundo temor a las discriminaciones que provienen de la discrecionalidad de los funcionarios.

(Apoyados).

—Y, en mi concepto, este proyecto de ley, en alguno de sus artículos, retacea la intervención indiscriminada de la ley, para darla en forma total al criterio y a la discrecionalidad del funcionario, criterio y discrecionalidad tanto más grave, cuanto que los conceptos con los que se tiene que mover son por esencia absolutamente flexibles, faltos de límites y de contornos.

En consecuencia, precisando, señalo dos aspectos: por una parte, el aspecto de los jurados y, por la otra, el aspecto del Instituto Nacional de Colonización.

Quiero señalar que en materia de intervención del Estado, en materia de nacionalizaciones o de dirigismo, fuera de la teoría hay, además, que adecuar las teorías a las realidades concretas dentro de las que nos movemos.

Ahora bien: creamos por esta ley jurados a los que les damos muchas facultades, un cúmulo enorme de facultades, casi podríamos decir que en las relaciones permanentes del contrato de arrendamiento, a cada rato están apareciendo los jurados de arrendamientos. Y, entonces, ya empiezo a sospechar de que estamos dejando en manos de funcionarios la discrecionalidad y hasta la vigencia de ciertos derechos.

Estos jurados tienen, en mi concepto, tres facultades. Una facultad que es en materia de precios. En esta materia yo no haría mayores resistencias, aunque señalo que no creo en una gran eficacia de este tipo de intervención para fijar los precios, porque normalmente, cuando las medidas administrativas no se ajustan a la realidad económica, se violan fatalmente las disposiciones legales.

Me parece que la vía más adecuada es encarar los fenómenos que están presionando sobre los precios, porque mientras estemos dejando jugar libremente esos fenómenos los jurados de arrendamiento poca función podrán realizar en la materia. Pero admito la posibilidad, y aquí digo que no me merece mayor resistencia el jurado de alquileres fijando precios cada dos años, como lo establece la ley, adelantando también que la creación de esos jurados de alquileres va a significar inicialmente un aumento apreciable en todos los arrendamientos, porque en este momento, que estamos bajo la vigilancia del impacto inflacionista, que es cuando se ha acusado la suba de los arrendamientos, los arrendamientos que se hacen ahora tienen vigencia por dos años en sus precios. Los arrendamientos anteriores, que serían los de precio bajo, serían aquellos que iban a ser revisados por el jurado de alquileres, que fatalmente, dado el cuadro de las operaciones actuales, procedería a elevarlos.

Pero para mí hay otros aspectos. Tiene funciones, en mi concepto, jurisdiccionales, y entonces aquí señalo una doble consideración. La primera es que no me parece sino peligroso el colocar en manos de organismos cuya experiencia apenas conocemos, todo un sistema contencioso en el que está jugando cada una de las cláusulas del contrato y donde puede imperar libremente la discrecionalidad de los funcionarios.

En el debate a que asistimos aquí con motivo de las denuncias que hizo el señor Diputado Cardoso, llegamos a señalar que, junto con los elementos concretos o personales que habían gravitado en aquellos comicios, había montado un sistema de estatismo tal...

(Apoyados).

—...de intervención del Estado tal que el ciudadano no podía dar un paso sin toparse con una oficina o sin tener que atravesar un expediente.

(Apoyados).

—Y entonces nos damos cuenta —y es aquí donde quiero llamar un poco a reflexión a los señores Diputados— de que detrás de este aspecto formal de nuestra democracia estamos creando un desequilibrio tan tremendo de poder, un desequilibrio tan feroz de poder, que, aún manteniendo formalmente nuestras libertades, podremos terminar por conculcarlas en su esencia y por negarlas en su base. Y en el caso de los jurados me señalo lo siguiente: mientras esos jurados sean honorarios, mientras sean cargas y no sean puestos codiciables, no ofrecerán más riesgos que aquello que emanen de sus errores; pero no hay que olvidar que estos jurados, con estas atribuciones extraordinarias que se le dan en esta ley, van a ser jurados retribuidos, van a ser oficinas burocráticas; cada jurado va a ser una oficina burocrática; y entonces, aún cuando sus miembros sean elegidos en la forma prevista en este proyecto, frente a esas oficinas gravitando en todos los elementos del contrato, no se eludirán los riesgos de una gravitación política. Recuerdo que el Instituto de Colonización debe tener representantes de los productores rurales, pero ese Instituto, como lo señaló oportunamente el señor Diputado Cardoso, actuó íntegramente en su Directorio con criterio político.

Además, señalo este otro aspecto: tengo para mí que son inconstitucionales los cometidos contenciosos que se dan a los jurados de alquileres. Estos jurados, por ejemplo, en el aspecto concreto de las prórrogas, tienen un procedimiento para ventilarlas, con períodos de prueba y con resolución, y es completamente inconstitucional desplazar atribuciones netamente jurisdiccionales de los órganos judiciales. Además de considerarlo inconstitucional, no veo las razones para hacerlo. Nuestra justicia, señor Presidente, tiene una tradición de honestidad, una tradición de decoro, una tradición de seriedad de la cual puedo afirmar que es la garantía más sólida de todos los derechos individuales; y posiblemente uno de los desequilibrios producidos en nuestra evolución democrática haya sido el tener una Justicia pobre y esmirriada, mientras íbamos inflando los órganos administrativos y creándoles cada vez más recursos, atribuciones y poderes.

En este momento se me ocurre que es perfectamente factible, además de ser lo que se ajustaría a la Constitución, si se quiere limitar los jurados, limitarlos en función del precio; pero los cometidos estrictos, aquellos que sean contenciosos, aquellos que signifiquen un proceso, esos deben ir a su juez natural.

No creo que nuestros Jueces sean incompetentes, aún en una materia que cada vez más requiere carácter de especialización, porque, por ejemplo, el concepto de buen padre de familia con que se maneja aquí, es un concepto de los más socorridos en derecho y con el cual se tiene que manejar todos los días el Juez. Pero, además, tiene los medios del peritaje y del asesoramiento para informarse acabadamente y creo que, en cambio, habremos dado las funciones a quienes por la Constitución son sus más legítimos tenedores, segundo, habremos evitado la creación de nuevos focos burocráticos y, tercero, no habremos entregado la subsistencia y los menores elementos del contrato a la suerte o al criterio de elementos administrativos.

En ese sentido señalo también como un nuevo elemento a tener en cuenta que me parece una atribución exagerada y sin antecedentes que el Jurado actúe ya no sólo por vía jurisdiccional, ya no sólo fijando precios sino que el Jurado pueda revisar todas las cláusulas de un contrato de arrendamiento. Eso me parece tremendo. Me parece que lo que procede es que el legislador, como ha pasado en la ley del 27, en forma impersonal y general diga: "Son contrarias al orden público tales cláusulas" y haya un Juez que las aplique, pero que no coloquemos en el

criterio de cada Jurado la posibilidad de ir revisando una tras otras las cláusulas del contrato.

Saliendo ya de este aspecto de los Jurados, señalo también que comparto aquí las posiciones esbozadas con respecto al artículo que entrega la posibilidad al Instituto de Colonización de transformarse, en mi criterio, en el monopolizador de toda la tierra de la República. Y si eso ya me parece un riesgo en un régimen ideal, me parece un riesgo cien veces peor en un organismo que sabemos que no ha funcionado bien...

(Apoyados)

—...y sigue funcionando mal, que aquí en esta Cámara, con la autoridad y la seriedad del señor Diputado Cardoso, se le hicieron cargos tremendos e ilevantables de incapacidad y hasta de favoritismo.

Entonces, aquí también una consideración de nuevo orden general: entregar a un organismo con carácter político, prácticamente porque si así quiere así puede ser, porque no les cuesta desembolsar un centésimo, el monopolio de todas las tierras del país para que las vaya arrendando a su gusto, ¿no es estar montando una tremenda máquina que puede ser absolutamente peligrosa para la estabilidad y la suerte de nuestra democracia?

(Apoyados. — Muy bien!)

—Pero, además, señalo que, en mi concepto, hay una inconsecuencia; porque si es cierto que tenemos la realidad planteada de que en las explotaciones rurales más del cincuenta por ciento se hace bajo el régimen de los arrendamientos, y que en esa materia hay que buscar proteger, y creo que ha creado normas e institutos de protección, este proyecto de ley, me parece que mirando para el futuro tenemos que convenir también que el régimen de arrendamientos no es el más adecuado para ir orientando la explotación de la tierra y para mí este proyecto de ley modifica radicalmente el régimen de colonización y en lugar de orientarlo a la propiedad lo orienta definitivamente al arrendamiento...

Apoyados)

—...a pesar de que reconozco que el arrendamiento es una relación jurídica que no es la más adecuada para la conservación y la racional explotación de la tierra.

Yo quería hacer rápidamente estas puntualizaciones, señor Presidente, y señalar que en esta materia estoy dispuesto a votar limitaciones de orden general. Creo que debemos evitar la proliferación de organismos burocráticos y yo, en esta Sala, a lo largo de mi actuación, espero tener como inquietud fundamental, por lo menos la de no extender innecesariamente un Estado cada vez más absorbente y cada vez más peligroso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: ya en otras ocasiones me he referido a este problema en primer término, de los desalojos rurales y, en segundo lugar, de los arrendamientos rurales.

En la fundamentación de este proyecto que por segunda vez, podemos decir, viene al seno de esta Cámara, de la Comisión de Fomento de la Producción, no hacemos nada más que presentar en forma global lo que ya se había establecido en el seno de este Cuerpo: que era conveniente desglosarlo para dar primero lugar a la satisfacción del problema presente, del instante actual, que es el problema de los desalojos rurales.

Señor Presidente: no me llama la atención que el señor Diputado Olivera Ortuz haya hecho su argumentación defendiendo al propietario rural; porque, en realidad, este proyecto en *sí*, en toda su magnitud es a mi entender un primer paso hacia una futura socialización de la tierra.

La organización, como ha dicho muy bien el señor Diputado Beltrán de estos Jurados, de constitución un poco compleja y que dentro de la realidad de los hechos pasarán a corto plazo a ser de constitución absolutamente política, tal como es en este momento, precisamente, el Instituto de Colonización, la integración de esos Jurados, repito, con delegados de una serie de entidades donde prima la influencia directriz, no hacen nada más que llevar los problemas del agro a la sujeción absoluta, a la intervención del Estado en los asuntos primordiales de la vida del campo.

He repetido varias veces estos conceptos y no ya con carácter de propaganda política, como lo acaba de decir un distinguido integrante de este Parlamento, lo que sería subalterno. Además, en estos momentos eso no nos preocupa materialmente, porque tenemos cuatro años de vida por delante. Hemos dicho esas cosas antes de la campaña política, durante la campaña política y la seguiremos repitiendo porque son la base de nuestro convencimiento personal y de la experiencia que nos han dado treinta años de contacto con los hombres del agro.

(Muy bien!)

—Entendamos que no estamos haciendo aquí una base de proselitismo político subalterno; lo que estamos haciendo aquí es tratar de elaborar un ley práctica que soluciones el problema presente y angustioso de los desalojos rurales, primero y, después, si se quiere, ir a un estudio profundo del otro problema. En realidad este formidable proyecto ha sido hecho con la mejor intención por los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien también ha dado su adquiescencia; pero en este proyecto aparece en forma muy nebulosa y poco concreta el problema presente de los desalojos rurales, que es el primer problema a resolver en este plazo que ha dado el Senado hasta el 20 de este mes.

Desearía sugerir a la Comisión de Fomento de la Producción una vez más, repitiendo palabras que ya he dicho, que lo necesario, lo impostergable en el momento actual, es iniciar este proyecto de ley con los artículos que pueden resolver la situación de los desalojados rurales, y, después de eso, ir al estudio, si se quiere —porque no lo entiendo conveniente— de los arrendamientos rurales.

Voy a decir por qué no lo creo conveniente. No creo conveniente extender más la intervención del Estado en los problemas del agro, porque estas leyes que parecen ser muy completas, fundamentan una acción un poco discrecional —exactamente como lo dijo el señor Diputado Beltrán— una acción absolutamente discrecional de estos futuros entes autónomos de colonización, porque es indudable que estos jurados arbitrales para los que ya se insinúa la posibilidad de rentarlos, serán dentro de poco tiempo verdaderas entidades de colonización que vendrán a incidir en la vida del agro con una absoluta discrecionalidad de sus funciones.

Este es un extremo y como todo extremo, su éxito de presente y de futuro es dudoso.

(Muy bien!).

—Entendía yo que los tribunales arbitrales debían tener atingencia en este momento, solamente en lo que se refiere con los desalojos rurales, sobre todo en la gestión de reanudar, en lo posible, la relación entre el arendador y el arrendatario, con un aumento de la renta correlativo al estudio de los predios y al cálculo aproximado del rendimiento de las tierras. Pero dar a estos tribunales arbitrales, —integrados con delegados del Poder Ejecutivo y de diversas entidades oficiales de la República, que van a pasar dentro de poco tiempo, a ser organismos de carácter político— una absoluta discrecionalidad en toda la vida del agro, me parece no solamente poco discreto sino absolutamente peligroso.

Yo me permito sugerir, señor Presidente, a la Comisión de Fomento de la Producción, que iniciamos la redacción de este proyecto con aquel artículo que ya está un poco en el ambiente de la Cámara y que dice: "Prorrógase por el término de un año los desalojos rurales en curso y aquellos cuyo plazo habíase fijado para el 30 de abril de 1951. Solamente tendrán derecho a esta prórroga, los arrendatarios buenos pagadores y que cuiden el bien a su cargo como "buen padre de familia", manteniéndolo libre de malezas y de otros deterioros extraños al lógico de los factores, uso y tiempo. Exceptúase al propietario que pide el campo para ocuparlo y trabajarlo él mismo, siempre que sea único bien y en este caso se otorgará, noventa días para la desocupación del predio", porque ya se han pedido todos los plazos normales. Yo me permito sugerir que esto constituya el artículo 1.o de este proyecto de ley, que en principio debe resolver los desalojos rurales.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — El señor Diputado insiste sobre un problema que ya lo ha planteado en otras oportunidades. Yo no sé si el señor Diputado recuerda que la Cámara aprobó el desglose de esto y aprobó un proyecto relativo a la prórroga de los desalojos, vinculado muy directamente con la finalidad que ese proyecto fué rechazado por el Senado, que en sustitución de ese ha enviado uno distinto. Son dos cosas completamente diferentes. Este es un proyecto de futuro sobre arendamientos rurales que regirá para los contratos venideros; el otro se refería a los desalojos.

Ahora bien: tenemos entendido que del Senado debe venir un nuevo proyecto de ley en sustitución del nuestro; si así no ocurre, la Cámara tendrá que abocarse otra vez a hacer un proyecto de ley sobre desalojos.

Pero la Comisión lo hizo ya, y en las disposiciones transitorias que se desglosaron está contemplada la situación que el señor Diputado pide que se contemple ahora. No existía lo que el señor Diputado ha insinuado en cuanto a que en ese planteamiento del estudio de los desalojos se crearan tribunales conciliatorios según ese punto de vista, porque nosotros considerábamos que una vez que esta ley se pusiera en vigencia y diera los frutos de que ella se

pretenden, el problema de los desalojos quedaría, sino resuelto, por lo menos disminuído en gran parte.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — La observación del señor Diputado, en realidad, y en mi modesta opinión, no es totalmente exacta, o cuando menos no se justa a la realidad del momento actual. El proyecto nuestro que pasó al Senado fué rechazado por ese Cuerpo y sustituído por esta tregua hasta el 20 de mayo. Ahora vamos a esperar nosotros que el Senado lo sustituya por otro proyecto? ¿Podemos mantener a nuestra gente del agro —que según los informes de esta misma ley suman varios millares— en suspenso, en el aire, en la angustia de no saber a qué atenerse, hasta que el Senado devuelva o no devuelva el proyecto y se cumpla el plazo perentorio y vayan a la calle las familias campesinas? Entiendo yo, señor Presidente, que debemos empezar nuestra tarea en forma constructiva. Por eso traté de eliminar de esas observaciones todo lo que pueda ser piedra de choque o motivo de discusión, porque yo tendría la obligación, como compañero de bancada del señor Diputado Olivera Ortuz, de levantar una serie de imputaciones que no considero justas, extremos a que fué llevado en su dialéctica el señor Diputado Lepro.

Entiendo yo que nuestra función legislativa debe empezar por solucionar inmediatamente la situación de los desalojos rurales, y después de resolver esta situación, que es la obligación nuestra sin esperar que el Senado reaccione o no reaccione, contemplar lo que es un clamor público de la campaña. No creo en las discrepancias ni en los choques entre la gente de Montevideo y la gente del campo, porque, señores Diputados, yo soy montevideano de origen y de vida durante toda mi juventud, y vengo a traer con toda justicia, honrándome en esa función, el pensamiento de la gente del campo que está dolorosamente alterada por esa situación de apremio en que se encuentra debido a los desalojos.

Todos los días están llegando a nuestras casas gente del campo a interrogarnos si hay prórroga o no, y hasta cuando y en qué condiciones. Yo me encuentro en tal situación, me dice uno: ¿se me prorrogará el plazo?... Yo me encuentro en esta otra, me dice un segundo, ¿se me prorrogará el plazo? Y así todos los días, señor Presidente. No es posible esperar que el Senado devuelva o no devuelva, sustituya o no sustituya. Nuestro deber de legisladores, interpretando esa angustia pública, es legislar sobre los desalojos rurales, y luego entrar a la consideración de la ley de fondo. Esta es mi modesta opinión.

Sobre este particular, señor Presidente, voy a concretar mi modo de pensar presentando una moción a la Cámara, en el sentido de que se trate primeramente el problema de los desalojos rurales, en una ley escueta, de pocos artículos, para solucionar la cuestión, e inmediatamente se vaya al estudio de esa ley de fondo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Le quería decir al señor Diputado lo siguiente: es notorio que la Comisión correspondiente del Senado se encuentra estudiando a la hora presente un proyecto de disposiciones transitorias que son más o menos las que remitió sancionadas la Cámara de Diputados y que no fué aprobado por el Senado: le saca dos o tres cosas, le agrega algunas otras con las que vamos a estar de acuerdo, porque las conozco y conozco el pensamiento de los señores Diputados, y entonces tendremos en tiempo el proyecto de disposiciones transitorias que impida que vayan a la calle los agricultores con desalojos pendientes después del 10 de mayo.

Esa es la información que quería dar al señor Diputado y esa es la razón por la cual, conociendo como conocemos que existe en trámite ese proyecto del Senado que va a venir en tiempo a consideración de este Cuerpo, no surge de aquí la iniciativa de llevar adelante eso de que el señor Diputado está haciendo.

SEÑOR TRIAY. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la aclaración del señor Diputados Mattos. Desde luego yo no podía pensar en otra forma frente a la presentación de esta ley y frente al problema del momento, que es la situación de los desalojos rurales.

Aún así, creo que no es lógico ni natural abocarnos a la aprobación de un proyecto tan amplio como el que ha presentado la Comisión de Fomento de la Producción sin un estudio profundo del mismo. Entiendo que el verdadero camino, el camino natural a seguir sería en ese caso esperar hasta una sesión próxima a que viniera el proyecto de los desalojos rurales, y entretanto ir estudiando este repartido, que no podemos considerarlo en el corto tiempo que nos queda, ni podemos decir cuál va a ser la resultancia y la repercusión —porque puede tener una gran repercusión en la vida nacional— del establecimiento de normas de un nuevo sistema de colonización. Porque esto no es una ley de reglamentación, sino el establecimiento, el primer paso hacia un futuro de socialización de la tierra que no sabemos por dónde hay que llevarlo y hasta dónde va a llegar.

Voy a concretar mi moción, señor Presidente, en el sentido de que demos por terminada la discusión del asunto y esperemos a que el Senado nos mande su ley de desalojos rurales; entretanto, ir al estudio de este repartido, para poder decir la última palabra con conocimiento profundo del mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono, señor Presidente, para que se levante la sesión...

(Apoyados).

—...a las 20 horas y se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

No creo que este asunto haya que resolverlo con la urgencia de los veinte días que nos plantea el Senado.

(Apoyados).

—Se han hecho observaciones que obligan a meditar sobre él. Debemos estudiarlo y continuar estudiándolo.

(Apoyados).

—Sin esa urgencia, no creo que en veinte días tengamos que resolverlo. Creo que el Senado prorrogará el período necesario para que nosotros podamos resolver el asunto. Entretanto me parece que lo más conveniente es levantar la sesión a la hora 20, para que el funcionamiento de esta Cámara sea regular.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para completar la moción con una observación: no tenemos apuro con la sanción de este proyecto; creemos, por el contrario, muy conveniente y saludable que para el estudio y sanción del mismo la Cámara tome todos los días o semanas que sean necesarios. Este proyecto no tiene nada que ver con el que se hará ley antes del 20, relacionado con los desalojos rurales. Este proyecto, que el señor Diputado Triay, en forma generosa, llamó proyecto de fondo, repito, no tenemos apuro en sancionarlo y por el contrario debe madurarse bien, recogiendo las observaciones que se hagan dentro y fuera de la Cámara.

Creo que sería conveniente fijar una sesión extraordinaria, porque si el asunto va a la orden del día de sesión ordinaria eso será un enterratorio.

(Apoyados).

—La Cámara debe recordar que no podremos entrar en nuestra orden del día de sesión ordinaria mientras no se hayan despachado las ocho exposiciones que van a dar lugar a ocho debates, que están como una piedra puesta sobre las órdenes del día de aquí en adelante.

Por eso yo modificaría la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, en el sentido de que se levante a las 20 horas la sesión, y que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 15 horas y 30 minutos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me opongo, naturalmente, a una medida que conduzca a que este proyecto sea tratado.

Por otra parte, creo que la Cámara tendrá que tomar medidas para que los asuntos de la orden del día sean tratados, porque el sistema de que se trate siempre lo imprevisto, no me parece conveniente para ningún organismo. Creo que si es necesario modificar el Reglamento, tendremos que modificarlo. No podemos seguir así tratando todo menos lo que está fijado para tratarse.

(Apoyados).

—So pretexto de realizar exposiciones —a pesar de las intenciones de los que las hacen— resulta que se dilata todo lo que debemos resolver.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero señalar que en la sesión de hoy hemos estado considerando precisamente la orden del día, de modo que por lo menos si en lo sucesivo la Cámara continuara con esta conducta, sería interesante, porque hace mucho rato que estamos considerando el segundo punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco con el agregado del señor Diputado Mattos, para que la Cámara pase a cuarto inter-

medio a la hora 20, hasta el día de mañana la hora 15 y 30.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Continúa la consideración del proyecto.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Yo he de ser sumamente breve. Este proyecto yo lo he compartido en la Comisión de Fomento de la Producción, pero algunas de las observaciones que se han formulado aquí han impresionado mi espíritu y seguramente será necesario meditar un poco sobre todo el proyecto y no será difícil que llegue a aceptar algunas de las modificaciones que se han traído. Pero yo había solicitado la palabra especialmente para señalar mi discrepancia con el último capítulo de este proyecto que está a consideración, porque contrariamente a lo que afirmó el señor Diputado Mattos, si yo no lo entendí mal, no es sólo el capítulo de las mejoras lo nuevo, lo que se agrega, sino también este otro capítulo, con el que yo no estoy de acuerdo, desde luego por varias razones. En lo fundamental estaría de acuerdo en que se limitara la extensión de campos que puede explotar cada persona física o jurídica, pero no estoy de acuerdo en las facultades discrecionales que se le dan al Instituto de Colonización y a los Jurados a este respecto.

(Apoyados).

—Era eso lo que quería expresar, porque en la discusión particular quiero reservarme el derecho de impugnar este capítulo último.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: faltan ocho minutos para las 20 horas. Yo pensaba hablar en la discusión general de este asunto, y sé que hay otros señores Diputados que también piensan hacerlo. Como habría que interrumpir cualquier exposición dentro de ocho minutos, propongo que se pase a intermedio en este momento hasta mañana a las 15 y 30 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra para que se pase a intermedio hasta mañana a las 15 y 30 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 54 minutos).

Arturo Lezama
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Viernes 3 de Agosto de 1951 — Núm. 13409

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 4 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día . . . . " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 3.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir carbones, escobillas, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Agosto de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.30-22076-v.ag 9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	80.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	260.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	300.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 a fin de adquirir: Un tractor completo con arado y rejas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Agosto de 1951, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22093-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Latas de espinacas al natural, latas o frascos de mermelada o dulce de frutillas, escupideras, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22110-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 58 a fin de adquirir: Paquetes de maizola o similar, queso duro, alimento "Toddy" o similar, mostaza tipo "Savora" o similar, polvo pulidor tipo "Bao" o similar, espejos con marco de madera natural, espejos ovalados con marco laqué blanco, taburetes para cocina en madera natural, pull-overs en lana o mezcla de algodón y lana sin manga, pull-overs en lana o mezcla de lana y algodón, manga larga, manteles de nylon de 1 m. 40 x 1 m. 40 aproximado; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Agosto de 1951 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22111-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31, a fin de adquirir loneta blanca número 8, lana para colchones y almohadas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl 30-22077-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 46 — Asunto N.o 45|1194
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: Piedras esmeril, tenazas, mangos de martillos de herrar, mangos de

martillos de fragua, acero para punzones, acero para trancha, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.28-22052-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82 — Asunto N.o 84|7638
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, cocoa, vinagre natural, o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa, cuchillas, piezas para horno, sartencitos cacerolas esmaladas, calentadores eléctricos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brin, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, pomos de pasta dentífrica, cepillos para dientes, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22053-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83 — Asunto N.o 50|339
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 a fin de adquirir: Borceguíes negros, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Agosto de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22054-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, cinta hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22010-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66, a fin de adquirir avena laminada, garbanzos, mondadientes, pasas de uvas Corinto, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22026-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirará, canafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, con destino al Depósito de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.25-22009-v.ag.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el 20 de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.2-22123-v|ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|37
Compra de papel de trapo blanco

El Banco de al República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 60 resmas de papel de trapo blanco, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 13 de Agosto de 1951, a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22061-v.ag.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|38
Sucursal Lascano. — Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras en el edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Rocha y Lascano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s| calle Solís —Casa Central— el día 21 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jl.30-22074-v.ag.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|39
Adquisición de 300 toneladas de papel para diario
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la adjudicación de 300 toneladas de papel para diario.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 9 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central entrepiso sobre calle Solís.

(Cuenta corriente) Jl.30-22073-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 386
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de papel para el Almanaque del Banco, edición 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22130-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X para la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el 21 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22118-v.ag.6.

BANCOS DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
2.o Llamado

Licitación N.o 379. — Rebobinado del estator de un motor de dos velocidades de los ascensores del edificio sede. Apertura de las propuestas 14 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Licitación N.o 380. — Impresión de folletos de propaganda. Apertura de las propuestas 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos de estas licitaciones, que se abrirán en el despacho de la Gerencia (4.o piso), en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-22078-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 388
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado construye para hotel en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en la agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 17 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-22045-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22039-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Zootecnia — Servicio de Avicultura
Licitación. Venta de huevos de consumo

La Dirección de Agronomía llama a licitación para al venta de huevos de consumo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su Oficina Central, Misiones 1319, Sección Zootecnia, 25 de Mayo 575 o en el Servicio de Avicultura, Toledo, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Agronomía, el día 14 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Ag.2-2212-v.ag.4.

CONSEJO DEL NIÑO
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición para proveer un cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores. (Suárez, Depto. de Canelones)

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores (N.o de Orden 631 Partida 233. Asignación mensual: $ 250.00).

Podrán presentarse maestros varones que desempeñen cargos docentes en el Consejo del Niño o en las Escuelas del Consejo de Ense-

fianza Primaria y Normal y tengan cinco años de servicios docentes en dichos organismos.

Las bases que regirán en este Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 520. Montevideo).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en los sellados de ley, en la precitada Oficina, hasta el día 28 de Agosto de 1951. — Montevideo, 28 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.2-22125-v.ag.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
2.o llamado

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

13 de Agosto de 1951. — Hora 16. Películas fluorográficas de 80 mms. sensibles al azul. 1.500 rollos Cif Montevideo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22079-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|951 (complementaria) para la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Julio 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-22082-v.ag. 9.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Se emplaza a la señora DAURA CARAMELLA DE JIMENEZ para que dentro del tercer día de aparecida esta publicación comparezca a reanudar sus tareas como Ayudante de la Escuela N.o 152, de 2.o grado (Camino Sanfuentes s|n.), so pena de ser declarada cesante por aplicación del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Julio Castro. Insp. Dptal.

(Cuenta corriente) Ag.2-22128-v.ag..

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano 1045. dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este organismo el día 8 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22092-v.ag.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concursos de oposición para proveer varias asignaturas en el Liceo de Aiguá

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en el Liceo de Aiguá: un grupo de Matemática 2.o. un grupo de Geografía y un grupo de Francés 2.o curso.

Las solicitudes. en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y, para varones, certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Aiguá o en la Oficina de entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Agosto próximo a la hora 17

Las bases y programas pueden solicitarse en Maldonado número 979. — Mair Espinosa de Nerón. Encargada Oficina de Concursos.

(Cuenta corriente) Jl.17-21932-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Los propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el 10 de Agosto de 1951. a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.31-22083-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE INDUSTRIAS
Licitación pública
Camioneta o vehículo similar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o vehículo similar adecuado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría, calle Cerrito No 572, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 15

(Cuenta corriente) Ag.2-22127-v.ag.10.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito N.o 1, que levanta en el Parque Nal. de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 14 de Agosto próximo, a la hora 15, en los sellados correspondientes, siendo abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-22124-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 76
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 15 600 kilos de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951, a las 15 horas y 30 en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22091-v.ag.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 77

Se llama a licitación pública para el suministro de 4 500 resmas papel obra primera sin satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la misma. — Montevideo. Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22090-v.ag.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 365
Suministro de dos generadores de gas de acetileno y accesorios para los mismos

Se llama a licitación para el suministro de dos generadores de gas de acetileno y accesorios para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las quince (15) horas — Montevideo. Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-22070-v.ag.3

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADOS A LICITACION
Licitación número 363
Segundo llamado

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Florida (kilómetro 296). Apertura de propuestas: 8 de Agosto de 1951 a las quince horas

Licitación número 368

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Este. Apertura de propuestas: 16 de Agosto de 1951 a las quince horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, en las horas señaladas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22095-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 23 de Agosto de 1951 a las 15 horas. Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22043-v.ag.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 362
Suministro de durmientes de madera dura
segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de durmientes de madera dura, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría. calle Cerro Largo número 1274

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790 el día siete (7) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jl.30-22071-v.ag.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M. 156
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14 000 kilogramos

LICITACION PUBLICA C M 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.27-22036-v.ag.13.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1935 (segundo llamado). — Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 20 de Agosto de 1951. a las 16 horas.

Número 1949. — Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 241. — Compra de colorante para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 14 de Setiembre de 1951. a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP. (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-22046-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1927 (segundo llamado). — Compra de muebles e instrumental para la instalación de una enfermería y un consultorio médico Apertura: 8 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1946. — Suministro de pan para la Cantina de La Teja. Apertura: 7 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1947 — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia y actuaciones. Apertura: 13 de agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1948. — Compra de caños y accesorios [illegible] Setiembre de 1951 a las 16 horas

Concurso de precios número 240. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 19 de Setiembre de 1951 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración. ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-22002-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3497|51
Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto próximo a las 16 horas, para la construcción y colocación de mamparas para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-221[illegible]-v.ag.1[illegible]

U. T. E.
LICITACION N.o [illegible]
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Agosto próximo a las 16 horas. para proveerse de 2 000 pilas secas de 1.5 voltios de fabricación nacional, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio He-

rrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.60. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22116-v.ag.11.

U. T. E.
Instalación de aire acondicionado
LICITACION N.o 3528|51
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la ampliación de la Central Aguada. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22117-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.540|51
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 514.490 lámparas eléctricas de incandescencia para una tensión de servicio de 230 voltios, de 25 a 1.000 W, de vidrios natural, esmerilado, natural filamento carbónico y luz solar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) J136-22072-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACIO N.o 3539|51
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 tubos rectos de acero sin costura, de 3.276 mm. de largo para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.60. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22041-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3538|51
Claves de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.100.000 clavos de acero de 3 x 40: 2.30 x 30; 2 x 30 y 2 x 25 mm. para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.230 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-22042-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN NELSON CANTERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música y letra de "Candombe de mi barrio", en colaboración con el señor Juan J. Piñeyro, y la música y letra del vals titulado "La ronda casual" al primero de los nombrados, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 Jl.15-9333-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3190 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Tabla de interés y liquidación de alquileres", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$0.00 Jl.27-9434-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

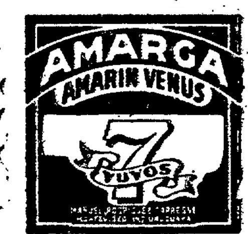
GREGORIA ADELA ALBERDI uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Chaná número 2030, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Al gran héroe de la libertad, José Gervasio Artigas" (marcha) y "Ya salió la milonga" (milonga), de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jl.23-9314-v.ag.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Waldemir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio, 26 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63489. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Cerrese, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.24-9288-v.ag.3.

ACTA N.o 63520. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Marvel y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Philblack

para la clase 9 (sic.). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.24-9292-v.ag.3.

ACTA N.o 63527. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Ford Motor Company, una sociedad anónima del Estado de Delaware, con su oficina principal en Dearborn, Michigan (Estados Unidos de Norte América), con sucursal en el Uruguay, solicita la marca "FAUNI S", para la clase 24 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-9293-v.ag.3.

ACTA N.o 63552. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. Ltda., Cap. $ 5:000.00000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

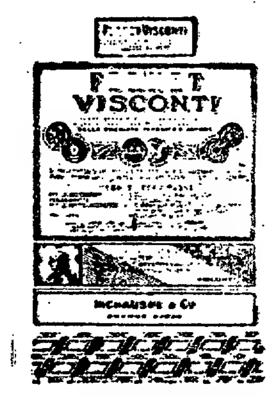


para distinguir artículos de la clase 2 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Jl.30-9528-v.ag.9.

ACTA N.o 63601. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ROTENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-9607-v.ag.11.

ACTA N.o 63578. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Antonio Nerguizian, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTONER", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-9526-v.ag.9.

ACTA N.o 63605. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Ag.2-9706-v.ag.13.

ACTA N.o 63604. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.2-9707-v.ag.13.

ACTA N.o 63613. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Weyersberg, de Solingen, Bundesrepublik Deutschland (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.2-9705-v.ag.13.

ACTA N.o 63614. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.2-9708-v.ag.13.

ACTA N.o 63306. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOBETTROTER" para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9653-v.ag.13.

ACTA N.o 63607. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA PANDERETA", para las clases 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9654-v.ag.13.

ACTA N.o 63608. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALELUIA", para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9655-v.ag.13.

ACTA N.o 63609. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "MAURICIA" para las clases 2, 6 y 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9656-v.ag.13.

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOOVER", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9481-v.ag.8.

ACTA N.o 63576. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9467-v.ag.8.

ACTA N.o 63563. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



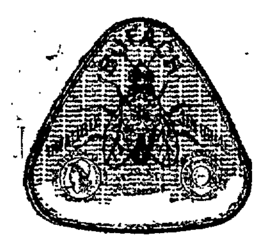
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9459-v.ag.8.

ACTA N.o 63564. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9460-v.ag.8.

ACTA N.o 63542. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bufach Ltda., Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.28-9464-v.ag.8.

ACTA N.o 63567. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Cía. de Materiales de Construcción, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BATOVI", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9468-v.ag.8.

ACTA N.o 63541. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Aurum Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.28-9465-v.ag.8.

ACTA N.o 63554. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Etablissements Tourneur Frères, S. A., de Coulommiers, Seine-et-Marne (Francia), solicita registrar la marca "LUZERNE DU PUITS", para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9139-v.ag.8.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-9344-v.ag.6.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, de Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.26-9345-v.ag.6.

ACTA N.o 63510. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CANTINPALO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9356-v.ag.6.

ACTA N.o 63532. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pres-A-Lite Corporation, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.26-9357-v.ag.6.

ACTA N.o 63523. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "CONFIDENCIAS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9358-v.ag.6.

ACTA N.o 63514. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paycueros - Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

ACTA N.o 63547. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julius Kayser y Co. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

KAYSER

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9391-v.ag.7.

ACTA N.o 63548. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Estabrooks Co. Limited (Canadá), solicitan registrar la marca

•RED•ROSE

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9392-v.ag.7.

ACTA N.o 63545. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ASTRAL", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9392-v.ag.7.

ACTA N.o 63565. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TOLEDO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9453-v.ag.8.

ACTA N.o 63512. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Marcel Boucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHERRY", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-9311-v.ag.4.

ACTA N.o 63529. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aug. Stenman A.-B. (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.25-9298-v.ag.4.

ACTA N.o 63528. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Ferrator (Suecia), solicita registrar la marca "FERRATOR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-9299-v.ag.4.

ACTA N.o 63546. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARICIAS", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9394-v.ag.7.

ACTA N.o 63550. — Montevideo, Julio 23 de 1950. — Con esta fecha Stamatio Elefteriu, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORETS", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9395-v.ag.7.

ACTA N.o 63556. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-9381-v.ag.7.

ACTA N.o 63568. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kugelfischer Georg Schafer y Co., de Schweinfurt (Alemania), ha solicitado registrar la marca



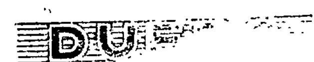
para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.28-9466-v.ag.8.

ACTA N.o 63557. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALTENBURGER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9470-v.ag.8.

ACTA N.o 63569. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gandy Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GANDY" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9461-v.ag.8.

ACTA N.o 63513. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.28-9277-v.ag.8.

ACTA N.o 63551. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Jl.31-9382-v.ag.10.

ACTA N.o 63531. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie., G. m. b. H., de Düseldorf (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jl.30-9527-v.ag.9.

ACTA N.o 63555. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebrüder Schoeller, de Düren - Birkesdorf, Dürenerstr (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (s.d.).
$20.00 Jl.30-9530-v.ag.9.

ACTA N.o 63571. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Paysandú, solicitan la marca "ABEJA" ,para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-9506-v.ag.9.

ACTA N.o 63569. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.30-9507-v.ag.9.

ACTA N.o 63566. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.30-9508-v.ag.9.

ACTA N.o 63570. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Zwanenberg's Fabrieken N. V., de Oss (Holanda), solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Jl.30-9509-v.ag.9.

ACTA N.o 63593. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Limitada, ha solicitado renovación de la marca "EL AUTO GIRO", para distinguir artículos de la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.30-9513-v.ag.9.

ACTA N.o 63579. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de (Uruguay), solicita registrar la marca "DOLLY PEN", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-9562-v.ag.10.

ACTA N.o 63582. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 31-9552-v.ag 10.

ACTA N.o 63583. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONO-GASTROL SPEFAR", para clase 9. — Publíquese diez días conescutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-9551-v.ag.10

ACTA N.o 63584. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONO-GASTRIL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-9553-v.ag 10

ACTA N.o 63603. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Compañía Vital, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto cervezas y malta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.1.o-9606-v.ag.11.

ACTA N.o 63585. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALERGISTIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-9554-v.ag.10.

ACTA N.o 63586. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ATLAS", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-9555-v.ag.10

ACTA N.o 63587. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bianchi S. A., (España), solicita registrar la marca

Bianchi

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.31-9550-v.ag.10.

ACTA N.o 63592. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca (Emblemática)



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jl.31-9592-v.ag.10.

ACTA N.o 63591. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPEEDBIRD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.31-9593-v.ag.10.

ACTA N.o 63553. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind y Com. S. R. L., Cap. $ 5:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Direccin.
$20.00 Jl.30-9529-v.ag.9.

ACTA N.o 63572. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "ABOLENGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl 28-9467-v ag.8.

ACTA N.o 63581. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con tesa fecha la señora Irma Pérez de Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUCID", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-9701-v.ag.13.

ACTA N.o 63316. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rapidal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.2-9709-v.ag.13.

ACTA N.o 63610. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital- Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "FORTUNA". para las clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-9657-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8757. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rafael Alejo Robles y Alfredo Robles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un engrasador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-9711-v.ag.13.

ACTA N.o 8750. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Aldo Pergnani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros silenciosos de calentadores a querosene o nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-9710-v.ag.13.

ACTA N.o 8756. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johannes Brynjulvsen Een (Morumega), solicitan patente de invención por quince años para "Montaje de tablas de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.2-9658-v.ag.13.

ACTA N.o 8755. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bell Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para el vuelo por instrumentos en aeronaves de ala rotativa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.1.o-9608-v.ag.11.

ACTA N.o 8754. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Tivoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de in-

vención por el término de quince años para "Equipo de recarburación para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.1.o-9641-v.ag.11.

ACTA N.o 8751. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Antonio Medardo Gawlitsa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad premoldeada para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.1.o-9642-v.ag.11.

ACTA N.o 998. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Gamberoni, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de vinagre de alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl.31-9556-v.ag.10.

ACTA N.o 8748. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha el señor Nicolás José Almono, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9482-v.ag.8.

ACTA N.o 8752. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en puntales ajustables de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.28-9488-v.ag.8.

ACTA N.o 8749. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George M. Gibson, de Bellevue, Estado de Iowa (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9463-v.ag.8.

ACTA N.o 8753. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para empaquetar yerba mate prensada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9445-v.ag.8.

ACTA N.o 8745. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Jean Alexandre Roglet, de Marne (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.26-9359-v.ag.6.

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.26-9416-v.ag.6.

ACTA N.o 8746. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Marques García y Cía. (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en tapas - tazas para termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.23-9244-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de herramientas y madera para la ejecución de obras por administración directa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22121-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de siete taquígrafos y reglas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22122-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo de Olimar
Tubería de impulsión

Llámase a licitación pública para la construcción de la tubería de impulsión de agua potable del pueblo de Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 12.00 (doce pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22035-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5. Tramo: Florida - Berrondo. Ubicada en la 12.a sección judicial del Dpto. de Florida. Expediente N.o 4.058. Propiedad de Juana Marcenal y Julia Marcenal de Dos Santos. Padrón N.o 377 (parte). Area 7.128 m. c. 77 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22096-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 1.257. Propiedad de Juan Duhalde. Padrón números 2.427|2.458|4.082 (parte). Area: 14 H. 9.022 m. c. 7.654.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.874. Propiedad de Josefa Souza de Márquez. Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 2 H. 7.868 m. c.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.375. Propiedad de Sucesión Petrona López de Correa. Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 8.493 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.030. Propiedad de Primitivo Grassi. Padrón número 1.147 (parte). Area: 2 H.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.653. Propiedad de José Valdez. Padrón N.o 1.428 (parte). Area: 3 H. 8.112 m. c. 63.

Ruta N.o 5. (Tramo: Batoví - Tacuarembó). Ubicada en 2.a y 3.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.644. Propiedad de Basilio Sosa Padrón N.o 410 (parte). Area: 1 H. 9.417 m. c. 14.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.548. Propiedad de Zoila Grassi de Aliano. Padrón N.o 5.951 (parte). Area: 1 H. 6.234 m. c. 69.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.521. Propiedad de Blanca Grassi de Sánchez Padrón N.o 4.931 (parte). Area: 5.547 m. c. 73

Ruta N.o 26. (Tramo: Tacuarembó - Valle Edén). Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.474. Propiedad de Izas Grassi. Padrón N.o 5.822 (parte) Area: 1 H. 7.689 m. c. 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 28 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22097-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Paysandú (Zona de Chacras). Expediente número 2.219. Propiedad de Sucesión Pedro Chanpuis. Padrón N.o 3.555 (parte). Area: 3.830 m. c. 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22098-v.ag 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 Tramo: Salto - Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Salto (zona suburbana del Pueblo Belén) Expediente N.o 1.904. Propiedad de Antonia García de Delgado. Padrón N.o 131 (parte). Area: 2 H. 46 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22099-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha decalrado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona Rural). Expediente N.o 3.928. Propiedad de Zaragoza Félix Fernández. Padrón N.o 19.787 (parte). Area: 2.442 m. c. 6.622.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía). Expediente N.o 3.937. Propiedad de Vicente Justo Romero. Padrón N.o 2.472 (parte). Area: 6.803 m. c. 46.

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.078. Propiedad de José Curbelo. Padrón N.o 2.037. Area 2 H. 1.621 m. c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22100-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Rocha. Expediente N.o 3.638. Propiedad de [illegible] Cifani G. de Lucuix Padrón N.o 3.622 (parte). Area: 18 H. 1.707 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto de Rocha. Expediente N.o 4.113. Propiedad de Inés Jacinta Pérez. Padrón N.o 8.960 [illegible] Area: 1.156 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Lascano - Cebo[illegible] Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3.637. Propiedad de

Licia Cifani Graña de Lucuix. Padrón número 3.167 (parte). Area: 5 has. 4.283 m. c. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22102-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres. Expediente N.o 1.658. Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón número 986 (parte). Area: 3 hectáreas 5.213 m. c. 33 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.079. Propiedad de Luis Alberto Curbelo. Padrón número 2.037 (parte). Area: 1 H. 3.411 m. c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22101-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Artigas. Expediente N.o 3.894. Propiedad de Universidad del Trabajo (Escuela Agrario Industrial de Artigas). Padrón N.o 1.244 y 1.243 (partes). Area: 5 has. 3.001 m. c. 42 dm. c.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 4.033. Propiedad de Félix Revello y Elsa Revello Sala de Nario. Padrón N.o 1.133 (parte). Area: 17 has. 6.746 m. c. 96 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22104-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 3.596. Propiedad de Pedro Detjen Mesner. Padrón número 1.378 (parte). Area: 3 has. 7.940 m. c. 41 dm. c.

Ruta N.o 2. Tramo: Rectificación de la Ca entrada ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 1.094. Propiedad de Ana Facendini de Borges. Padrón N.o 4.869. Area: 1 ha. 8.810 m. c. 51.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22105-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta 1 Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 2.761. Propiedad de Juan Vital Schenck. Padrón N.o 6.713 y 6.614 (partes). Area: 4 has. 6.558 m. c. 62.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso del Antolín. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 700. Propiedad Carlos Caballero. Padrón N.o 2.275 (parte). Area: 904 m. c. 57.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 3.580. Propiedad de Danilo Carro Díaz. Padrón N.o 10.832 (parte). Area: 2 has. 9.456 m. c. 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22106-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo: Ruta N.o 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 2.939. Propiedad de Consuelo Migliarini y María F. Sanzón de Alvariño. Padrón N.o 3.685 (parte). Area: 4 330 m. c. 56.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22107-v.ag 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.998. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Padrón N.o 6.286 (parte). Area: 2 has. 3.186 m. c. 3.985.

Ruta N.o 28. Tramo: Minas de Corrales - Paso Ataques. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.571. Propiedad de Blanca, María Elena y Carlos García Brunel. Padrón N.o 1.029 (parte). Area: 3 has. 4.880 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22108-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/51 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Puente y acceso sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso de Baltasar) en Ruta 26. Paso Tacuarembó - Paso del Borracho. Trozo comprendido entre 19 Km. 700.00 a 21 Km. 125.00 (Departamento de Tacuarembó)".

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 16).

(Cuenta corriente) Jl.25-22020-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Ref. a licitación pública N.o 8/951

Se hace saber a los interesados, que por resolución de la fecha, la Dirección de Vialidad ha suspendido hasta nueva resolución el llamado a licitación pública de las obras "Ruta N.o 5 - Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196 K 555.45 a 203 K. 066.45 (por variante adoptada) con pasaje superior en 201 K. y trozo de 0 K 675.43 - Ruta N.o 26 - Tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo 1 K. 675.43 a 2 K. 150 en el Departamento de Tacuarembó" y cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Julio de 1951.

La suspensión de la licitación citada, tiene por objeto un ajuste de las obras licitadas al crédito legal disponible. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-22019-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio G - 1 (Artigas), ubicado en las calles Bernabé Rivera y N.o 18, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir munidos de la credencial cívica a la referida oficina.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor cocina y cuarto de baño. Alquiler de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7612 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destino a la ampliación de un Parque Público sobre el Arroyo de Las Piedras en la localidad de Abayubá. Los siguientes predios

Padrón	Propietarios	Area m.c.
181.998	ANCAP prometido en venta a Baudilio Romero	4.078 30
181.999	ANCAP prometido en venta a Luisa A. García	5.128 70
182.000	ANCAP prometido en venta a Camilo Bentancor	3.667 60
182.001	ANCAP prometido en venta a Odilio Barja ....W..........	2.880.20

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22067-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1 o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.456 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Febrero de 1951 para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Estación "Parque" de transformación de AMDET, al siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area m. c.
129.168	Luisa M. de Aréchaga	349.00

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22068-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7611 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destinos a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las calles Vázquez, Constituyente y Avenida 18 de Julio, los predios siguientes:

Padrón N.o 933, propietario: Suc. Concepción Etcheparebordo de Micoud, área 168 m. c.

Padrón N.o 934, propietario: Suc. Concepción Etcheparebordo de Micoud, área 146 m. c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22066-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores **NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS** en el carácter de cesionarios de los herederos de don **PEDRO ANTONIO GOMEZ** usuario del sepulcro N.o 223 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jl.11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de este título duplicado de aquel local se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO
Solicitud de expedición de segunda copia de título de nicho

Se hace público que los sucesores de don EMILIANO N. LOPEZ se han presentado ante esta Intendencia Municipal, solicitando se les expida segunda copia del título correspondiente al nicho número 10 (diez) bajo, de la fila izquierda, del Cementerio de esta ciudad. Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada, pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. — Trinidad, 20 de Junio de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$48.00 Jn.29-8433-ag.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1951

5.a Sección

EUFEMIO LAURITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137 y MARIA LIDIA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137.

AGUSTIN PODESTA, 46 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Canelones 1091 y ROSETTA BASSO, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1091.

8.a Sección

NISIM ELIAS TOBAL, 54 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Hipólito Irigoyen 1237 (República Argentina) y JUANA SCHEININ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Luis Viale 106 (República Argentina).

10.a Sección

FRANCISCO DEL ROSARIO JODAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguaceros 2921 y OLGA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4246.

FELICIANO ACOSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4007 y FERMINA ISABEL RIVERO, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Magenta 4007.

FRANCISCO MIGUEL BERTOA, 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Avellaneda 3653 y LILA NIEVES ABRAHAM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau número 3527.

15.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Municipio 1521 y GLADYS GILGORRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1521.

ERNESTO ASZKENAZI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1885 y JUANA JACINTA PAVETTO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Constituyente 1885.

DANIEL FURTADO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1241 y LILA AGRISPINA FURTADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1808.

BENNO MUNZ, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado P. de María 1464 y SONIA SOSENKE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2039.

17.a Sección

ROSESCRAN MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3564 y CORINA POSSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Peñarol 3564.

CARLOS MARIA LAGOS, 21 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Berlín 3568 y MARTA SUSANA RIAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3568.

MARTIN GIL SILVEIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5363 y LILIA LLONA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5363.

PEDRO RIAÑO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ELIDA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

JULIO ARTIGAS CAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suñer Capdevila 4075 y ANGELICA BELTRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3189.

HENRY CAZENAVE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4041 y NELLY ZITA LLACH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3748.

19.a Sección

ADOLFO ISRAEL AGUÑIN, 24 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Benito Chain 1972 y ESTHER MANICHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1836.

22.a Sección

VICTOR ASDRUBAL VIÑOLES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3423 y LETICIA ROMANO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Isabela 3440.

ELBIO CESAR VIOJO, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3636 y OLGA ALFIA GÜENAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3662.

RODOLFO BELON, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado O. de Zárate 3815 y MARIA JULIA RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3817.

ESTUALDO PUERTO PEREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Pérez 4001 y MARIA ANGELICA PAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3483.

ADOLFO MARTINEZ LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mactan 3141 y BLANCA IRIS DE MELO, 19 años, soltera, domiciliada Cádiz 3089 bis.

24.a Sección

JOSE PEREIRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Luis Lamas 3305 y ECILDA ISABEL MAGALLANES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3289.

$2.00 Plp. - v.ag.4.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1951

8.a Sección

ENRIQUE FRANCISCO ALVITE, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Washington 312 y LUXEMBURGO LOZANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 313.

MIGUEL ANGEL MISA, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Sarandí 184 y ELSA MORENO, 18 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Sarandí 184.

JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 425 y NELLY ADRIENNE MARCOTTE RUETE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 425.

4.a Sección

FERNANDO FERRER, 28 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 815 y DIOSMA POSE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 932.

9.a Sección

OSMAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6164 y ALBA TOMASA BARCELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6164.

9.a Sección

SATURNINO GONZALEZ, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 56 y MATEA EVANGELISTA CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 56.

10.a Sección

HEBER GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borja 2814 y MIRTHA GLADYS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2424.

MANUEL DAVID ESTEVES ROCHA, 40 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Barroso 3719 y BLANCA LOLA SILVEIRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3719.

VENANCIO SOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3627 Apto. 2 y NONIA OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3627 Apto. 2.

RUFINO VICENTE MARRERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, T. Aparicio 4110 y BLANCA ROSA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4121.

12.a Sección

JULIO CESAR IBARRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2619 (Apto. 4) y MARIA DEL CARMEN OSUNA, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2619.

ATHOS CLIMENT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1794 y GLADYS RENEE MINUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2962.

FELIX RODRIGUEZ, 59 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado José L. Terra 2637 y ESTER OKUÑE, 52 años, viuda, rusa, domiciliada José L. Terra 2637.

14.a Sección

ENRIQUE RAMA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé 1286 y ELBA MOLLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1286.

IDILIO NIEVES CAMARGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Queguay 977 y AIDA PINTOS PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Queguay 977.

EDUARDO JOAQUIN CANABAL, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006 y ROSINA MARIA VILARO MENDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1006.

UGO BOTTA, 32 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Asencio 1318 y ANGELA OSELLA, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Asencio 1318.

MARCOS SILVERA BARRIOS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Juan 2669 y YOLANDA ANTELO PASTORIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2669.

15.a Sección

ELISEO FRANCISCO MEDINA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 1983 y BEATRIZ CASTORA REYES, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1983.

20.a Sección

MANUEL EDUARDO PALEO, 55 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mariano Sagasta 111 y MARIA ANGELICA ORTELLANO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 111.

Matrimonio contraído "in extremis".

EUSEBIO LAURO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 194 y GLADYS TERESA MODERNELL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 194.

FELIPE ENRIQUE CASTAÑON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tampico 217 y MARIA DELIA BENAVIDEZ, 22 años, viuda, oriental, domiciliada B. de Guzmán 250 bis.

ALFONSO FELIPE BASTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 3886 y MARIA ISABEL DIAKAKIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 3886.

HERIBERTO NEIL DUGLIO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 373 y ANAROLINA RIASELVA MARFETAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 373.

AMERICO GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Iglesia 3934 y MARGARITA RAYMUNDA CACERES, 37 años, soltera, oriental, domicilaida Iglesia 3966.

MANUEL MORTINER PEREZ, 40 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Agraciada 3939 y MARIA CLOTILDE SILVA, 41 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Miguel 134.

AMALIO NEIRA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4636 y ELSA SEGUNDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 172.

LUIS ALBERTO PRIETO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ascasubí 4288 y MARIA NELIA VELAZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4264.

JACINTO ANTONIO MENDOZA, 26 años, soltero, jornalero, oreintal, domiciliado Cotagaita 321 y ODILA ISIDORA SORIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 250.

JUAN ICHAZO, 26 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Caiguá 3856 y DOLORES BERTA ARRUA, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Caiguá 3852.

CHANTE GARABED MARKARIAN, 28 años, soltero, carpintero, sirio, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4472 y ANAID HOVSEPNIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4049.

FELIX MERCEDES BENITEZ, 31 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80 y EMMA MAIDANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramíraz 80

MILTON JOSE LLAMBI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4533 y ESTELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4974.

ARIOSTO MANUEL MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero 822 y EMILIA BEAUXIS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Montero 322.

24.a Sección

JAIME CARBALLIDO CORREA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Lamas 1396 y CARMEN ALONSO PIEDRAS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1396.

RUBEN DARIO GOMEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3105 y MAGDALENA ANTALFFY, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3192 bis.

$2.00 P|p. v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI (MARIO o MARIANO CANDIDO) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo 13. Fo 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui, María Teresa Arlegui de Rodas, Luis Alberto Arlegui, Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982, ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos), ubicado en la calle Guenoas entre G de Zárate y Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio y a fin de llenar el requisito d e la conciliación. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21989-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82 536 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82 536 ubicado en Guaviyú enre G Méndez y F Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21972-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio [illegible] DEVITA JUAN ANTONIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 134 se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N 96 995 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 11|951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13. Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Losno Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandi, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 25|951. — René L. Etchandi, Escribano

(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 82.537. Cobro ejecutivo de pesos, Lo 13, fo 409", se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82.537, ubicado en la calle Guaviyú entre F. Ferreira y G Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 312", se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 23.779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Propios y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, Fo. 306, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49.444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raíz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera Conocimiento" (Lo 12, Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21855-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Gianattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura Daños y perjuicios" (Lo. 13. Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársels defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Alberto M. Olivari.

$48.00 Jn 25-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL e IGLESIAS ANDRES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesore sa título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47 393 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21.a seccin judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162.379. Cobro ejecutivo de pesos (Lo .1, Fo 263)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa dís. al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162.379, ubicado en la calle Ayohuma entre Costa Brava y Comandiyú de la 20.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 140.833. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 333)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo. especialmente al señor Antonio Ivecoli o Antonio Grecoli. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N.o 106 658. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo 398)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No. 106 658. ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11.a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1, Fo 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No 35 635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 16.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo 261)". se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 96.987. ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21985-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo. 262)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39 405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 20.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos Lo 1, Fo 266)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21987-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fl. 265)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 7.035 ,ubicado en la calle T. Gómez esquina T Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A. (Lo. 1, Fo. 399)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 116.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21990-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.31-9559-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO OLIVIERI BRONZZATTI o JUAN OLIVIERI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de reinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9502-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALVARO LOURENCO PIRES y JOSEFA RIAL, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio en la que debe modificarse los apellidos del contrayente y de sus padres; y B) Las de nacimiento de sus hijos Nelson Avelino y Eduardo Héctor, en que debe modificarse el apellido del padre y de los abuelos paternos. En todas ellas, donde dice Lorenzo, debe decir Lourenço, y donde dice Píriz, debe decir Pires. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxiliatoria) $ 16.80 Jl.30-9520-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario.

$8.00 Jl.27-9421-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO M. o MAXIMO MARIA ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.27-9427-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$12.00 Jl.26-9366-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Cipil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario

$12.00 Jl.25-9323-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José D. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.25-9309-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zulma. En ambas, donde dice José Villa, debe decir Víctor Espósito, y donde dice María Luisa Villa debe decir Luisa Espósito padre y abuelo respectivamente, y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$18.00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI, de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jl.24-9637-v.ag29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'Sucesión de JOSE GIRIBALDI Lo 42 Fo 170' se cita llama y emplaza a Pedro Gimena o' para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se con-

tinuarán los procedimientos — Montevideo, 10 de Mayo de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn 30 Jl.21-v.ag.8.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, en los autos: "Albina Pestorazzi y otro contra GREGORIO IBARRA y otros Cesación de condominio". (Lo 43, Fo 433) se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra Antonio y Justa Ibarra, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepulcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central a fin de que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes en la gestión por venta judicial, iniciada con respecto a dicho sepúlcro Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$72.00 Jl.2-8516-v.ag.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 15 de 1951 — José R. Figueroa Actuario

$48.00 Jn 12-7494-v jn.30 Jl.21.v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERCELLI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9609-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA DELL ISOLA en la que aparece con los apellidos paterno y materno respectivamente como "Dell Izola" y "Borastero" debiendo decir "Dell Isola" y "Burastero"; la de matrimonio de Abado Pérez con Rufina Dell Isola en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" solamente; y la de nacimiento de Lidia Pérez Dell Isola en la que aparese el nombre materno como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 Ag.1.o-9619-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CANDIDO BARRIOLA con MARIA EMA CASCO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema"; y las de nacimiento de Haydée Nora, Ruben Cándido, María Esther y Miguel Angel Barriola Casco en las que aparece el nombre materno como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9623-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace haber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ con ALEJANDRINA LINA CANTERO por aparecer en ella, la contrayente, con el nombre "Alina" debiendo decir "Alejandrina Lina" por ser como corresponde. A las efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-9620-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUCHEL, RUCHEL BASIE, RACHEL o RAQUEL RABINOVICH o RAVINOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.31-9587-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.31-9599-v.ag.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE DENTONE y GUALCONDA CASAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 46, folio 525, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Dentone y Gualconda Casas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jl.30-9541-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALVES u HONORIO NEPOMUCENO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.27-9407-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saper la apertura de la sucesión de ELIAS PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.25-9312-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS MEGARDICHIAN con MARIA JOSEPIAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN y HATUN, en la de matrimonio aparece el apellido paterno de la contravente como "Ogobyan" y "Ogebyan" debiendo decir Josepián por ser este el verdadero apellido paterno; en la partida de nacimiento de Juan donde dice que es hijo legítimo de "María Ogebian" debe decir María Josepián y en la partida de nacimiento de Hatun donde dice hija legítima de "Marian Magardachian" debe decir María Josepián y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevieo. Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.00 Jl.21-8493-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA Divorcio. Lo 46, Fo. 517" se cita, llama y empiaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.25-8180-v jn.30 Jl.21-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 46 F.o 307 se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905; cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo, o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jl.14-8991-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELLI MARISTANY citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada** en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacancia de PEDRO L. CORREA. Lo. 46. Fo. 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.2-9712-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de GERVASIA y SERVANDO RAUL PEREZ, donde dice: "Gervasio" debe decir: "Gervasia" y donde dice en la de Servando Raúl: "del mes corriente" debe decir: "del mes de Noviembre". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.2-9697-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.**

$8.00 Ag.2-9651-p.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de PALMIRA MACHADO, pues donde dice como nombre "Palmira Coelho Bittencourt", debe decir solamente "Palmira". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Ajunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.1.o-9624-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de VICENTE MARTINEZ con doña MARIA MELIDA MARTINEZ, y en las de nacimeinto de Aramis Julio, Laura Melida y Myriam Nora Martínez donde dice "Aramis Vicente Martínez" debe decir "Vicente Martínez"; y en la la partida de nacimiento de Vicente Martínez, donde dice "el nombre de Visente" debe decir "el nombre de Vicente". — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9622-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice: "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo": donde dice "Luisa Vicie o Luisa Vecie" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice: "Rafael Dipaola" debe decir: "Rafael Dipaulo": donde dice: "Salvador Vicie o Salvador Vecie" debe decir: "Salvador Vece". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.31-9431-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS PIZZORNO o PIZZORNO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9537-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "NARDO SORHUET EDUARDO. Información" (libro 47 folio 299), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente scrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Eduardo Nardo Sorhuet, domiciliado en Carlos María de Pena 4214, al señor Juez digo. Que con el fin de obtener el título de procurador y según lo dispuesto en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Julio César Lupinacci y Santiago Viejo, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Eduardo Nardo Sorhuet. Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Eduardo Nardo Sorhuet Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 Jl.30-9503-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-9546-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA GALUCCI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-9525v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "LOPEZ FERNANDEZ CARLOS R. Información", (libro 47 y Folio 298), se hace saber que el día 6 de Junio de 1951, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos R. López Fernández, con domicilio en Canelones 1608, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Alejo Rospide y Julio César Lupinacci, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Carlos R. López Fernández" Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Carlos R. López Fernández. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 Jl.30-9504v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.28-9476-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PEDRO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9466-v.ag.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias", (libro 47, folio 230), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgadas por María Colombo de Sekulich, María Sekulich de Ruiz, Carolina Sekulich de Díaz, Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Díaz, y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras, referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152.306, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 30 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México; 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía; 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía; 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 5; y 11 metros al Oeste con el solar 3, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.30-9494-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL o MARIA I. MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL MURDOCH DE ALBRIEUX o MARIA I. MURDOCH DE ALBRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.**

$12.00 Jl.27-9413-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9374-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.**

$8.00 Jl.28-9453-v.ag.8.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice, Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir: "Angela Guillermo" "hija de Petrona Guillermo". En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.**

(Auxil.) $16.80 Jl.27-9430-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9375-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a Zulema Stella Cirio Font de Zito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.26-9376-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de JUAN CHAMLIAN, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de HAROUTUN CHAMLIAN donde dice: "Chambian" debe decir: "CA...

llan". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOTNARCIUC, NICOLAS y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalindre, donde dice "Bodnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc, donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc" — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jl.26-9362-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FERNANDO BOULLOSA MARTINEZ donde dice "Fernández" debe decir "Fernando" y donde dice: "Boulloza" debe decir "Boullosa" — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.21-8535-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA RUZICH donde dice: Lusichi, debe decir "Ruzich" y donde dice: "Gerco" debe deci: "Grsko" — Montevideo Junio 26|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Jl.21-8468-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951 se presentaron a este Juzgado los señores Angel B. Graña y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Bruro y autorizads por el escribano Nicolás Bergallo referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan as: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10 2. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6, dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3. El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos, 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa dís, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$192.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 46 F.o 103" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO. Ejecución de hipoteca. (L.o 47. F.o 338)" se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio Lo 47. Fo. 72, se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Péres Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 6|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ZUMARAN DE SHAW MARIA. Sucesión". (Lo. 47. Fo 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 2 de Diciembre de 1901 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 61 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte, Apóstoles al Sur, Pereira al Este y Garibaldi al Oeste; B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A. y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste, 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficios con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación Habilitase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$168.00 Jl.10-8730-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 Jl.31-9570-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREZ RAMOS DE DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.31-9596-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO REAL y de MODESTA CRISTOBAL SANCHEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Esperanza, debe decir: Modesta. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.31-9591-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.30-9511-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA ISABEL SUSANA GAVAZZO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.30-9538-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Andrés Pérez Fornaro, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano vengo a ofrecer la información de los señores Angel M. Ruggia y Joaquín Píriz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamene testimonio. Juan A. Pérez Fornaro. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.30-9510-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATE BERNARDO I. con MARIA C. SCHENONE DE CARMENATE Disolución sociedad conyugal" (Lo 40. Fo 256) se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenato y María Carmen Schenone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.
$42.00 Jl.30-9305-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Ulises Morassi Olondriz, con domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los

señores doctor Zola Díaz Peluffo y Walter Lanfranco, quienes serán interrogados de mi honradez y costumbres morales. Ulises Morassi Olondriz. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl30-9490-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. Jl.28.-9151-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ANGELA MAGDALENA TARUSELLI FONSECA domiciliada en Colonia 1580 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Alicia Viana y Julieta Sosa Luzardo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — A. Magdalena Taruselli Fonseca. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl.27-9387-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruiz", debe decir: "Guillermina Piriz". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.27-9388-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DIVER EMMA RIEL domiciliada en Gaboto 1368 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Angélica Cohn y Jorge Pessano quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Diver Emma Rial. — Montevideo Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Jl.27-9385-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA o JOSEFINA NATALIA CAMPELO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.27-9402-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca" debe decir: "José Schinca"; y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA, donde el padre de la prenombrada aparece como: "José Quinca", debe decir: "José Schinca". — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $21.20 Jl.27-9262-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ARTIGAS GARIBOTTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9322-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado de no, doctor José Pedro Achard, se hace saber no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARCELINA MARIA GAYOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso", debe decir: "Gayoso" y B) En las de nacimiento de HECTOR GUILLERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Héctor G. y Marcelina M." "Héctor G. y Marcelina M." "Héctor G y Marcelina L.", debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María" — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.26-8501-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARIN o GARIN LAREEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Jl.25-9300-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto ortun, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951.

$8.00 Jl.25-9301-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9302-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CALVETTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Jl.25-9303-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.25-9304-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jl.21-8750-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. (Lo. 40, Fo. 48).

$36.00 Jl.21-8716-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARC MARIE JEAN LE METAIS TARDIEU, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Le Matais debe decir Le Metais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.2-9684-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LANDABURU DE COLOM o MARIA LUISA LANDABURE DE COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9661-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CHILINDRON DE C[illegible] NIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAUL CASTAIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio [illegible] de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9669-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DICANCRO o DI CANCRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9670-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA JUSTA GREGORIA o ANA GREGORIA o ANA GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9671-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MONTOULIU DE GARCIA o IRENE MONTOULIU DE GARCIA BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9672-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO GONZALEZ o MODESTO GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9673-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GESTO BELAGORRI o ANGELA LOGESTO o DOGESTE BELAGORRI o BELEGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta ,Actuario.

$12.00 Ag.2-9674-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Irma Coman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9630-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertrua de la sucesión de ANDRES SETTIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9635-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LAZARO KLEIST con RYFKA PERL SEIDENFELD estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl respectivamente; y de nacimiento de ROSA y HERMAN KLEIST estableciéndose que donde el nombre de los padres de los inscriptos aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl; Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9600-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quino turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ALTIERI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don Enrique Altieri, designándosele curadora legítima a su madre doña Carmen D'Uva de Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.30-9514-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERMINIO CHIOZZA GOMEZ o CHOZZA o CHIOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.31-9584-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Jl.26-9377-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GONZALEZ DE BONIFACIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — O. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Jl.25-9331-v.ag.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO PINTADO VERAS con MARIA DEL CARMEN FILOMENA PIEDRABUENA, en la que el nombre y el apellido de la [illegible] aparece como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Filomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — O. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $16.80 Jl.21-8867-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TERESA KNOCHEN BABAT con JOSE JUAN LEDERFAIN estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat y partidas de nacimiento de CARLOS WALTER y MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jl.21-8417-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C Walter Balleta Actuario.
$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 7 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30.
Jl.21v.-ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.16-7843-v jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 13 de 1951 — O Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.21-7983-v jn 30 — Jl.21.v.ag.14.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novente días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado Montevideo Mayo 31 de 1951 — O. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Jn 13-7543-v jn.30 Jl.21-ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario
$24.00 Jn.14-7646-v.jn 30 Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario
$36.00 Jn.15-7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jl.10-8770-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE SOUZA LEAL CLAUDIO y EULOGIA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Claudio Souza Leal" y "Nemencio Souza Leal", debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente, y B) La de nacimiento de su hijo Luis Carlos, pues donde dice: "Claudio Soza Leal" y "Nemencio Soza Leal" debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Ag.2-9646-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 30 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Ag.2-9716-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES JOSE ROGLIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 27 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Ag 2-9717-v ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ y de doña AMALIA SALGADO DE DIAZ o SALGADO PAZOS DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Ag.2-9660-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KALUZIVICIUS o KALUCEVICIUS o KALUZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9661-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9662-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BALOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9663-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROMANIELLO DE DA SILVA o ROMANELLI DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.2-9664-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES

JUSTA DOLORES VARIETTI DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9665-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Ag.2-9666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUITPRANDA BARRELLA DE CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9667-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HOFFMANN, CARLOS R. con CARMEN RIBEIRO DA GAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos R. Hoffmann y Carmen da Gama Ribeiro o Ribeiro da Gama, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.2-9718-v.ag.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Buquet, Delia Corina contra GUALBERTO ANGEL BOTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Corina Juanita Buquet Carbonell y Gualberto Angel Bottini, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9614-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCHETTINI DE PEPE o ANTONIA o MARIA ANTONIETA SCHETTINI SABATELLI DE PEPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.31-9566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORENO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.31-9597-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIÑOTE, CELESTINO y COR. GARINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el apellido "Vignotti", en lugar de Viñote. B) En la partida de nacimiento del nombrado Celestino Viñote, donde dice: "Viñoto", debe decir: Viñote. C) En la nota de legitimación de Juana Liria Viñote, que consta al dorso de su partida de nacimiento, donde dice: "Vignotti", debe decir: Viñote. D) En la partida de nacimiento de María Carmen Viñote y en la nota de su legitimación al dorso de esa partida, donde en ambas dice: "Vignotti", debe decir: Viñote. E) En la partida de nacimiento de María Julia Viñote, así como en la nota de su legitimación, al dorso de esa partida, donde en ese orden dice: "Viñotti" y "Vignotti", en ambas debe decir: Viñote. F) En la partida de nacimiento de Sergio Viñote, así como en la nota de su legitimación que consta al dorso, donde dice: "Biñoti" y "Vignotti", respectivamente, debe decir: Viñote. G) En la partida de nacimiento de Mario Viñote, donde dice: "Vignotte" debe decir: Viñote. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $37.80 Jl.31-9568-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.31-9598-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1950, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Teresa Allosia, designándose curador a don Domingo Allosia, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 6 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.30-9505-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESTHER CONTI DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.28-9483-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DO CANTO O DO CANTO MONTERO DE HIGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Jl.28-9484-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DURO o DURO y ARMADAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.28-9444-v.ag 8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pués donde en ella dice: "niña", debe decir: niño, donde dice: "legítima" debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo" por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Jl.27-9429-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PORTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.27-9400-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jl.25-9319-v.ag 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JAIME RAMON IRAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl 25-9320-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELITTI ANICETO, y ACOSTA, MARIA ELIDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de las nombradas personas donde la contrayente figura como "Blanca Rodríguez" debe decir: María Elida Acosta y en la partida de nacimiento de Delia Alba Felitti Acosta donde la inscripta figura como "hija legítima de Aniceto Filette y de María Blanca Rodríguez" debe decir: hija legítima de Aniceto Felitti y de María Elida Acosta. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21 00 Jl.21-8446-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jl.25-9321-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Jn.27-8301-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos [illegible] del [illegible] contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta" se cita y emplaza a [illegible] Custodio Ferreira, sus herederos o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 422, ubicado en la [illegible] sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl E. Conde inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933 con una superficie de trescientos ochenta y [illegible] metros cuadrados que se deslindan así: [illegible]

de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce N.o 916 32 metros a. Noreste, lindando con parte del solar N.o 3. 12 metros al Sureste lindando parte del solar N.o 67 y 32 metros al Suroeste con los solares N.os 1 y 68, todos de mismo plano por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.12-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$36 00 Jn.13-7551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Jl.3-8600-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PUIG DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9682-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA CALVETE DE CASTIÑEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Victoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.00 Ag.1.o-9621-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIOL DE DELLA BELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.1.o-7379-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.31-9571-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de de ANTONIO VADELL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9558-v.ag.9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL COYTINHO y doña DELTUDES REINA DE COYTINHO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, y de la del matrimonio de ambos, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el apellido paterno figura como "Tabares Reino", debe decir "Reina"; y en la de matrimonio, donde la compareciente figura con el nombre de "Deltrudez", debe decir "Deltudes". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliaria) $16.80 Jl.30-9521-v.ag.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AZNIV ARDJIAN APRIKIAN solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y legitimación por figurar en ellas como del sexo masculino, cuando corresponde decir: del sexo femenino. — Montevideo, Mayo 8 ed 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9523-v.ag 15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO JESUS ARIGON, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento: Donde aparece el nombre "Jesuz", debe decir: "Jesús"; y 2.o) De su matrimonio con doña Angela Donnangelo: Donde el contrayente figura con el nombre de "Salvador", debe decir: "Victoriano Jesús". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $16.80 Jl.30-9522-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE BENITEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella como nacido el primero de Octubre de 1934, cuando la verdadera fecha de su nacimiento, es el primero de Octubre de 1932. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9524-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS, c. PEDRO DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 505" se hace saber que con fecha 4 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00. Jl. 28-9452-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVON MOSSIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.28-9485-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASALLA DE TESORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.28-9486-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROLDAN y SATURNA o SATURNINA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.28-9477-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. Fo 502" se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 00 Jl.26-9361-v.ag 17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c. PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35 F.o 515", se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supin de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Jl.25-9313-v.ag.10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo, y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo, en lugar de Castelnovo. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.23-9241-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante es-

te Juzgado se han presentado don EUGENIO RUIZ y doña VICENTA JORGELINA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Lázaro, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Eugenio Díaz", debe decir: "hijo legítimo de Eugenio Ruiz". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl.21-8460-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELHO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.27-8162-v.jn.30 — Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ELENA MARGULIES para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella promovido por Selco Segal y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor para este emplazamiento. — Montevideo, 23 de Junio de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.29-8391-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7. Fo 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Jn.23-8144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO Pérdida de la pâtria potestad" (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F Barú, Actuario.

$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA o MANUEL VIQUEIRA VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jl.26-9355-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS THOMSON o DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Jl.27-9412-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber de las aperturas de las sucesiones de CARMEN y FIDEL EIRAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 Jl.31-9569-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad" (Lo 13, N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Jn.16-7781-v.jn 30 — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juz Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. Jl.30-9493-v.-ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, en los autos caratulados: "SALOMON BLACHER. Quiebra", (libro 37 folio 508, se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos con fecha 30 de Diciembre de 1949, se ha declarado rehabilitado al comerciante Salomón Blacher. Y los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-9626-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIC o AMELIO G. PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. Jl.30-9519-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA E. o EMILIA ELVIRA FUENTES DE CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00. Jl.30-9518-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9602-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jl.26-9339-v.ag.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 1.o. Fo. 260" se hace público que con fecha 16 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Fontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 Jl.26-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$32.00 Jl.26-9341-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GOMEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag.2-9691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROLDAN CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. Junio 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9337-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINA RODRIGUEZ CORREA DE TECHERA SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.26-9338-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados: "MARIA AUXILIADORA GIL Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación Folas 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma donde dice: María Felipe, debe decir: María Auxiliadora Donde dice el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento Y para ser publicado por el término legal expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951 — Jaime Roca Esteves Actuario

$30.00 Jl 23-9246-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.31-9577-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o ROMUALDA CRUZ GARCIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.31-9576-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "GONZALEZ, MARIA CARLOTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura con el nombre de Cipriana Isabel, debe establecerse el de María Carlota. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jl.31-9579-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLETO BEROIS, JUAN PEDRO BEROIS, EMA BEROY o BEROIS DE RODAS y BERNARDINO MIGUEL BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesea, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.31-9578-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. Jl.28-9446-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ERASMO MERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Luis Nese Pesea, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ITALINA DIAZ DE GAONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9383-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRECHE, MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami, el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche" B) En las partidas de nacimiento de Ema y Umberto Alcides Arretche, el apellido aparece escrito como "Harretche", donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreche", donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche". D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica, Bibiana y Gilberto Arretche el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Harreche", debiendo en todas las partidas sustituirse por el de "Arretche".

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Jl.27-9411-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA PEREZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9370-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMEINECKE o MEINEKE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.26-9371-v.ag.6.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros. Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo. 30. fo. 617)", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "N.o 305. — Colonia, Diciembre 19 de 1950. — ...Fallo: No haciendo lugar a la demanda y declarando que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos. Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 8 de Julio (artículo 22) y 20 de Octubre de 1950 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Capurro Calamet".

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás: se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FOSTER o FOSTEL, JUAN DANIEL FOSTEL y ESTEBAN FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-9325-v.ag.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1.347 y linda: por el Norte y Este, con calle pública, al Sud con una fracción de lo quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8649-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO APARICIO o IGNACIO BLAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 Ag.1.o-9644-v.o ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 Ag.1.o-9645-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO o ANDRES JOSE CAMILO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$36.00. Jl.30-9495-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TORTEROLO DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.30-9496-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio" (Lo. 16. N.o 168. Fo. 395) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NARCISO FACCIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1951. — Arialdo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951. — Arialdo R. Fontes Tres, Actuario Adjunto.

$48.00. Jl.21-8400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALINDE. Pos. not. est. civil y petición de herencia". (Lo. 38. Fo. 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalinde y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel Visitación, Florentina, Próspero Eloy Guillermo, Eraulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalinde o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el ci-

tado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$72 00 Jl.11-8803-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos "MIRANDA DE DIAZ CARMEN Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438 que linda: al Norte con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Drulbel Caimi López, Juez de Paz

$72 00 Jn.22-8056-v jn 30 — Jl 21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia de Lavalleja, se hace sabe la apertura de la sucesión de NORBERTA ESPINO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jl.31-9586-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA EULOGIA ARRECHE DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.31-9585-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9686-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA UMPIERREZ DE BAFIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9687-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA M. UMPIERREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9688-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ o CARMEN FERNANDEZ CHAVES, o CARMELITA o CARMELITA TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9689-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.2-9690-v.Set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H. o RAMON HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00. Jl.30-9412-v.st.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "DUTRA ERCILIO. Rectificación de partida" (Lo 6. Fo 630), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ercilio Dutra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Natividad" como del sexo "femenino" en lugar del sexo masculino que es como corresponde y agregando "Ercilio" como segundo nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-9088-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 436 manzana 511 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N/O calle Uruguay al N/E padrón 160 al S/E padrón 438 y al S/W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540 manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N. calle Buenos Aires, al E. con el padrón 1526, al S. padrón 1527 y al O. padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.25-9188-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 728 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549, al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$96.00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1434, manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N/O calle Celedonio Rojas S/O padrón 1453 S/E padrones 1448 y 2155 y N/E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951 — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón N.o 1511 al S.W con los padrones 1497 y 1506, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N. con el padrón 430, por el O. con el padrón 422, por el S. con el padrón 428 y por el E. con la calle Uruguay, para que comparezcan dentro de término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9187-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de

Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas. al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9629-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.27-9409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GRILLO DE BASSO, JUAN BASSO y JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.27-9410-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE VOTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Sacra; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani. y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANA MARIA LA NASA y ARGENTINA RENEE LA NASA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la de Ana María La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre, del abuelo y abuela paterna aparecen como "Lanasa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde; B) En la de Argentina Renée La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre y del abuelo parterno aparecen como "La Nassa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunte.

$30.00 Jl.21-8390-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BATISTEZA, BATISTESA, BATIZTEZA o BATTISTESA DE CASTIGLIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derechos a la misma y especialmente a Vicente Batisteza, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial del mes de Julio al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$48.00 Jn 29-8389-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 15|951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag.2-9675-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEPA o JOSEFA CASANOVA DE ORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9630-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada enautos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombráresele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta). que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Gleebrt En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931 ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik B Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v jn 30.
Jl.21-v ag 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINO o HERMELINO EUSEBIO VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 23 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-9616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9617-v.ag.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA. Divorcio por causal". (libro 37, folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9603-v.st.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALGIZO o ADALGISO ALVEZ o ALVES DA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. Jl.30-9542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO CAMARGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. Jl.28-9449-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIBIA u OLIVIA NUÑEZ DE JAVIER o XAVIER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Junio de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$12.00 Ag.1.o-9618-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOVIA FREIRE DE SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00. Jl.30-9536-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILEL SIKORSKI y RECHIA SZTERNBLITZ DE SIKORSKI, solicitando la rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de su hija Pola Sikors-

ki, en la primera donde dice: "Julio" y "Rechba" debe decir: "Hiel" y "Rechia" y en la segunda donde dice: "Julio Sikorsky" y "Raquel Szetermblich" debe decir: "Hilel Sikorski" y "Rechia Szternblitz", por ser lo que corresponde. Enmendado: por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$24 00. Jl.30-9498v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO SILVERA o ROSAURO SILVERA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 6 de 1950 — Próspero M. Rubert Actuario.

$8.00. Jl.30-9501-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18|IX|946). — Rocha. Junio 23|1951. — José A. Ribot Llana Actuario Adjunto.

$32.00 Jl 21-8486-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO MARTINEZ y de doña RAMONA SILVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Rocha, Marzo 16 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00. Jl.30-9499v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO LUCIO GARCIA, en la que el inscripto figura como "Cipriano Lucio da Rosa García, hijo de Rosalino Da Rosa García" debiendo decir: "Cipriano Lucio García Rodríguez, hijo de Rosalino García". — Salto, 29 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag.2-9652-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas: María Amalia Rivas Rompani: Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas: Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu: Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas: Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 Ag.2-9114-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS Sucesión. Libro 17. Folio 589" se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma, Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani: Erlinda Matilde, Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas, Roberto Bernardo Koch Egulazu: María Elisa, Julia, Josefa, Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas: Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas, para que: A) Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y uno de, Código de Procedimiento Civil, se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas. — Salto, Junio 22 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$84.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario. A los efecto legales se hace esta publicación — Salto, 11 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Jl.25-9310-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 17|527) se cita, llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose el próximo feriado a estos efectos — Salto, 15 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Jl.14-8998-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Mayo 26 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Jn.11-7447-v.jn.22.
Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CURBELO DE DE LEON o FLORENCIA CURBELO RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunta.

$12.00 Ag.1.o-9624(bis)-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA BENTANCOR DE YAHN o YAHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9625-v.ag.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "Gil Gregorio de León contra CORINA GUILLERMINA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 12, folio 586), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Junio 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9627-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SIMON FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PABLA JULIANA ALONZO DE ALVAREZ. Rectificación de partida. libro 12. folio 623" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento en el sentido que donde el nombre del padre figura "Alonso" con S, debe decir "Alonzo" con Z y la de matrimonio donde el nombre de la contrayente figura "Cecilia" debe decir "Pabla Juliana" Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jl.21-8459-v.ag.7.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9605-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.1.o-9604-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SCHETTINI o ATILIO ENRIQUE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-9327-v.ag.4

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura Lo. 27: fo 380" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R. Invernizzi en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts 3.023 cms.2, lindando: Al Norte con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos; Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes Junio 14 de 1951 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$108.00 Jn 25-8177-v jn 30 Jl 21-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor en curso — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 Jl.26-9348-v.ag.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y

ANALIO BICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jl.21-9110-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 12 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO, BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI, ALEJANDRINA G. LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI, ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jl.4-8581-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS OLMOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9334-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA SILVERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.26-9335-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURICIO TOMAS FLEITAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Cerro Chato, Junio 25 de 1951. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$12.00. Jl.28-9478-v.ag.8.

REMATES JUDICIALES

ORFEO A. GALLARDO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "VISCONTI, HECTOR NICOLAS y otros con CARLOS ALBERTO VISCONTI. Cesación de condominio" (Lo. 39, Fo. 122), se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan más adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Orfeo A. Gallardo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en pública subasta, por separado de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número once mil ciento tres (N.o 11.103), ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, manzana número seiscientos trece, señalado con el número veinticuatro en el plano del agrimensor Fermín O. Yéregui, de fecha veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, con una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste sobre la Avenida Millán donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2382 y 2384, entre las calles Blandengues y Domingo Aramburú, por cincuenta y dos metros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar veinticinco por el Sud-Este con los solares cuatro y cinco y por el Sud-Oeste con el solar veintitrés. y 2.o A la hora 16 y 30. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana número setecientos setenta y tres en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento treinta y nueve metros ocho decímetros, que tienen: nueve metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 3791, entre las de Colorado y Caridad, diecisiete metros seis centímetros al Norte, lindando con el solar número ocho, catorce metros setenta y tres centímetros al Sur lindando con el solar número seis y ocho metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última, pagadera en el mismo acto. C) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y D) Que el título de propiedad (hijuela) de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Jl.21-9138-v.ag.7.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etchechury con HECTOR F. GIURIA SIVORI. Ejecución hipotecaria" (Lo. 45. Fo. 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ariel D. Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931: Solar número 9, padrón 150.883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O y N. E., lindando con los solares 8 10, respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Solar número 10, padrón 150.884. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Montecaseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 9 y 11, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11, padrón 150.885. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N. O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.886. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente la S. E., a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente, y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887. Superficie: 657 metros 619.024, con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros al S. O., lindando con el solar 12; al N. E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.822 y 86.826, y 13 metros 82 en su fondo al N. O., lindando con el solar 14. Solar número 14, padrón 150.889. Superficie: 886 metros 628.856, con 15 metros 68 de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez; 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15; al N. E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S. E., lindando con los solares 12 y 13. Solar número 21, padrón 150.895. Superficie: 488 metros 1360, con 13 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22, 26 y 27: 40 metros 687 al N. E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo al S. E., con el solar 5. Manzana C Plano referido. Solar número 1, padrón 133.514 Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 18 de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S. O., con el solar 2: línea recta al N. E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86.837 86.838 y 86.839, y 12 metros 09 en el fondo, al N. O., con el solar 19 Solar número 2. Padrón 150.915. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 39 al S. O., con el solar 3: 50 metros 40 al N. E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo al N. O., con el solar 19. Solar número 3, padrón 150.916. Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña: 50 metros 38 al S. O., con el solar 4: 50 metros 39 al N. E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 18. Solar número 4, padrón 150.917 Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S. O. con los solares 5, 10 y 11: 50 metros 38 al N. E., con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Y el día 23 siguiente, a la hora 15, los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C, Plano de M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931. Solar número 12, padrón número 150.925 Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O. a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils), por 33 metros 615 al N. O., con los solares 13 y 15: 34 metros 39 al S. E., con el solar 11 y 12 metros 02 al N. E., con el solar 16, en su fondo Solar número 16, padrón 150.929. Superficie: 486 metros 54, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Martín Fierro: 40 metros 14 al S. O., lindando con los solares 15 y 12; 40 metros 93 al N. E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E., con el solar 11 Manzana B, Plano ya citado, de Rodríguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913. Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O., con el solar 13: 47 metros 62 al N. E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S. E., lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150.914. Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N. O., a Emilio Raña; 47 metros al S. O., con los padrones 87.165, 87.169, 87.170 y 87.171: 47 metros 22 al N. E., con el solar 12 y 16 metros 98 al S. E., en su fondo, con los solares 1 y 2. Manzana E. Solar número 1, padrón número 133.516. Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S. E., a la calle Martín Fierro, por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado; 32 metros 12 al N. E., con el solar 2: 10 metros 888 en su fondo, al N. O., con los solares 8 y 9. Solar número 7 Padrón 153.253. Superficie: 336 metros 33, con 12 metros de frente al N. a calle proyectada, por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 26 metros 06 al E., con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153.254. Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N., a calle proyectada, por 33 metros 93 al O. con el solar 9: 28 metros 995 al E., con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80.000.00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado, colector, cordón, vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Isidro Menéndez contra LUIS MORENO TOFE y ANGELA BLANCO. Ejecución de hipoteca. L. 44 F. 742, se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las horas que se indicarán, en los lugares de

sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.442, con una superficie de 440 mts. 27 dec con 17 mts 13 cents. de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts. 77 cents. de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442|6 por Médanos con el N.o 1043|5. 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 663 mts. 57 dec. con 25 mts 77 cents. de frente al Oeste, a la calle Espartero, entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1466, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles. 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronado con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872. Serie N. C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27.533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96.00 Jl.26-9360-v.ag.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 15 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: Banco El Hogar Uruguayo contra FELIX LANGONE MURO y ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA DE LANGONE. Ejecución de hipoteca. L.o 46 S.o 174 se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el señor martillero don H. Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: una fracción de terreno con todas sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.941, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 3.500 compuesto de un área de 582 m. 97 d. que se deslindan así: 14 m. 84 c. de frente al Sudoeste al Camino Propios; 68 m. 39 c. al Noroeste con propiedad de María Blanco de Paniza; 2 m. 79 c. al Noroeste en su fondo, de frente a la calle Felipe Sanguinetti y 67 m. 28 c. al Sudeste con el solar número 1 del mismo plano y con el padrón 160.040.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que son de cargo del adquirente los gastos de escrituración, derechos e impuestos correspondientes, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, veredas, arrimos y cualquier otra obligación, así también como la comisión legal del rematador; C) sobre el inmueble descripto existe un primer gravamen impuesto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96 00. Jl.30-9540-v.ag.16.

RAFAEL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO. SUCESION. Cesación de condominio". (libro 39, folio 466), se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en mla. con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1927 con una superficie de novecientos metros que tienen: 13 mts. 83 cts. frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy Lieja— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cmts. en los vientos Suroeste y Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimento, colector, etc., si hubiere, su pago será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 Jl.23-9247-v.ag.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44, Fo. 755, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 9 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Colombia N.o 1335 con el siguiente detalle: 1 sierra sin fin de 350 mlm. 2 sierras sin fin de 500 mlm 1 motor eléctrico G. Electric de 3 H. P. 4 poleas y caños de chapa, 1 aspirador 1 prensa cap. 8 toneladas con motor de 1 H. P. 1 perforadora con motor Marelli y un lote de matrices varias. Seña 30 olo. Comisión 6 olo. Entrega y pago al día siguiente. Informes Tel. 2 42 56.

$20.00 Jl.27-9428-v.ag.7.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Derechos a un sola calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en antos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". (libro 30, folio 154), se hace saber al público, que el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, número 11.539, expedida el 7 de Mayo de 1923, por el Banco Popular del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 268, y compuesto de una superficie de 497 metros 48 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar, se encuentra totalmente pagado. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata, se ncuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$80.00 Jl.23-9235-v.ag.14.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 429), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de pesos 150.00 la hectárea, se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas en conjunto con el N.o 1110. Una de ellas señalada con el N.o 4, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el N.o 12, en Febrero de 1948, según el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 2163 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 3, del plano citado; 961 metros 30 centímetros, al Oeste, con Ramón Silvera; al Sur, 3 rectas, que miden: 501 metros 23 centímetros, 303 metros 90 centímetros, y 832 metros 20 centímetros; la primera corre de Oeste a Este, la segunda de Sur a Norte, y la tercera, de Oeste a Este, lindando por todas ellas, con la fracción N.o 5 del mismo plano; y 654 metros 77 centímetros, al Este, con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra, contigua a la anterior, se encuentra señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, de Febrero de 1913, según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A. Olave, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 1278, el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 66 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6, del mismo plano; 1590 metros 36 centímetros, al Oeste, senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta, en parte, con la fracción antes descripta, y con Aída González, en parte; 1156 metros 99 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano; y 1391 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Salaverri, hoy Avelino Valiño y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural) N.o 39 Serie C|41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución, en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6.397 54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220.00 Jl.14-8956-v.ag.13.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SILVANA VIROGA DE GALLO. Sucesión (Lo. 5, Fo. 747)", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.285 e inscripta con el N.o 157 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 68 hectáreas 2.568 metros, lindando: al Noroeste, Norte y Noreste, camino por medio con las fracciones que se deslindarán después; y Pablo Santa Cruz y Francisco de León; al Sureste, con Gabino de León y al Suroeste, con la Zanja de Silva; B) Otra fracción de campo, situada también en Garzón, 7.a sección de este Departamento, y que comprende el padrón número 5.294 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 158, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 9.033 metros, lindando: al Noreste, camino por medio con la fracción que se indicará a continuación; al Sureste, camino por medio con la fracción ya deslindada; al Suroeste, la Zanja de Silva y al Noroeste, con Felipe Viroga; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores y comprendida en el mismo padrón N.o 5.294 y en el mismo plano inscripto con el No. 158 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 44 hectáreas 9 396 metros, lindando: al Noroeste y Noreste con Felipe Viroga; al Este, con Pablo Santa Cruz y luego del Sureste al Suroeste, camino por medio con la fracción antes deslindada.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Julio 25 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Ag.2-9692-v.ag.22.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra OMAR GARCIA LESCANO. Ejecución de prenda", se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el día miércoles 15 de Agosto a las 16 y 30 horas en el local sito en la calle Vázquez 1632, (Montevideo), donde se encuentra en exhibición, por el martillero Rodolfo Smeraldi del camión marca "Panhard" con motor "Diessel" núme-

ro 624.028, modelo 1949 empadronado en el Departamento de Rocha con el N.o 70 y matriculado con el N.o C5—4070 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Infs. Tel. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9702-v.ag.13.

RIDOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra PEDRO MIGUEL BARTABURU. Ejecución de prenda", se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el día miércoles 15 de Agosto a las 17 horas en el local sito en la calle Vázquez N.o 1632 (Montevideo), —donde se encuentra en exhibición,— de un camión marca "Auteocar", modelo U—70, motor N.o 45—5302 chassis N.o U70—22680, empadronado en Soriano con el N.o 4075, matrícula K 1470, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Infs. 40 02 04.

$20.00 Ag.2-9703-v.ag.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Molinos Arroceros Nacionales Limitada integrada por "Pedro Ferrés y Cía." Pedro L. Laures, Armando Lazalde, Ciriaco Dellepiani, "Maldonado y Quirque" "Navarro y Freitas", Eugenio Topolanski y Gomercindo Coitinho ha prometido enajenar a SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES el establecimiento de molinos descascarador de arroz instalado en la Rambla Sud América N.o 2772. Acreedores calle Julio Herrera y Obes 1240. Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli.

$24.00 Jl.11-8653-v.ag.2.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (18 de Julio número 551, San José) el próximo 18 de Agosto de 1951, a las 14 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de 3 miembros titulares para integrar el Directorio y 3 suplentes para el mismo. — San José, Julio de 1951. — Pedro Tappa Presidente — Domingo Mazzone, Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 14 de Agosto próximo.

$18.00. Jl.30-9547-v.ag.8.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D), pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio N.o 907, 4.o piso, munidos del Cupón N.o 9, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1950|51, vencido el 31 de Julio de 1951.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aun no hubieren cobrado el dividendo correspondiente al Cupón N.o 1, que, a contar de Octubre 30 de 1951, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$9.00 Ag.1.o-9601-v.ag.3

CAMARA FRUTICOLA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 45, 46 y 48 de los estatutos, el Directorio de la Cámara Frutícola Uruguaya convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria y elecciones de Directorio, que se realizará el día 10 de Agosto de 1951 en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria. 2.o) Lectura y aprobación del balance. 3.o) Designación de 3 asambleístas para firmar la memoria, balance y acta de asamblea. 4.o) Designación de 3 asambleístas para integrar la Comisión receptora de votos. 5.o) Proclamación por el Presidente de los miembros electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos la asamblea se realizará con el número de socios que asistan, una hora después de la fijada, considerándose el acto como segunda convocatoria. — El Secretario.

$10.80 Ag.1.o-9643-v.ag.3.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en su local Avda. General San Martín 2505|07, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$27.60 Ag.1.o-8981-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 13 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colón N.o 1578, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del contenido del acta del Directorio de fecha 18 de Diciembre de 1950. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951 e informe del Síndico. 3.o) Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o) Renuncia de los señores Directores. 5.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes. 6.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Ag.1.o-9650-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAY S A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 13 de agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la calle Colón N.o 1578 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-9649-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Prieto y Rodríguez Limitada"

Por escritura autorizada en Montevideo, el 16 de Junio de 1951 por el escribano Alfredo Lasarte, los señores Juan Prieto Morelles, Atilio y Carlos Rodríguez Oxchufuwdr, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, automóviles, tractores, maquinarias agrícolas y repuestos y accesorios para los mismos. Razón social: "PRIETO y RODRIGUEZ LIMITADA". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: $ 20.000.00 aportados en efecto: $ 10.000.00 por Prieto y $ 5.000.00 por Carlos y Atilio Rodríguez cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Por Prieto. Para solicitar créditos, contraer préstamos, enajenar y gravar inmuebles, firma conjunta de los tres socios. Ganancias y pérdidas, en proporción a la cuota del capital. Fondo de reserva: Se destina cinco por ciento. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 116, folio 254, volumen 4. Disolución: Cuando las pérdidas sumen el 20 o|o del capital.

$28.00 Ag.1.o-9655-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera, Sarandí 534 interviene. Se ha prometido vender al señor Cayetano Ippolito el comercio sito en la calle Arrieta 3450 ramo almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — TOROS GUIDIKIAN.

$14.40 Jl.31-9557-v.ag.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad del comercio de provisión calle Chayos N.o 4830. Acreedores, balanceador Vila, Justicia 2087. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — PEREZ HERMANOS.

$6.80 Ag.1.o-9613-v.ag.20.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951, a la hora 10, en la sede social 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$8.40 Ag.2-9752-v.ag.9

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951 a la hora 10.30 en la sede social, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales (Ampliación de capital y varios). 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$5.60 Ag.2-9755-v.ag.9.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tandem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, Montevideo.

La recepción de propuestas será hasta el día 21 de Agosto próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14.30, en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Víctor Lyford Pike, Presidente; José San Martín, Secretario. — Montevideo, Julio 30 de 1951.

$16.00 Ag.1.o-9631-v.ag.9.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1951 a las 10 horas en su local social, Cine Teatro Artigas Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias a informe del Síndico al 30 de Junio de 1951; 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc. Ar S. A.; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zunin Padilla, Secretario. Artigas, Junio 30 de 1951.

$30.00 Jl.24-9287-v.ag.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD VULCAN INDUSTRIAL LTDA.

Por contrato privado de fecha 12 de Junio de 1951 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Vulcan Industrial Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por JORGE WOLFGANG ENGL y GERHARD VULKAN, de esta capital, sobre las siguientes bases:

Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden ocho cuotas al señor Jorge W. Engl y dos cuotas al señor Gerardo Vulkan.

Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general.

Directores - Administradores: Ambos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social.

Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1956, con prolongación automática.

Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 25 al folio 140 y siguientes del Tomo 17 del Registro de Contratos con fecha 26 de Junio de 1951.

$32.00 Ag.2-9704-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 2 de Junio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Bismarck Julio Peyró. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo on el artíulo 492 del Código y ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.

$12.00 Jl.21-9210-v.ag.13.

C. O. R. E. I. Ltda.

(Compañía Oriental Representaciones Exportaciones e Importaciones Ltda.)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Antonio Lamas, el 19 de Junio del año en curso, inscripta con el número 109 del folio 336 y siguientes del libro número 4 de contratos sociales, el 23 de Julio de 1951 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial denominada "Compañía Oriental de Representaciones Exportaciones Importaciones Limitada" que podrá expresarse en forma abreviada "COREI Limitada" Socios: Juan Enrique Hudson Jorge Mongrell Zuviría, Luis A. M. Capetta, José María Machado Roberto Dávila Glattli, Juan A. Montes de Oca. Ambrosio E. Calvermater Bernardo Partelli Alfredo Félix. Alfredo J. Patrone, en representación de la sociedad comercial Freschini, Patrone y Cía. y Celedonio Bresque Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del comercio en general, importaciones representaciones y exportación de mercaderías de toda clase, máquinas accesorios, repuestos y materia prima. Capital: $ 55.000.00 en 11 cuotas de pesos 5.000.00 c/u. Aportes: 50 o/o al firmarse el contrato y el saldo en 5 cuotas sucesivas de $ 500.00 c/u pagaderas cada 30 días a contar de la fecha de firma del contrato. Dirección y administración: a cargo de un Directorio formado por los socios Juan E. Hudson (Presidente); Jorge Mongrell Zuviría (Vice); Luis Capetta (Secretario); José M. Machado (Tesorero); Alfredo J. Patrone y Roberto Dávila Glattli (Vocales). Firma social: A cargo del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, bastando firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Duración: 10 años y 31 días prorrogándose por períodos de 3 años en forma automática. Utilidades: 5 o/o fondo reserva legal; 10 o/o al socio J. M. Machado durante 4 años; 12 o/o al Directorio y el saldo previa deducción del 60 por ciento durante 4 años para reserva especial, entre los socios a prorrata de sus capitales. Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas: ordinarias una vez por año; extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o la mayoría de socios. Ejercicio económico: cerrará el 30 de Junio de cada año. — Juan E. Hudson — Jorge Mongrell Zuviría. — Luis Capetta. — Alfredo J. Patrone. — Roberto Dávila Glattli. — José M. Machado. — Montevideo, Julio 25 de 1951

$60.00. Jl.28-9472-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carla Mofaldi de Piceda, la Provisión Carmelo, que tengo instalada en 19 de Abril 573. esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo, 15 Junio 1951. — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$16.00 Jl.16-9021-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con los señores Celso Bermúdez y José de León, en enajenarles el Café, Bar y anexos denominado "El Obrero" sito en Villa San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Junio 21 de 1951. — Osvaldo Omar Jarlino.

$13.60 Jl.28-9440-v.ag.16.

Al comercio y al público

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor León Lewi, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de venta de cigarrillos y fantasías establecido Avenida 18 de Julio número 1020. Girará dicha sociedad bajo la razón PEISACH REZNIKAS Y LEON LEWI. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1951.

$20.40. Jl.28-3456-v.ag.1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo. Presentar créditos en el propio comercio. Sarandí Grande, Julio 10 951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$6.80 Jl.27-9418-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Tala (Kilómetro 22 1|2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa.

$13.60 Jl.27-9420-v.ag.15.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

DECIMO SEGUNDO EJERCICIO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1951, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1951. 2.o Distribución de utilidades 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B) 4.o Retribución al Síndico (artículo 17, inc. F. 5.o Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o) 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo 25 de Julio de 1951 — Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones será por cuenta de la sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$40.00 Jl.31-9612-v.ag.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 20 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de 2.o turno, el 13 del corriente, con el N.o 108, Fo. 232 y siguientes del Lo 4, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, siguiente: Razón social: "Impagliazzo y Villar Ltda.". Capital: $ 123.662,85 de los cuales se han integrado ya $ 111.239 43. Socios: F. C. B. MILNE $ 70.000.00; C. VILLAR y N. R. IMPAGLIAZZO $ 26.831 42 cada uno. Objeto: Continuar los negocios del taller mecánico a cargo de Impagliazzo y Villar colectiva, y demás operaciones comerciales e industriales, sin limitación. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso firma social: Señor Milne con cualquiera de los socios Balance: Anuales al 30 de Setiembre. Asambleas: Anuales dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio Duración: Cinco años prorrogables. Se publica conforme ley 8.992. — Montevideo, Julio de 1951.

$24.00 Jl.31-9572-v.ag.10.

MODIFICACION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento fecha 18 de Junio próximo pasado, inscripto en el Registro Comercio con el N.o 112, libro 4.o, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "A. Blache y Cía. Ltda." así: A) Se amplía el objeto agregando: explotación de líneas de transporte marítimo, fluvial o terrestre, realizar fletamentos por cuenta propia o de tercero, actuando en carácter de comisionista, armador o cargador B) Por cesión, quedan los capitales así: Aníbal Blache, pesos 1.700.00; Máximo Botet de Lacaze $ 1.700.00 y Néstor G. Piñón $ 1.600. Y a los efectos del decreto - ley 8.992 se hace esta publicación. — A. Blache y Cía. Ltda

$16.00 Jl.31-9581-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Juan Ismael Domínguez el comercio sito en la calle Alfredo Baldomir 2447 bis, ramo almacén, frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS ROSICH Y MARCOS POPICH.

$14.40 Jl.31-9491-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ prometió vender su negocio de tejeduría y afines, importación y exportación, sito en las calles Misiones 1509 (escritorios) y Camino Casavalle números 5240 y 5242 (Fábrica). Acreedores presentar sus cuentas al señor Jaime Carbonell, calle Yaguarón 1506 de 10 a 12 horas. — Montevideo Julio 26 de 1951. — Domingo García Rodríguez. — Dinora Loores de García.

$21.60 Jl.31-9545-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BERNARDO LUIS CROTTI ANTOGNOLI y RENEE MACCHI DE CROTTI, vendieron a Heriberto Alcaide López al restaurant y bar "El Copihue" sito en la calle Pedragosa Sierra de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en la calle Yí N.os 1518-20 de Montevideo. Ley 26|9|904 — Luis Crotti Renée Macchi de Crotti. — Heriberto Alcaide

$24.00 Jl.31-9573-v.ag.22.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950|1951 e informe del Síndico B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951|1952. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950|1951. — Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Av. Gral. Rondeau N.o 1962. Plazo máximo de inscripción, Agosto 14 de 1951. — El Secretario.

$25.60 Jl.31-9594-v.ag.8.

CINOCA S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950|1951 e informe del Síndico B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951|1952 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950|1951. — Importante Para esta asamblea rige las mismas disposiciones en la relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario

$19.20 Jl.31-9595-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica, instalada en la calle Fomento 1721|23, retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen. El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi, quien continuará a su nombre individual. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial. — GUIDO OLIVETTI. — ELIO COHEN. — Mario Muzi

$20.40 Jl.20-9147-v.ag.8

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Gerente.

$6.40 Jl.31-9564-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo, entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408, escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a mis socios Marcos P. Passadore, Aristóbulo M. Walter P. Wilson J. y Heber W. Passadore Moizo, mi parte que me corresponde en la sociedad "Marcos Passadore S. C." ubicada en camino Carpín N.o 2854. Acreedores presentarse en el expresado domicilio — Montevideo Julio 23 de 1951. — OSVALDO H. PASSADORE MOIZO. — Marcos P. Passadore Walter P. Passadore. — Aristóbulo M. Passadore. — Wilson J. Passadore. — Heber W. Passadore

$21.60 Jl.31-9583-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1004, se hace saber que MARIO WASHINGTON PORLEY, vendió su negocio de fábrica y venta de muebles ubicado en la calle Rincón N.o 573 y 575 (salón de venta y exposición) y Pablo Zufriategui N.o 982 bis (fábrica) a Porley Muebles Sociedad Anónima (en formación). Acreedores presentar sus cuentas en el local de la calle Rincón N.o 573 — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Mario Washington Porley — Herondina Monteiro de Porley

$28.80 Jl.31-9548-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, desligándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales. — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.

$20.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.

$27.20 Jl.21-9215-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Illanes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Illanes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Pando, Junio 16 de 1951. — Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063, Pando.

$27.20 Jl 21-9200-v ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Lao Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063, Pando.

$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1402, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFAREETI.

$13.60 Jl.21-9209-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 501|07 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E. Rosas, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.

$20.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de A. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Germil y Arturo Lens, el restaurant y bar con bebidas alcohólicas de la calle Médanos N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1951. — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES.

$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José Romero, nuestra cuotaparte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez", café y bar, de la Avenida Agraciada N.o 3036. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.

$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que "La Textilia Limitada" ha transferido a "La Textilia Sociedad Anónima" el activo y pasivo de su comercio en los ramos de hilandería y tejeduría, ubicado en Uruguayana 3627 de sta Capital. Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de esta última, calle Rincón N.o 418 dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — Por "La Textilia Sociedad Anónima" y "La Textilia Limitada": ISAAC MOISES TARRAB

$24.00 Jl 10-8793-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. S. Fco. Panzera, Sarandí 554 interviene se ha prometido vender a los señores Wilson Pedro y Weligton da Costa Pereyra el comercio sito en la calle Maldonado 2250 ramo almacén de frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — INDALECIO MEDEROS — INDALECIO MARTIN MEDEROS

$13.60 Jl 19-9085-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER OLIVERA y GERARDO OLIVET, comunican haber prometido en venta a Hipólito Bonilla y Juan Pedro Glz. la Estanción de Nafta "Walger" de Larrañaga N.o 3903 en esta ciudad. Los acreedores, según ley 26 Setiembre 1904, presentarán sus créditos en duplicado dentro del término, al escribano A. V. Sardeña en Magallanes N.o 1954.

$13.60 Jl.19-9091-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Julio corriente, ha quedado disuelta la Sociedad "Gianarelli y Caffera" que giraba en esta ciudad, en el ramo de lavadero y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Julio César Gianarelli. Acreedores presentarse en "Lavadero Chaná" Giménez y Buenos Aires. De acuerdo a artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1951. — Julio César Gianarelli. — ATILIO CAFFERA LANZA.

$13.00 Jl.16-9036-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los interesados que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "BUSCHIAZZO HNOS." que gira en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., con comercio en la calle José Salvo s|n y camino Carretero s|n, haciéndose cargo del activo y pasivo del primero, Dimas Hugo Buschiazzo, y del segundo, Hermógenes Buschiazzo. Acreedores presentarse escribanía Washington López Temperán, Juan L. Lacaze. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan L. Lacaze, 5 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.16-9041-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que vendí al señor Francisco Salustiano Marini, el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en la calle Río Negro de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TELMO SALVADOR CERECETTO.

$20.40 Jl.16-9022-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a los señores Francisco L. y Juan C. Pelusso y Fernando Rigali, la Empresa de Omnibus entre Florida y Villa Sarandí, padrón 1829, que gira bajo razón: "Chenlo y Sarla". Acreedores escribanía Silva Dibarbourе, Independencia 630 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo vendedores. — Florida, Julio 13 1951. — PABLO A. SARLA. — ROMULO CHENLO.

$13.60 Jl.19-9082-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo pasado a pertenecer el activo de la firma "León Lansac" a la Sociedad "Biuda de León Lansac y Cía." cuyas operaciones comienzan el 1.o de Agosto próximo, y en virtud de haber quedado a mi cargo exclusivo el pasivo de la primera de las antedichas firmas, lo hago saber así a todos los efectos que hubiera lugar. — Montevideo, 11 de Julio de 1951. — SUZANNE BOYMIER DE LANSAC. Trienta y Tres 1371.

$24.00 Jl.11-8831-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "DELMONTE Y GREGA" que giraba en el ramo instalaciones sanitarias en Larrañaga N.o 3590 haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Abril de 1951 el señor Efraín Delmonte. Acreedores presentar al Estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa 1684. — 1.o de Abril de 1951. — Delmonte y Grega.

$19.20 Jl.14-8994-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 2581, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL. — Renée Rondán Reyes.

$14.40 Jl 23-9259-v ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo C. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local sin de la calle José Pedro Varela esq. Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo, hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 13 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA.

$21.60 Jl.23-9257-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos, el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ

$14.40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — José Manuel Menéndez. — Enrique Pelufo.

$21.60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E. Borges y Oscar Estévez, el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497, según ley 26 de Setiembre de 1904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — DANIEL DELLE PIANE. — ANASTASIO M. GARCIA. — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estévez.

$14.40 Jl.23-9260-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometí en venta, al señor José David Lozar Silva, mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083, en el ramo de garage, venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951, debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1380, Apto. 3. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLACASA.

$43.20 Jl.23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abondino Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 3452, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA LEON. — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena. — Abondino Martiarena.

$14.40 Jl.23-9258-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Saranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey, Juncal 1323, a LUIS SCARELA. Acreedores en Yaguarón 1506.

$16.00 Jl.24-9295-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS" con asiento en esta ciudad e integrada por los subscriptos, quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el señor Arturo Pinto da Silva. — Artigas, Julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Berzarena. — Arturo Pinto da Silva.

$24.00 Jl.24-9296-v.ag.15.

RURAL DE SOPAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas en su Sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar aprobar modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva fondo de reserva especial y destino a darse al mismo pago de dividendos y aguinaldo a los empleados correspondiente al ejercicio 1950 - 1951. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri. 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se crevere conveniente.

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio, de acuerdo con el artículo 31. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42). 4.o Asuntos varios. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). — Salto, Julio 25 de 1951. — El Directorio.

$48.00 Jl.27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 534, interviene. — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello, de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guayabos 1858. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SIENKWICZ. — EDUARDO CASTELLO.

$14.40 Jl.24-9234-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 7 de 1951. — CARMELO FALCHETTI.

$13.60 Jl.26-9364-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO FOCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salgueiro el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial" gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2901, esquina Enrique Martínez. Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4.o piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.26-9352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M. Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av. Larrañaga N.o 4249. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel O. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9357-v.ag.17.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Porteiro" establecida en avenida Italia 3351, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, desligándose de la misma Julio Rodríguez Borrazás, María Varela de Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre Antonio Porteiro Freire y José Rama Lovera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1951.

$20.40 Jl.17-9071-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Valentín Coronel promete vender a Mario Maraibar el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Estrella del Norte número 1879, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

$20.40 Jl.17-9053-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éste posesión del mismo, el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — JOAQUIN URGEL TRES. — ELVIRA MALET DE URGEL. — JUAN CASTILLO PODESTA. — AGUSTINA ESEIZA DE CASSULLO.

$20.40 Jl.17-9072-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a MANUEL DOMINGUEZ y MANUEL ALONSO el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1338 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — ANTONIO CERIANI AYOSO. — CARMEN MIGUEZ DE CERIANI.

$20.40 Jl.17-9073-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rouzán y Primo López el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1951 — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$20.40 Ag.17-9074-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Asunción Cerdeiro de Doldán el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Acevedo Díaz 2205, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — SERAFIN JUAN LEOPOLDO SOTELO PEREIRA. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$20.40 Jl.17-9075-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre Alberto Alonso Domínguez - Carmen Alonso de Alonso y Antonio Sansó, relacionada con el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado posesión nuevamente del comercio referido el señor Alberto Alonso en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951.

$20.40 Jl.17-9076-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Preybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi casa de comercio en el ramo almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, calle Turquía N.o 1650; al señor Oscar Bautista Cardini Minerva. Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO DIMOV. — Oscar B. Cardini.

$13.60 Jl.17-9055-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero establecidos con fábrica de pastas y fiambrería en la calle Jaime Zudáñez 2747 de esta ciudad: retirándose de la misma el socio señor Domingo Apolaro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Lores. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO APOLARO RUGGIERO. — Juan Lores Besada

$20.40 Jl.17-9056-v.ag.6.

"DIUNA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Junio último, —inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 55 del L.o 5.— las sociedades "Bath Mills Inc." y "Clearwater Finishing C.o" de Norte América, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, —constituir otras sociedades para explotar toda clase de negocios.— realizar toda clase de operaciones sobre mercaderías materias primas productos, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, —efectuar préstamos y abrir créditos.— producir, elaborar e industrializar toda clase de materias primas, explotar fábricas plantas industriales y casas de comercio etc., por el plazo indeterminado que podrá hacerse cesar cuando alguno de los socios lo pida por escrito y con plazo de seis meses, con capital de $ 100 000.00, dividido en 200 cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales cada socio suscribió 100 cuotas e integró en dinero 50 cuotas con depósitos hechos en "The National City Bank" siendo la firma la de "Diuna Limitada" (Distribuidores Unidos Limitada), bastando usar en todos los actos la dicha sigla. La firma social la dirección y administración de la sociedad serán ejercidas actuando conjuntamente uno cualesquiera de los señores doctor Daniel García Capurro, Lindsay C. Hamilton y Horacio R. Calcagno, con uno cualesquiera de los señores José Pelenur, Lawrence F. Keating y Georges R. Murphy. El Directorio estará formado por los señores Hamilton y Pelenur, y siendo suplentes las demás personas antes nombradas en el orden en que están designadas. El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario. Y las personas que usen la firma social, utilizarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Diuna Ltda." si se trata de los Directores, y si fueren apoderados, por la de "P. p. de Diuna Ltda." — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Bath Mills Inc. — Clearwater Finishing Co.

$52.00 Jl.30-9539-v.ag.9.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada por el escribano Roberto H Queirolo el 22 de Junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) el 27 del mismo mes, el señor TEOFILO SANCHEZ CASTELLANOS cedió a Dora Rey de Morillo la cuota que le correspondía en la sociedad "T. Sánchez Limitada", haciéndose además las siguientes modificaciones: I) La sociedad se denominará en el futuro "Compañía Cerrito Limitada" y no tendrá plazo de duración; II) La administración será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.

$16.00. Jl.30-9501-v.ag.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c. ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (L.o 15, F.o 345), el lunes 13 de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López calle José E. Rodó número 152, procederé a vender en remate público y al mejor postor un camión marca "Internacional" motor TBR. de 25 H. P. para 7 toneladas de carga, padrón número 7, matrícula C. 3.4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o/o. — Rocha, Julio 26 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Jl.30-9535-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Julio de 1951 por el escribano Werner Dix se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Reg. Uruguay Limitada" por los señores Otto Hausmann y Henry Ross. Objeto: Importación exportación y representaciones de toda clase de mercaderías; incluso fabricación e industrialización. Capital: $ 20 000.00 aportado por mitades e integrado hasta la mitad. Uso de la firma social y administración: indistintamente los dos socios. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio prorrogas automáticas de 1 año. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: número 41; Folio 103; Tomo 18 de Contratos, el 26 de Julio de 1951.

$20.00. Jl.30-9543-v.ag.9.

"HELIOS S. A."
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o Apto. 2, el 15 de Agosto de 1951 a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Ratificación nombramiento nuevo Director 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-9677-v.ag.8.

REIMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de Reimex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1951 a las 17 horas en las oficinas de la sociedad, pueblo Joaquín Suárez, 12a sección judicial del Depto. de Colonia a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectivo. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1950|51. 3o. Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Joaquín Suárez, Julio 28 de 1951. — El Directorio.

$4.80 Ag.2-9715-v.ag.3

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el "Teatro Florida", José E. Rodó N.o 378, el 11 de Agosto próximo a las 17 horas Orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas: 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículos 23 y 24 de los estatutos): 3.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos (Período 1951-1952): 4.o) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad

Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. del orden del día, se requiere un quórum de las dos terceras partes del capital integrado. — Florida, Julio 6 de 1951. — El Directorio.

$42.00 Jl 19-9084-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la fábrica de sodas, gaseosas, almacén y alcohólicas, sita en la calle Vidal y Fuentes 621 de esta ciudad a Rubén M Noguerol y Luis Alberto Correa. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Minas, Julio 9 de 1951 — DIONISIO DEL BARRIO — Rubén M. Noguerol. — Luis Alberto Correa.

$14 40 Jl.31-9589-v.ag.20

SURCO LIMITADA

En documento subscripto el 7 de Julio de 1951, inscripto el 19 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 86 y siguientes del Lo. 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por CARLOS ALBERTO ALBURQUERQUE e IDILIO PEDRO VAIROLETTI: con las siguientes bases: Objeto: Producción industrialización y comercialización, dentro y fuera del país, de los distintos rubros de la producción nacional y anexos: Razón social: Surco Limitada Domicilio: Montevideo Plazo: 3 años. Capital $ 6.000.00, aportado por partes iguales por los socios Administración: a cargo de los socios, indistintamente.

$20.00 Jl.25-9297-v.ag.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3 Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 4 de Agosto próximo a las once horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$28.80 Jl.28-9429-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hago saber que vendí a José Silvera Riso, el horno de pizza de la calle Francisco Gómez 902. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — CORALIO DARRIULAT. — Montevideo Julio 26 de 1951.

$14.40. Jl.30-9517-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

MARIA YOLANDA GIORDANO promete vender a Florentino Tito Gularte el comercio de almacén y fonda que tiene en Florida, calle Enciso, entre 18 de Julio y Lavalleja. — Florida Julio de 1951.

$6.80 Jl.19-9083-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor EDUARDO POTRIE ha prometido ceder a su socio señor Héctor Lagarmilla su cuota en la sociedad "Lagarmilla y Potrie" (Barraca Panamericana) ubicada en la calle Propios esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.

$16.00 Ag.1.o-9610-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en general que he prometido vender al señor Irenaín Varela, la provisión que tengo establecida en Melo, calle Treinta y Tres 504. Por ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo. — Melo, 26 de Julio de 1951. — JOSE RUBEN CABALLERO.

$13.60 Ag.2-9659-v.ag.21.

SANATORIO REGIONAL S. A.
CARMELO - URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del mes de Agosto de 1951 a la hora 21 en el local del Yacht Club de Carmelo (Carmelo, R. O.) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Receptora y Escrutadora. 3.o Elección de Directorio (parcial). 2 titulares y 5 suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Si así lo resuelve la asamblea). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que desen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (calle Zorrilla de San Martín N.o 520) hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y culquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, Agosto 1.o de 1951. — Dr. Juan Carlos Echeverría, Secretario.

$27.00 Ag.2-9574-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Galicia 1401 a los señores Agustín Héctor Castro, Hugo Eduardo Nieto, Juan Antonio García, Oscar Bernardo [illegible] Pazos Los que se consideren interesados deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en la calle Sarandí N.o 493, piso 4.o. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — (Firmado:) OSCAR BERNARDO DE PAZOS.

$20.40 Ag.2-9694-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto clausurar nuestra sociedad "Campos Hermanos y Compañía", "El Auto Giro" con sede en esta ciudad calle Pozos del Rey N.o 1379 debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — VIRGILIO CAMPOS PRADO. — LEONARDO CAMPOS PRADO. — CANDIDO CAMPOS CAMPOS.

$13.60 Ag.2-9700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores A. F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, hemos vendido a los señores Prudencio Laciau y Eulalio Laciau el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — DOMINGO RIGO. — HILDA SAQUIERES DE RIGO.

$20.40 Ag.2-9714-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1405, Estación Indianápolis. Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B Bértoli, Zabala 1372 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — ERNESTO RODRIGUEZ.

$24.00 Jl.24-9290-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "EGAM S. A." (Elaboración General de Aluminio y Metales).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado "EGAM S. A.", (Elaboración General de Aluminio y Metales), solicitando la inscripción de reforma de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta número 18. — En Montevideo, a los 2 días del mes de febrero de 1951, a las 17 y 30 horas, de acuerdo con la citación publicada oportunamente en los diarios "Oficial", "El Día", "La Mañana" y "El Diario", en el local de las Usinas, calle Ramón Márquez número 3222, se reune la asamblea general extraordinaria de la Elaboración General de Aluminio y Metales, bajo la Presidencia del señor Juan Carlos Gómez Folle y actuando en Secretaría el doctor Alfredo O. Inciarte. Hace acto de presencia el señor Inspector de Ganancias Elevadas, don Odermar González. Se encuentran presentes los siguientes accionistas: Juan Carlos Gómez Folle, $ 411.100.00, con 6 votos; Juan Carlos Raffo Frávega, $ 92.700.00, con 6 votos; Alfredo O. Inciarte, $ 115.900.00, con 6 votos; José María Zás, $ 83.000.00, con 6 votos; Esteban Comini, $ 245.400.00, con 6 votos; Atanasio Comini, $ 280.000.00, con 6 votos; Carlos Musetti, $ 12.000.00, con 2 votos; Gonzalo Pelfort, $ 6.300.00, con 1 voto; Octavio Acquarone, $ 13.000.00, con 2 votos; Jaime Berdaguer, $ 6.000.00 con 1 voto; Enrique López Castilla, $ 14.700.00, con 2 votos; Eduardo Martín Valdez, $ 39.800.00, con 6 votos; José Arán, $ 8.400.00, con 1 voto; Angel Fernández Abad, $ 13.000.00, con 2 votos; José E. Benvenuto, $ 6.500.00, con 1 voto; Luis Demicheri, pesos 50.000.00, con 6 votos; Odelia F. de Ferrario, $ 8.000.00, con 1 voto; Pedro Zás, $ 39.500.00, con 6 votos; Zás Hnos., $ 421.400.00, con 6 votos; Petronila Demaría de Dutrenit, pesos 10.000.00, con 2 votos; Gerónimo Lema, pesos 11.000.00, con 2 votos; Enrique Belbussi, $ 27.600.00, con 5 votos; Antonio Queijeiro, $ 26.000.00, con 5 votos; Hortensia Puntigliano, $ 8.700.00, con 1 voto; Josefina Andújar, $ 4.300.00; Rodolfo J. Raffo, $ 10.000.00, con 2 votos; Julio de la Fuente, $ 43.700.00, con 6 votos; Eduardo Calcagno, $ 26.700.00, con 5 votos; Ignacio Garmendia Camino, pesos 37.000.00, con 6 votos; Héctor A. Tarallo, pesos 15.200.00, con 3 votos; Máximo Denis Fleurquin, $ 2.300.00; Pedro Muracciole, pesos 54.900.00, con 6 votos; Juan Pablo Varese, $ 35.100.00, con 6 votos; Rafael V. Giordano,

$ 0.000.00, con 1 voto; Jorge E. Giordano Boiou, $ 3.200.00; Eduardo J. Couture, pesos 17.900.00, con 3 votos; María C. Usera de Trabal, $ 8.300.00, con 1 voto; Mario Peirano, $ 10.000.00, con 2 votos; Julián Ellis, pesos 3.200.00; Emilia Abal de Ellis, $ 99.100.00, con 6 votos; Emilio Carpena, $ 39.000.00, con 6 votos; Juan Antonio Lavaggi, $ 78.700.00, con 6 votos; Indalecio Antelo, $ 7.400.00, con 1 voto; Raúl Couture, $ 30.100.00, con 6 votos; Evaristo Pernas, $ 12.100.00, con 2 votos; Leila Fourquin de Denis, $ 23.300.00, con 4 votos; Alberto A. Cánepa, $ 10.300.00, con 2 votos. Habiendo controlado la asistencia, y estando el número de acuerdo con los estatutos, el señor Presidente da por abierto el acto, pasándose a considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta correspondiente. La asamblea por unanimidad designa a los señores escribano don Juan Varese y don Pedro Muracciole.

2.o) Aumento del capital social. La asamblea, luego de una exposición realizada por el señor Presidente, a moción del escribano señor Juan Varese resuelve elevar el capital de la Sociedad en dos millones, llevando a 6 millones el capital autorizado, quedando el Directorio autorizado para emitirlo en el modo, tiempo y forma que lo considere conveniente.

3.o) Modificación del artículo 44 (omisión en copia). Planteado por el señor Presidente el error habido cuando la modificación anterior de los estatutos, la asamblea entra a su discusión, planteando el señor Varese una modificación en el sentido de que se exija para inscribir las listas, que ellas sean presentadas por un accionista o grupo de accionistas que represente el 10 o|o del capital. El señor Octavio Acquarone manifiesta que es de opinión de mantener el artículo cual está sin exigir ningún porcentaje. El doctor Couture apoya la moción del señor Varese, la que puesta a votación posteriormente por el señor Presidente, resulta aprobada por mayoría, quedando el artículo redactado en la siguiente forma, con el agregado que se omitiera en la modificación anterior, y con la nueva cláusula aprobada: "Las listas deberán ser presentadas por accionistas que represente un mínimo del 10 o|o del capital realizado, en duplicado, en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea electoral, debiendo darse cuenta a ésta oportunamente de las que hubiesen sido registradas en tiempo y forma. El Secretario deberá en cada caso subscribir las listas que le sean presentadas en las condiciones antedichas, devolviendo un ejemplar rubricado de la misma y labrando un acta en un libro especial que subscribirán ambos, en la que se transcribirá íntegramente su texto".

Queda autorizado el señor Presidente para gestionar por sí o por medio de apoderado la aprobación de las modificaciones aceptadas, por parte de los Poderes Públicos. No habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 18 y 15 horas. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Alfredo O. Inciarte, Secretario — Odermar González, Inspector Ganancias Elevadas. — (Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación Informaciones, 21 Feb. 1951). — Pedro Muracciole. — Juan Varese. Accionistas.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página ochenta y dos a la página ochenta y cuatro del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Elaboración General de Aluminio y Metales" (E.G.A.M.), que he visto y al que me remito. En fe de ello: Y para presentar ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — G. Antonio Prunell.

Copia. — "Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — Señor Ministro: Juan Carlos Gómez Folle, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Elaboración General de Aluminio y Metales (EGAM S A.), la cual tiene su domicilio en esta Capital, calle Ramón Márquez número 3222, y personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la República de fecha 21 de Agosto de 1935, e inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, en el ejercicio de la facultad que al efecto se le ha conferido, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que la Sociedad de mi referencia, en asamblea extraordinaria celebrada por la misma el 2 de Febrero último, resolvió, por el voto unánime de sus accionistas allí presente, elevar su capital social a $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos), y agregar al artículo 44 de sus estatutos, el párrafo siguiente: "Las listas deberán ser presentadas por accionistas que representen un mínimo del 10 o|o del capital realizado, en duplicado, en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea electoral, debiendo darse cuenta a ésta oportunamente de las que hubiesen sido registradas en tiempo y forma. El Secretario deberá en cada caso subscribir las listas que le sean presentadas en las condiciones antedichas, devolviendo un ejemplar rubricado de la misma y labrando un acta en un libro especial que subscribirán ambos, en la que se transcribirá íntegramente su texto". Acompañamos testimonio del acta, así como también un ejemplar de nuestros estatutos. Solicito del señor Ministro, a los efectos de la personería jurídica correspondiente, y su oportuna inscripción en el competente Registro de Comercio, la aprobación legal respectiva, expidiéndose debida constancia de la misma. Me es grato saludar al señor Ministro con atenta consideración. — (Fdo.): por EGAM S. A., Juan Carlos Gómez Folle, Presidente

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — Informe la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., en el bien entendido de que la modificación introducida al artículo 4.o, consiste exclusivamente en la sustitución de la cifra representativa del capital autorizado, que de pesos 4:000.000.00 pasa a ser de $ 6:000.000.00 Y de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, a fojas 46, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo efectivamente el nuevo capital de seis millones de pesos, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Egam, S. A.", sancionada en asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo de los vigentes cuando se efectuó esa reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Vistos: El 2 de Febrero de 1951 se realizó una asamblea extraordinaria de la Sociedad Anónima "E.G.A.M.", "Elaboración General de Aluminio y Metales", en la que se acordó aumentar el capital autorizado, actualmente de cuatro millones de pesos, a la suma de seis millones de pesos, como asimismo modificar el artículo 44 de sus estatutos. Resultando: En lo referente al aumento del capital debe entenderse que la reforma consiste únicamente en la sustitución de la cifra que lo representa, que de $ 4:000.000.00 pasa a ser de $ 6:000.000.00, nuevo límite máximo de capital autorizado. Considerando: La gestión en vista se ha efectuado con los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y ratificar la resolución de 21 de Agosto de 1935, por la que se autorizó el funcionamiento de la solicitante y las posteriores confirmatorias de aquélla. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales o administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — (Fdo.): Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Carlos Gómez Folle, Presidente del Directorio de "E.G.A.M, S. A." (Elaboración General de Aluminio y Metales), constituyendo domicilio en la calle Ramón Márquez número 3222, al señor Juez expone: Que como surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, la Sociedad que represento aumenta en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) su capital social, el cual ascendía a $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y que con la ampliación ascenderá a $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos). Que dicho aumento de capital fué aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Abril próximo pasado, según testimonio que adjuntamos. Asimismo, en dicha resolución se aprueban algunas modificaciones que rectifican errores de copia anterior. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: 1.o Se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación del caso, cuyos edictos podrán ser entregados al señor Romeo Resta; 2.o Que al confeccionarse los edictos y dado el alto costo de la tarifa del "Diario Oficial" solicito se redacten en la forma más escueta posible; ; 3.o Que el testimonio y demás recaudos a devolverse sean entregados al mismo señor Resta, autorizado a tal fin. Sírvase proveer en un todo de conformidad a lo solicitado en este escrito. — (Sello y firma): E.G.A.M., S. A. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente.

Vista número 1764. — E.: 16 Mayo 1951. S.: 17 Mayo 1951. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Mayo 19 de 1951 — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, háganse los desgloses, expídase testimonio, archívese. — (Fdo.): França. — J. T. Pereira.

Dicha reforma ha sido inscripta con el número 33 del folio 189 y siguientes del libro número 35 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$691.00 8643.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de fichas impresas en cartulina, papel numerado, absorbente y de copia libros rayados, sobres - carpetas, de oficio y comerciales libretas s|modelo, lamparillas eléctricas, matrices para mimeógrafos, cintas para máquinas de escribir y de sumar y demás artículos de escritorio, como así también útiles de higiene y de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467 (segundo piso, escritorio 16)

Las respectivas propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el 16 de Agosto de 1951 a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 8629|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 3-22131-v.ag.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

13 de Agosto. Hora 15. 1er. llamado. 8 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 15 y 30. 2.o llamado. Provisión de materiales para la confección de mamelucos de trabajo, sacos y gorras; zapatos (borceguíes) y zapatos de goma para choferes del Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 16 y 30. Provisión de diversos materiales de pintura para el Cpo. de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentra a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.3-22137-v.ag.13.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de carne, verduras, pan y galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido hasta finalizar, partiendo de la fecha de la adjudicación, destinados a la confección de la comida para los presos de la Carcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazarlas todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Salto, Julio 28 de 1951. — Juan José Lagrilla Irazú, Jefe de Policía.

$28.00 Ag.3-9737-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80, a fin de adquirir platos blancos llanos y hondos de loza, pocillos blancos de loza, cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, madrás, lienzo, sábanas, sobres, gomas para lápices agua colonia, loción, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Agosto de 1951 a las quince (15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.3-22132-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 45

Padrón	Nombre
76.067	Angel Méndez.
76.099	Benigno F. Rubianes
76.111	Rodolfo Rodino.
76.209	Virginia B. de Oliva.
76.250	Baltasar Sánchez de Prado.
150.221	Juan Fontana.
150.226	Félix O. Gmez.
150.431	Juan A. Wünsck.
150.705	Antonio Manrubia.
150.759	Isaac Wainberg.
150.798	Eugenio G. Molina.
150.805	Ferdinando Astorino.
150.877	Salvador Gavalda.
150.909	Francisco Ramella.
151.032	Marino Malamud.
151.072	Héctor Carlos Mellan.
151.207	Constantino H. Uría.
151.224	Antonio Fabbio.
151.235	Manuel Couto Rodríguez
151.253	Father Isidoro Venturino.
151.254	Petrona Venturino.
151.298	Inés A. de Miniotti.
151.990	Juan Melzer.
153.549	Ramón J. Sánchez.
153.554	Felipe Moreno.
153.555	Fustenio Andrade.
153.556	Juan Sargenti.
153.561	Francisco Espinosa o Espínola.
153.569	Ambrosio Aristegui.
153.587	Luis J. Báez.
153.600	Roberto Martínez.
155.375	Estanislao Ciompi.
155.827	Santiago Rey.
157.077	Luis Di Carlo.
157.054	Mario Russomanno.

(Cuenta corriente) Ag.3-22135-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 31

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

6 de Agosto de 1951. Hora 16. Lic. N.o 758. Leche desecada. (4.o llamado). Plaza.

13 de Agosto de 1951. Hora 16 y 30: Lic. número 775. Lana lavada. (3er. llamado). Hora 16 y 50. Lic. N.o 811. Lámparas eléctricas. Plaza. Hora 17 y 20. Lic. N.o 789. Almacén, (3er. llamado).

20 de Agosto de 1951. Hora 14.30. Lic. N.o 809. Yeso para uso quirúrgico. Plaza. Hora 14 y 50. Lic. N.o 777. Tejidos Cif. (2.o llamado). Hora 15 y 10. Lic. N.o 796 Papelería de almacén. (2.o llamado). Plaza. Hora 16 Lic. N.o 802. Barraca, Plaza. (2.o llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 801. Carpintería. (2.o llamado). Plaza.

27 de Agosto de 1951. Hora 14 y 50. Lic. N.o 795. Máquinas impresoras, p. Oficina. Plaza. (2.o llamado).

1.o de Octubre de 1951. Hora 14. Lic. N.o 751. Suministro e instalación de equipos de radiocomunicaciones. Cif. (3.er llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 810. Electricidad Cif y/o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso.

(Cuenta corriente) Ag.3-22136-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, provenientes de países fuera del área del dólar para embarques en el mes de Setiembre de 1951, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día martes 14 de Agosto a las 16 horas, en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Ag.3-22134-v.ag.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria agrícola y conservación de suelos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en la Sección Compras de este Instituto, calle Cerrito 488, de 13 a 17 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Agosto a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag3-22133-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER LA DIRECCION DE LA ESCUELA N.o 17, GRANJA DE COLONIA ARRUA, DE COLONIA.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a aspiraciones para proveer la Dirección de la Escuela N.o 17, Granja de Colonia Arrúa, del Departamento de Colonia.

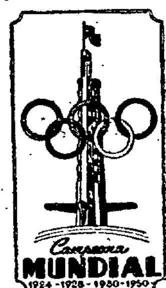
Podrán presentarse a este llamado los Directores efectivos: A) Que actúen en escuelas - granjas; B) Que desempeñen funciones en escuelas rurales y tengan especialización en escuelas - granjas.

Las solicitudes correspondientes se recibirán en esta oficina, calle San José número 993, hasta el día veintitrés (23) de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ag.3-22138-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63617. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ag.3-9725-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8761. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Termo con asa y portatapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.3-9720-v.ag.14.

ACTA N.o 8759. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Receptáculo para corriente eléctrica" (perfeccionamiento de acta 8700, de mi propiedad) y adaptación de otras características contenidas en las solicitudes de patentes números 7500, 7511, 8463 y 8549, del subscripto, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.3-9721-v.ag.14.

ACTA N.o 8760. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Sala y Castellanos Ltda. (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en volcadoras hidráulicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.3-9722-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1951

6.a Sección

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Galicia 1234 y CANDIDA NIEVES MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1234.

ARMANDO BERNARDINO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1617 y LUCIA NATIVIDAD BALDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1617.

ANTONIO PEREIRA ARIAS, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Ejido 1642 y ELVIRA MAGDALENA PASSARO GALZERANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1642.

11.a Sección

CARMELO MIGUEL CARABALLO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Villagrán 2687 y JUANA DE LEON, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2687.

RODOLFO DOUGLAS ECHEVERRIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3410 y MARIA LOURDES BATISTA MILIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3410.

GODOLFREDO JUAN MARTIN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2684 y MARIA PALMIRA MILLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4130.

CESAR CONRADO MARTINEZ, 22 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Villagrán 2573 y MARIA HILDA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2573.

RICARDO ROMUALDO CHAVARA, 44 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cochabamba 3060 y CECILIA ROJAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Cochabamba 3060.

BRUNO CAMPOLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5263 y MARGOT RUOTA, 20 años, soltera, ojaladora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5263.

KOURKEN VAHAKN AHARONIAN, 40 años, soltero, médico, armenio, (C. L.), domiciliado Uruguay 1233 y ESTRELLA AINTABLIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3449.

MORTEK GERBER, 62 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Smidel 2859 y CITLA IZRAEL, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Smidel 2859.

13.a Sección

WALTER ADOLFO BELEDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1794 y TULA MARIA BALADON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1794.

MIGUEL MOREIRA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Centro América 1622 y MARIA INES MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1622.

ROBERTO FELIX SARTORI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3988 y DELICIA FORTUNA ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3988.

14.a Sección

JOSE LUIS MOLINA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3747 y OLGA ZULMA GAGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

RAUL ANIBAL DIAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 879 y GLADYS SAIBENE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3559.

FELIX MARIO MARTINEZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Santa Fe 1318 bis y MARIA ESTHER GARCIA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santa Fe 1318 bis, apto. 4.

MARCELINO RUIZ MACIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 844 y OTILIA PALACIO GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 12 metros 3796.

22.a Sección

OROSBIL SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huáscar 3972 y MARIA DORILA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 3972

23.a Sección

RICARDO BECKMANN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier

1796 y OLGA AMALIA CASTAGNETTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1796.

FEDERICO NERI IROLDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2788 y NELIDA CUADRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 apto 21.

24.a Sección

ENRIQUE QUIRICO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1776 y JOSEFA MARIA VADAGNINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1719.

IVO WALTER GIRONA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3036 y ELIDA MANZO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3036 apto. 2.

RAUL SALVARREY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1392 y LUCIANA CARMEN ARANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1392.

$2.00 P|p. - V.ag.6.

22.a Sección

MAYO FELIX CASURIAGA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Araujo 3024 y ANA CROSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araujo 4024.

V.Ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9775-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9770-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ZERPA o ZERPA VIERA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9771-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. ALREDO OLLONIEGO GUTIERREZ, con domicilio en la calle Misiones 1475, 3er. piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres que exige el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, para optar al título de Procurador. II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Héctor J. Amilivia y Santiago P. Minetti domiciliados en Misiones 1475 3er. piso. Apto. 2, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se tome la información ofrecida y se me expida oportunamente testimonio de ella. — Alfredo Olloniego Gutiérrez. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.3-9745-v. ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MAIORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9744-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO y JUAN MANUEL LAUZAN. En la partida de Pedro aparece el nombre del padre del inscripto como "Juan" debiendo decir Jesús y en la partida de Juan Manuel aparece el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Lousan" debiendo decir Lauzan por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.3-9751-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EUSEBIO ALVES DE SIMAS con VICENTA GRIMON y las de nacimiento de los hijos de éstos VICTOR ROLOLFO, ALBA TERESITA y ENRIQUE FLORENCIO; en la de matrimonio donde el apellido paterno del contrayente aparece "A. Cima" debe decir Alves de Simas en la de Víctor Rodolfo, aparece el apellido paterno como "Cima"; en la de Alba Teresita, aparece el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente como "A. Cima" y "Cima" y en la de Enrique Florencio aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Cima" debiendo decir en las tres partidas de nacimiento como apellido del padre y abuelo paterno Alves de Simas por ser éste el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.20 Ag.3-9777-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 Ag.3-9324-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA. Divorcio por causal. Lo 47 Fo 218" y "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA. Auxiliatoria de pobreza. Lo. 47. Fo. 218" se cita, llama y emplaza a Herminda Ojeda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.60 Ag.3-9767-v.ag.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de MIGUEL SANTIAGO BURGOS y MARIA LUISA PAULINO, donde dice "María Luisa, debe decir: "Luisa", donde dice: "Scurzielo" debe decir: "Escurcel" y donde dice: "nacida el 19 de Febrero de 1901 en San Antonio Chico" debe decir: "Nacida el 20 de Junio de 1901 en la primera sección de Salto". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-9768-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GATO o ROMAN GATTO o ROMAN GATTO LELZII, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRA DE CASTRO o SECUNDINA JULIA o JULIA SECUNDINA MIRA DE CASTRO o MIRA BURGUEÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9728-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951. — Héctor Lopez Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9729-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUNEO o JUAN FRANCISCO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9730-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, haciéndose saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS GUARIGLIA y EMA RIVAS, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "García", debe decir "Rivas" y B) En la de nacimiento de LUIS NESTOR GUARIGLIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "García", debe decir: "Rivas". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $16.60 Ag.3-9776-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "DAYVIERE BOULLET LUIS LEON contra LUISA CHARTIER MAUPOME. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 40, F.o 16_)", se hace saber que con fecha 12 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis León Dayviere y Luisa Chartier. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.3-9732-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.3-9731-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ag.3-9764-v.ag.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.3-9766-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MESSUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.3-9723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA CORPORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.3-9724-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO PEREIRA o PEREIRA CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9761-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o JOSE ATILIO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9762-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA MARIA CRISTINA BONDANZA DE MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9763-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabian Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa). Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 307, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganniello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen). Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IGNACIO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1951. — [illegible] Alves, Actuario.
$8.00 Ag.3-9757-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON APA o PANTALEON APA NARBONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.3-9735-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Ag.3-9736-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUNARDI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9738-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAMASO o ISIDRO DAMASIO PAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9739-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GRAJALES DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9740-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9751-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o MANUEL VALENTIN MAZZOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9742-v.ag.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Artículos de perfumería y ropas

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección en los autos "E. Marcelino Lamarque contra ADES Y BUENAVIDA", cobro de pesos, sobre las 2|3 partes de su tasación. El 17 de Agosto a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. Esmalte para uñas, lociones, colonias, ropas señoras, etc. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes Santa Rosa 6276. Teléf. 50 16 27.
$12.00 Ag.3-9769-v.ag.14.

ANGEL MARIO D'ANDREA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "ANA MARIA RIOS Sucesión", se hace saber que el día primero de Setiembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano, por el martillero Angel Mario D'Andrea, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz don Luis Canon Nieto, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El bien rural adjudicado al ausente en este juicio don Zacarías Víctor Ríos, con todas sus mejoras, padrón N.o 2094, con una superficie de 23 Hás. 2028 ms. 3392 cms. lindando al Norte, Ramón Escanda; al Oeste, cañada por medio con Lorenzo M. Chiessa; al Sur, Bibiana Ríos; Casimira Lucía, Isabel y Clotilde Andrea Aguiar Ríos y al Este, fracción B. Fracción de campo que se rematará con la base de las 2|3 de la tasación de fs. 121 de los expresados autos, la que es de pesos 406.57 la Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Irán de cargo del comprador las obligaciones legales correspondientes. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección en José E. Rodó.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José E. Rodó, Julio 26|951. — Walter G. Schopfer, Actuario Ad-hoc.
$66.00 Ag.3-9746-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hermes Ramón Sarli el garage sito en Brito del Pino N.o 1160. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Buenos Aires N.o 495. — JOSE I. GOMEZ. — SANTIAGO HORJALES. — JUAN J. BONARI.
$13.60 Ag.3-9747-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Omar Sosa Noble, nuestra carnicería, Puesto Modelo establecida en Pedro Piñeyrúa N.o 4847. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en Juan C. Gómez 1479, esc. 20. (Escribanía Hada Sghirla de Caracciolo). — Montevideo, Julio 26 de 1951. — SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ BOLOGNA DE NEGRI.
$20.40 Ag.3-9748-v.ag.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que en nuestro carácter de únicos y universales herederos de Américo J. Baraibar, hemos prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota parte que a aquél le correspondía en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que en el ramo de transportes gira en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera, Julio 9 de 1951. — Por poder de Isabel Fernández de Baraibar, Juan E. Carballo. — Pedro Baraibar. — Sinforosa Ferreira de Baraibar. — Gabriel Baraibar.
$16.00 Ag.3-9773-v.ag.14.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota social que me corresponde en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que gira en el ramo de transportes en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía de Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera Julio 9 de 1951. — Luis Alberto Santamaría. — Gabriel Baraibar.
$12.00 Ag.3-9774-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARBOZA Y ANDINA", quedando el socio Mario Barboza Olivera a cargo del pasivo de la firma disuelta. A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse a Sarandí 708. Rivera. — Rivera, 27 de Julio de 1951. — Mario Barboza. — Juan Andina. — Esther Rivero Antúnez.
$16.00 Ag.3-9776-v.ag.27.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA

19.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 20 de Agosto de 1951, a las 15 horas en nuestro local social, Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea. Art. 26. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Artículo 18 inc. 1.o. 3.o Elección de cuatro Directores y sus suplen-

tes para ejercer sus funciones durante el período de 1951|1955. Artículo 18 inciso 2.o 4.0 Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, los que deberán actuar en el próximo ejercicio 1951|1952. Artículo 67. 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio. Artículo 69. — Artículo 24. Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — El Secretario.

$44.00 Ag.3-9797-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 10 de la ley del 26|4|33 se hace saber que, según instrumento privado cuyos efectos se retrotraen al 30 de Setiembre de 1949, registrado en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1951 con el N.o 117 del folio 258 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales, el socio ANGEL BORSANI de la firma Rod Ltda. establecida en Galicia N.o 1338 en el ramo de importación y compra - venta de automóviles, transfirió todas sus cuotas en la siguiente forma: al socio Jacobo Temkin 45 cuotas importando un total de $ 9.000.00 y a la viuda Sura Feiga Szmydt de Temkin 5 cuotas importando un total de $ 1.000.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951 — Rod Ltda.

$20.00 Ag.3-9765-v.ag.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hugo Irazábal, propietario de la Cabaña "Marincho" en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Corriedale. Hembra. 10.004. D 86-5. Setiembre-Octubre 945.

Corriedale. Hembra. 10.011. D 100-5 Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.048. I 34-5. Setiembre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.008. D 65-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale Hembra. 10.005. D 87-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.000. D 60-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.991. D 45-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.979. D 17-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.007. D 94-5. Setiembre - Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 9.993. D 55-5. Setiembre-Octubre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.021. A 19-5. Setiembre 1945.

Corriedale. Hembra. 10.010. D 97-5. Setiembre - Octubre 1945.

$54.000 Ag.3-9760-v.ag.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Comercial de Financiaciones

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Accionistas	$	15.000.00
Gastos de constitución	"	2.004.21
Bancos	"	3.060.61
Inversiones	"	22.000.00
Deudores varios	"	3.854.98
	$	45.919.80

Pasivo—

Capital subscripto a realizar	$	15.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Varios acreedores	"	20.653.35
Ganancias y pérdidas	"	266.45
	$	45.919.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubrica al 24 de Mayo de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado a folios 131.

$ 13.80. — 3948.

Mobiliaria S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	894.69
Deudores varios	"	16.106.00
Accionistas	"	140.000.00
Inversiones varias	"	203.242.00
Gastos de constitución	"	3.840.29
Activo nominal	"	28.10
	$	364.111.08

Pasivo—

Capital subscripto a realizar	$	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	1.128.59
Acreedores varios	"	155.739.69
Pasivo nominal	"	7.242.80
	$	364.111.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 16 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.60. — 3949.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1951

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	51.589.540.70
Propiedades			"	12.279.826.78
Operaciones de préstamos			"	5.779.292.59
Deudores por pólizas			"	6.988.929.08
Caja y Bancos			"	3.404.650.67
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	969.287.03
Obligaciones a cobrar			"	336.552.48
Reaseguradores activos, cuenta reservas			"	1.512.360.71
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1951	$	1.442.369.48		
Presupuesto de gastos 1951	"	223.295.06		
Corretajes y bonificaciones	"	918.533.42		
Otros rubros de salidas	"	133.817.69	"	2.718.015.65
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	580.787.78
Reaseguros pasivos			"	2.879.927.33
Rentas vitalicias			"	620.724.42
Seguros vencidos, Vida			"	393.602.77
Siniestros:				
Importe abonado	$	4.469.632.14		
Recuperado por reaseguros	"	689.944.72	"	3.779.687.42
			$	93.833.097.41
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	62.657.925.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	10.000.000.00
Capitales de reserva			"	61.0[illegible]3.548.49
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	1.724.074.64
Varias cuentas acreedoras			"	5.142.038.23
Cuentas de producto:				
Premios	$	13.936.833.95		
Intereses y descuentos	"	785.744.34		
Alquileres	"	226.080.45		
Comisión de reaseguros pasivos	"	889.686.82		
Varios rubros de entradas	"	60.090.49	"	15.89[illegible].436.05
			$	93.833.097.41
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	62.657.925.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

21931. — (Cuenta corriente).

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

BALANCE DEL CUARTO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1951.

ACTIVO

Caja	$	24.117.61		
Banco República (Agencia Cordón)	"	88.878.28		
Banco República (Sucursal Pando)	"	35.000.00	$	147.995.89
Deuda Pública			"	24.912.00
			$	172.907.89
Acciones a emitir			"	373.700.00
Colocaciones:				
Cuentas corrientes	$	25.493.72		
Valores descontados	"	519.364.49		
Deudores en gestión y mora	"	21.140.24	"	565.998.45
Varios:				
Muebles y útiles	$	3.017.46		
Material de escritorio	"	2.632.94		
Instalaciones	"	1.991.08		
Gastos de fundación	"	5.979.14		
Impresión y timbrado de cheques	"	376.07	"	13.996.69
			$	1.126.602.94
Rubros de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	22.047.40		
Valores depositados	"	253.582.00	"	275.629.40
			$	1.402.232.34

PASIVO

Capital autorizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	1.536.12	$	501.536.12
Depósitos:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	40.972.87		
Caja de Ahorros (pre-aviso de 30 días)	"	314.777.22		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de treinta días	"	234.198.15	"	589.948.24
Varios:				
Intereses a vencer	$	21.517.05		
Utilidades del ejercicio	"	13.601.53	"	35.118.58
			$	1.126.602.94
Rubros de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	22.047.40		
Depositantes de valores	"	253.582.00	"	275.629.40
			$	1.402.232.34

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS—

Patentes contribuciones e impuestos	$	8.684.92		
Gastos generales y de propaganda	"	5.041.14		
Sueldos	"	19.701.07		
Dietas del Directorio	"	3.600.00		
Amortizaciones y castigos	"	9.990.01		
Gastos judiciales	"	100.00		
Total de pérdidas	$	47.117.14		
GANANCIAS—				
Alquileres			$	178.70
Cupones de Deuda Pública			"	1.300.00
Comisiones			"	5.392.49
Intereses y descuentos			"	36.861.53
Bienes raíces			"	16.385.95
Total de Ganancias			$	60.718.67
Utilidades a distribuir	"	13.601.53		
	$	60.718.67	$	60.718.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir			$	13.601.53
Accionistas	$	8.613.17		
Fondo de reserva	"	1.360.15		
Obras en la localidad	"	272.04		
Fundadores	"	816.08		
Presidente	"	408.05		
Directorio	"	816.09		
Síndico	"	136.01		
7 o|o distribuir por decisión del Directorio	"	952.11		
A cuenta nueva	"	227.83		
	$	13.601.53	$	13.601.53

Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Wáshington Braschera, Secretario. — Luis P. Rapetti, Director-Gerente.

$ 100.80. — 9448.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional